TOMO LI Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1918 Núm. 3680

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE MAYO DE 1918.

1—Se concede cuatro meses de licencia al doctor Eduardo Bastos, ayudante del Instituto de Radiología.

2—Concédese al ingeniero Benito Vázquez acumulación de sueldos.

3—Idem ídem a don Carlos Berta.

4—Nómbrase a don Pablo Schuman, profesor de Francés en el Liceo de Durazno.

5—Nómbrase a don Arturo Carcavallo auxiliar de Secretaría en la Facultad de Arquitectura.

6—Autorízase a la Dirección del Liceo de Durazno para dividir en grupos las clases de Historia Natural.

7—Nómbrase a la señora Carolina C. de Amorín profesores interina de Historia Nacional y Americana en el Liceo de Maldonado.

8—Autorízase al Liceo de San José para la adquisición de un uniforme para el portero del mismo.

9—Idem ídem de Rivera para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en la adquisiuión de material de enseñanza.

10—Nómbrase a los señores Pedro Invernizzo, Ernesto Mullin y Miguel Bellagamba profesores de Física en el Liceo del Salto.

11—Se concede licencia por seis meses, sin sueldo, al profesor del mismo Liceo Miguel L. Polto.

12—Se desestima la gestión del doctor Juan Carlos Alzáibar sobre defensa de los intereses del Fisco y Municipio de Rivera en los juicios reivindicatorios.

13—Se autoriza al señor Decano de la Facultad de Medicina para fijar el horario en sus oficinas.

15—Se dicta resolución en los antecedentes "Pedro Belloni Gadea, adjudicación de Bolsa de viaje universitaria".

16—Nómbrase al señor Pedro Marín Sánchez jefe de la Clínica de Protesis Dentaria.

17—Nómbrase al señor Vicente Meo Rubino auxiliar de Farmacia Química en la Facultad de Medicina.

18—Apruébanse las propuestas formuladas para jefes de clínica, de laboratorio, etc., de la Facultad de Medicina.

19—Concédese al señor Germán Spangemberg el beneficio de acumulación de sueldos.

20—Orden de pago a favor de la Secretaría de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por gastos del mes de Abril próximo pasado.

21—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad condicional de penados.

22—Idem ídem transcribiéndole una nota del "Diario Oficial" sobre publicación de edictos judiciales con cargo a costas.

23—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de penados.

24—Se autoriza la liquidación de los haberes devengados por la ayudante de la escuela rural número 25 de Paysandú, señora Isabel L. de Pérez.

25—Se resuelve la adquisición de la casa de la calle Larrañaga número 206 para destinarla a escuela pública.

26—Se desestima la solicitud de don Modesto J. Mangino sobre registro de la marca "Envase Especial".

27—Se dispone la liquidación de las cuentas de la Empresa Nicolás Mihanovich por dos cientos ochenta y siete pesos setenta centésimos ($ 287.70) por pasajes expedidos de Enero a Junio de 1916.

28—Se autoriza el pago del presupuesto correspondiente al mes de Abril próximo pasado de la Comisión Nacional de Educación Física.

29—Orden de pago correspondiente.

30—Se dispone la liquidación de los haberes devengados por la maestra señorita Hylda S. Puyo.

31—Resolución modificando el decreto del 26 de Abril último sobre institución del premio "Copa Ministerio de Instrucción Pública" al ganador de regata internacional.

32—Se dispone el pago del afirmado construído frente al edificio escolar de la calle General Artigas y Montevideo, de Rocha.

33—Se concede al señor Julio César Tapia el beneficio de la acumulación de sueldos.

34—Se autoriza al Liceo de San José para la inversión de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) en obras de pintura del edificio que ocupa.

35—Nómbrase a don Julio Martín Prato auxiliar del Registro del Estado Civil.

36-37—Autorízase al Registro del Estado Civil para invertir ciento setenta y tres pesos noventa centésimos ($ 173.90) en instalaciones eléctricas.

38—Dispónese la liquidación de haberes devengados por el Director del Registro de Poderes, doctor Arturo Terra.

39—Se dicta resolución en los antecedentes sobre actuación del vigilante de la Colonia Educacional de Varones don César Boggiani.

40—Dispónese el pago del afirmado construído frente al edificio escolar situado en la Avenida Brasil entre 26 de Marzo y Berro.

41—Orden de pago correspondiente.

42—Se fija la partida para remunerar lo sservicios de la señorita Mariana T. Pereira, profesora de Trabajos Manuales en el Instituto Nacional de Señoritas.

43—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la elección de delegados para integrar el Consejo de la Facultad de Arquitectura.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista a los señores Rossi y Compañía, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Savoia", de los señores Badi y Compañía.

—Idem por igual término a los señores Rubio y Domenech en el expediente relacionado con la marca "La Maragata", oposición de Enrique Rubio y Compañía.

—A la Contaduría General—Expedientes sobre jubilación gestinada por las maestras Sara Mas de Harispure, Adelaida Bossi de Gompillo, Ana Corrau de Rabade y Adelaida Poydan de Mancini.

—Al Fiscal de Gobierno 2.o turno — Expedientes sobre jubilación de la maestra Alminda Puentes de Cerqueiro y ayudantes Fermina Peirano y Aniceta Carrasco.

—Se da vista al interesado en la gestión iniciada por don Antonio D'Antuoni, en representación de don Giacomo Plagiose, relacionada con el registro de la marca "Amaro Pagliotti".

—Se abre un período de prueba, por el término de quince días comunes, en los antecedentes sobre registro de las marcas "Lavona" y "Aseptine", del señor Benito Liprandi, y oposición de don Luis Silvestre.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Cora", de G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia).

"Angelus", de The Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.)

"Collins", de The Collins Co., de Collinsville, Connecticut (E. U. de A.)

"A. A.", ídem, ídem, ídem.

"N. D.", ídem, ídem, ídem.

"Vulcolox", de The S. S. White Dental Manufacturing Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.)

"El Camello", de José Behoteguy, de Buenos Aires, (R. A.)

"Productos Americanos Ford", de R. Ravera Giuria y Compañía, de Montevideo.

"Admiralty", de Edward Arthur Woodward, de Montevideo.

"Savilia", de Francisco Greco, Montevideo.

"Grande Chartreuse", de Georges René Mathieu, de Tarragona (España).

"La Gioconda", de Alfonso Sanjian, de Montevideo.

"Anida", de Juan Novaro, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial — Escrito de la Comisión Nacional de Fomento Rural proponiendo la creación de una escuela para el desenvolvimiento de la industria sericícola.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor Joaquín Micó pidiendo precios para la compra de varias toneladas de pesuña de toro.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasan las solicitudes números 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Compañía Liebig's pidiendo informes sobre el destino dado a los materiales detallados en las mismas.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 1 de los señores Rolando, Mortera y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay de $ 98.07, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud número 4 de los señores Groscurth y Cía. solicitando franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Enseñanza Agronómica — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 205.05 que le adeudan las Estaciones Agronómicas por el mes de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA.

Día 3 de Mayo de 1918

Trámite judicial — Benito Coto contra Julio Meillet, sobre de pesos. Una causa por homicidio, recurso de casación. Nueve providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Benito Coto contra Julio Meillet, cobro de pesos. Setenta y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales y anticipadas tramitadas, 6. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en el juicio sucesorio de Otilia Alvarez de Palmer. Solicitud de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha. Petición del doctor Antonio Valiño y Sueiro sobre honorarios devengados en una causa seguida en el Juzgado de Rocha. Propuesta de Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección de Minas. Certificado de revisación del protocolo del escribano Isidoro Lema (hijo), de Flores, correspondiente a 1917. El Poder Ejecutivo remite cuentas adeudadas a los señores Villarreal y otros por diligencias sumariales en Minas. El Juez Letrado Departamental de Durazno solicita expensas con motivo de su traslado. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de Cerro Largo. Antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo relativos a irregularidades cometidas por el Cónsul del Uruguay en Liverpool. Los empleados de los Juzgados de Instrucción de la Capital formulan una petición. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre deligenciamiento del exhorto librado en autos J. Domínguez Cortiza contra el Lloyd Brazileiro. Antecedentes relativos a la extradición de un procesado requerido por las autoridades judiciales argentinas. Exposición del escribano encargado del Archivo y Protocolos de la Excelentísima Corte sobre protocolos y doble protocolos de oficinas públicas. Queja de don Eduardo Isern contra el Juez Letrado del Crimen de 2.o turno. Solicitud del aspirante a notariado José M. Magariños. Denuncia de don Roberto A. Fischer contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Los Jueces Letrados del Crimen de 1.o y 2.o turnos elevan la relación de expedientes al despacho para sentencia por el mes de Abril último y los Departamentales de la Capital de 2.o turno y Crimen de 1.er turno la del movimiento habido en el referido mes.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 13. Expedientes entrados: judiciales, 3. Idem administrativos, 18. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 1. Idem administrativos, 3. Oficios librados, 19. Legalizaciones, 4. Relaciones quincenales recibidas, 18. Expedientes en consulta, 7.

Nota — Durante el mes de Abril próximo pasado la Alta Corte de Justicia dictó 17 resoluciones interlocutorias en materia contenciosa, 33 sentencias definitivas en materia civil y criminal, y resolvió en 191 solicitudes de libertad condicional y anticipada, de las que concedió 72, denegando las 119 restantes.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Reta contra José María Fernández. Núñez contra Esperón y otros, tercería Luis de Esperón. Próspero Guerin contra el concurso Sievers y Compañía. Fernández Aurelio y Enrique Dieux contra Lorenzo Salvo y Angel Sánchez. Ismael Latorre contra Francisco Bandecio. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — José E. Boheu contra José Mendisco y otros. Adela M. de Corporales contra Federico Silva y Ferrer. Roque Lavechia, denuncia. Milhas y Compañía contra el Fisco. Testamentaría de Josefa Pérez. Pedro Orguet contra Julio Meillet.

Definitivas — Engenio Palombo contra la Sociedad Anónima Caja Internacional Mutua de Pensiones. Vicente Panero contra Angela Bianchi. Lorenzo Carnelli, recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Revello Félix contra Allende.

Interlocutoria — Una en causa criminal.

Definitivas — Xalambri Vicente, disenso. Dos en causas criminales. John Voss y Compañía y otros, petición de quiebra.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Angel Castelli contra Raúl Leone y Aída M. Cabrera Reyes de Leone. Juan Carlos de Alzáibar contra Leoncio García y la sucesión de Manuel Vázquez de España. Ramón La Madrid contra Conrado Pujol, incidente de María Delfina Velazco. Incidente de Luis Amaro, sobre hermanos. Cayetano Devitá contra Luis Rossi. Suc. José Mammoso. Testamentaría María Abelenda. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Sucesión J. A. Miranda y Clemencia Alvariza. Menor Marto Madera. Alberto de Medina contra Calixto Martínez Buela. Incapaz Andrés Demetrio. Concurso Alejandro Malcoln. Ramón Lamadrid contra Conrado Pujol. Tercería María Delfino Velazco. Sucesión José Villanueva. Suc. Benito José Venturini. Suc. Pantaleón Quesada. Suc. Sebastiana de Franco. María Bazzano de de la Rosa. Adela Barthe de Delbono. Sucesión Lorenzo Díaz. Suc. Aniceto Jaque o Jacué. Exhorto del Juez de primera instancia de la República del Paraguay. Sucesión José Rodríguez Jomiz. Suc. Inés Raffo de Forni. Forne o Foli. Menor Sara Rosa Ferreira. Agustín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Ramón B. Feyro contra Joaquín López Varela. Cristín Algelt contra Francisco Rodríguez Camuso. Ciudadanía Antonio Bonifacino. Ciudadanía Benito Ameal. Suc. Manuel Arias. Suc. José Lamas.

Interlocutorias — Suc. Bernardo Rospide. Ciudadanía Luis Panizza. Juana Pons Penco de Michaelson. Sucesión Rosa Villalba de Rébora. Suc. Carlos Morandi. Bernardo Leopoldo Cao Bravo contra la sucesión de Faustino Calis. Sucesión Antonio Leites Meneses. Suc. Adriano Rodríguez. Ciudadanía Gregorio Nareiras. Suc. Domingo López.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Sucesión de Rosa Tussi de Onatto. Alberto Macció. Julio Costa con sucesión de Pedro G. Mangini. Suc. de Serafín González. Suc. de Urbana G. de Arteaga. José Noal Rodríguez con Compañía de Nicolás Mihanovich. Intestada Margarita González. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Test. de Pelegro Réboli, incidente. Suc. de Elisabeth I. de Haast. Suc. de Manuela Alcain. Suc. de Sofía T. de Pappa, incidente. Concurso de Francisca Espina (2). Intestados a costas. Servando Domínguez. Suc. de Pedro Gilardoni. Juan Brignoli con suc. de Miguel Barbella. Suc. de Pedro Peña. Suc. de María I. A. de da Silveira. Banco Hipotecario del Uruguay con Horacio E. Castellanos, incidente. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Amanda Olivera. Test. de María H. de Hernández. Suc. de Juan S. García, incidente. Nicolás Correa Luna con Bernardo Kimelman. Suc. de Agustín Silva.

Interlocutorias — Suc. de Serafín González, incidente. Alejandra F. Fernández con suc. de Libana Fernández. Alfonso González Vizcaino con Erasmo M. Cabrera. Rogelia Presa con Cecilio Morales. Suc. de María D. de Mujica. Antonio Díaz Arnesto con Cándido Ferreira Netto. Catalina Arrospide con suc. de Ignacio Carballido.

Definitivas — Andrés Yáñez Pantin. Banco Hipotecario del Uruguay con Próspero Toledo. Suc. de Antonio Omegga. Suc. de Teodora C. de Dimatías. Suc. de José M. Tutzo, incidente.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite — Apertura del testamento de doña Matilde Escardó de Platero. Suc. Francisco Lorenzo Hill. Suc. José Imia. Suc. Juan Binggeli. Test. Adolfo Folle. Angela Martínez con test. Tiburcio Félix Cachón. Juan F. López Ubillus con Luis

Q. Cardoso. Sara María Espinosa. Test. Luis Bernardo Cardozo (conocido por Luis B. Cardozo). Suc. Rosario Albino de Forest. Minelli, González y Cía. con Felipe Herrera. Sucs. Telésforo Fernández y Luisa Fagiani. N. Rodríguez. Dionisio Rodríguez Suárez con Salvador Estradé. Sucs. Manuel Inda y María Carlos o Charles de Inda. Antonio Mondelli, por sus menores hijos. María Rodríguez Monjes. Sucs. Manuel Lledías y Antonia Lledías de Otero. Carlos Bellini Hernández con suc. Juan Antúnez Maciel. Gregorio Olmedo. Test. Carmen Griffo de Lussich. Concurso Moisés Juri. Sucesión Bernardo Laborde. Carmen Tambasco de Ladaga, por sus menores hijos. María Vargas con Ana Carnelli. Suc. Francisco Figueroa. Juan Pacheco. Isidro Finn con Luis Mauretti. Suc. Jerónimo Monzón con suc. José I. Suárez, incidente Juan Gadea. Herminia Blanca Cazot de Ríos con suc. Luis Cazot (2). Juana Laureiro de Santana. Cornelio Aquino. Antonio R. Bottevon con Atilio Crocce. Suc. Federico Perrone (2). Nicolás Fusco con Vicente Donadio. Sucs. Escolástico Lisandro Freire y María Sánchez. Suc. Alejandro Ross Lafone. Antonio Barreiro con suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Leocadio J. Caldeiro y otros con Federico Ferolla. Test. de Isabel Stephens de Canstatt. Suc. Alfonso Ruggiero. Manuela Vidal. Juana Alvarez de Buglioli con suc. Juan Bautista Alvarez. Nicolás Bonomi con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Florentino Sequeira, suc. Hilario Anastasía, tercería en autos suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía. Suc. Alfredo E. Ambrosoni.

Interlocutorias—Suc. Gregorio de los Santos. Suc. Eusebio Casal. Isaac Seitune con Rebeca Bermann. Remigio Lamberti con Benito Solari y otros. Concurso Augusto Romero Mello. Suc. Benito Esteban Baena.

Definitivas—Máximo Herrera, por sus hijos menores. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Teodoro de Corso y otra.

Elcy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite — Policarpo Aznárez denuncia mina "Navarra". Arturo Corta con el Fisco. Cayetano González y A. Sueiro, denuncia de mina. Edmundo Narancio denuncia mina de turba. Bautista Assandri y otros denuncia mina "Francia". Dirección General de Aduanas contra Damaceno Quintana. Luis T. Pitzer denuncia mina número 8. Pedro Demicheli, denuncia. Vicente Giaccone con Fisco. Luis T. Pitzer denuncia mina de turba. Pedro Demichelli denuncia mina "Ciudad de Melo". Vicente Giaaccone denuncia mina "Santa Lucía". Luis T. Pitzer, denuncia (2).

Interlocutoria — Dirección General de Aduanas contra Enrique López y Lucero. El Fisco contra Damaceno Quintana.

Definitiva—Eduardo C. Ariza denuncia mina "Carlota".

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 11

Trámite — Juana M. de Monje con Ignacio de León. José A. Pombo con Pedro Bozzolo. Ambrosio Giz Gómez y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Lafrocia con Prudencio Raffo. Benjamín Castelli con Fernando Machín. Trabucati y Compañía con Juan Iglesias, tercería Manuel Iglesias Martínez. José F. Revetria, matrícula. Oficio de la Alta Corte de Justicia nombrando síndico a don José Cassarino. Pablo Alberti, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Trabucati y Compañía. Vicente León López, proponiendo concordato preventivo judicial. Wenceslao Sierra con Rodríguez y Falca. Cayetano Tacino con Banco de Seguros del Estado. Gardella y Cía., matrícula. Carnelli y Cía. con Bernardo Garla. Viuda de Curione e hijos, quiebra. Felipa y Gómez, concurso, incidente José Arcos Ferrand. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Compañía del Gas de Montevideo con Teófilo Sánchez Carballo. Alberto Cánepa Franco con la Compañía Nacional Editora. Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía. Luisa R. de Sundberg con Gilberto Montero Bustamante. Francisco Rocco y Cía. con Tomás Leicht. Francisco Rocco y Cía. con Francisca Casañes. Rodríguez Anido Hermanos con Italo Rosa y Hermano. Francisco Rocco y Cía. con Francisco Argibais. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Ricardo Boni, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Antonio Dopeso, quiebra. A. M. Fernández y Compañía con Martins y Compañía. Alfonso J. Berger con la Empresa Puerto Sauce y Félix Fressone Ltda. Salvador Ciprino solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Italo Luis Mannase con la Compañía Nicolás Mihanovich. Teodoro Corralejo y Cía. con Maide F. de Ramos.

Definitivas — Abdón Casabá, título de corredor y rematador. Hermosilla y Compañía, matrícula. Francisco V. Albano, ídem. José María García, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Comaschi, Castro y Cía., 6. González Fernández, 3. Regusci y Voulminot, 1. Domínguez y Montero, 2. Fernández y Compañía, 5.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Carrau y Cía. con Rafael E. Machín. Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado. Juan José Martínez con Angel Tonetti. Julio García con Urta y Cía. y Carmen S. de Urta. Favaro y Espiell con Miguel J. Salomón. Julián Lyo con Gerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani. Banco de Crédito con Luisa Ricci, Antonio Vieytes (hijo), Alfredo Vieytes y Amador A. Ruiz. Arturo A. Pérez con Margaro E. Montenegro. Banco de Crédito con José Ferreira Machado y Pedro Morás. Juan Inda con Pablo R. Lamela, movimiento administrativo, año 1918, dos providencias. A. Varela Rodríguez, quiebra. Manuel Chanes con Alfredo Alvarez. Juan B. Delfante con Francisca Parodi de Buzzetti. Prada, Bervejillo y Cía. con Vicente Zunino. José María Calvo y Cía. con Luis Primucci. Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Rosa Palula y Vicente di Rosa. Agustín Gamberoni con Arturo Alvarez. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo). Isidro Diez, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Ottado, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Alvarez Yáñez por sus menores hijos, venia. Martina Isasi de Rolando, matrícula. Emilio Bizzocero, ídem. Campodónico y Cía., quiebra calificación. Yordi Solana y Grolero, matrícula. Domingo Ramos con Isidro Diez. Carlos Alcides Beretta con Compañía de Materiales de Construcción. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1918. Lanata y Cía., con Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitivas — La Asfaltadora Uruguaya con Sociedad Comercial de Montevideo. Lanata y Cía. con Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Cacia Peragini de Starico, matrícula.

Libros rubricados — Bialade Hermanos, 1; Rossi y Cía., 1; Luis Borsani (hijo), 1; Isabelino Giordano, 4; Francisco Goñi y Cía., 2; Manuel Estévez, 2; Granese y Zidez, 1; Florea, Chans y Cía., 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Anselmo Pláceres, sucesión. Pedro Barrandeguy, venta de una propiedad. Lucía Taborda con Francisco V. Vidal, divorcio. Carmen Scarpa con Vicente Gargaglioni, divorcio. Petrona Acuña con Severiano Barreyro, divorcio. Pedro Costa con Alfredo Ginetro, Donata Villadares de Sosa, incapacidad. María Abeijón de Cores con Miguel A. Cores. Pedro Salvo con Tomás Bertonasco y otro. María Venezuela, incapacidad. Clara Baguado con Pedro Calderoba. José Barreiro con Luis Rodríguez y otro. Domingo Cuñetti, ciudadanía. Manuel Vizoso, incapacidad. Ramón Delgado, incapacidad. Francisco Bentancourt, incapacidad. Filomena Barlaro de Carballo, incapacidad. Oficio del Juez Letrado Departamental de Río Negro número 146. Cándida Díaz de Pérez, venia. Valentín Alonso, sucesión. Ester Eloísa Bica contra Marcos E. Sierra, divorcio. Urbano Montero, incapacidad. Neria Fleitas de Di Pizzo, auxiliatoria de pobreza. Dolores Fariña con Antonio Pombo, divorcio. Juan Pequera con María Fernández Lapido, divorcio. María Bonilla con Teófilo Gadea, divorcio. Felipa A. Carrasco de Nicolás y otros, sucesiones. Nicolás A. Thedosopolus, rectificación de partidas. Demetrio Rodríguez con Rafael Bentancourt. Elías Colombino, deduciendo tercería en los autos seguidos por Manuel Penedo con Manuel Peña, José Domínguez y José Sojo. Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor. Manuel Vizoso, incapacidad. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres. Lucía Lemos, rectificación de partidas. Juan Mourelle contra Ricardo Pérez. María Villarazo y Daneneda contra Juan Pedro Arroyo, divorcio. María Bellmunt y Victoria con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre la venta de las existencias de la casa de comercio. Vicente García con Gregorio Delgado, divorcio. La sucesión de Eduardo Chucarro con Cometti y Cía. María Luisa Buschiazo con Matías Paradela, divorcio. Angela Pusillo con Francisco Tratta, divorcio.

Interlocutorias—Juan Wetch con Luis Dondo. Juan Geido, sucesión. Tres audiencias de divorcio.

Definitivas—Isabel Rigoné, queja contra el Juez de Paz de la 7.a sección. Luis Cerisola con Angela Masone, divorcio. Nicanora María Brescia con Daniel Antonio Améndola, divorcio.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Cabanas Francisco, ciudadanía. Gutiérrez Alfredo, antecedentes de esta menor. Sánchez López, ciudadanía. Rodríguez Héctor, auxiliatoria. Giraldes José, ciudadanía. Etchevarne Pedro Justo con María Martini, divorcio. Caballero Cristóbal, ciudadanía. Harambure Zisier Juan con José Gende, cobro de pesos. Luna Lorenzo, ciudadanía. Giró Cristina con Francisco Bolagna, divorcio. Rivero José, ciudadanía. Martínez Asunción con Francisco Castro, divorcio. Pelegrino Rafael, ciudadanía. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio. Gómez Luis Antonio, ciudadanía. Benitez Gala Martiniana, sucesión. Baz Francisco Jorge. María Ester con Víctor Beltrán, divorcio. Bergero María, testamentaría. Marco Felipe, ciudadanía. De Jesús Agustín José con María Dolores Domenech, divorcio. I. de Prandoni María con la sucesión María Bergero, cobro de pesos. Rivas María Adelfa, María Emilia y Faustina Siseta, antecedentes de estas menores. Hermes Santiago con Agripina Da Silva, divorcio. Rodríguez Gerónima, sucesión. Cortese Manuel, auxiliatoria. Caviglia Hnos., con Pedro del Castillo, reconocimiento de firma. Rivero Antonio con María Díaz de García, cobro de pesos. Silva de Garate Titania con Juan F. Ohusa, entrega de título. Balado Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Panigatti Angel con Alejandro Laburde, cobro de pesos.

Interlocutoria — Maisa Brígida con Carmelo Granesse, divorcio.

Audiencias: 4.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Mayo de 1918

Las altas presiones atmosféricas se mantienen al Este del continente y alrededor de la República. La temperatura continúa bajando lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 20.50 y 11.50; Punta del Este, 19 y 13; Rocha, 17 y 6; Melo, 16 y 10; Rivera, 18 y 10; Paso de los Toros, 18 y 6, y Fray Bentos, 17 y 7. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Sur al Este en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 341 kilómetros. Cielo, en general, despejado en todo el país. En el día 2 cayeron garúas en Punta del Este y Rivera. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.25.

Temperatura: Normal 16°20, a la intemperie 17o00; máxima 20o60, a la intemperie (sol) 25°00; mínima 11o30, a la intemperie 10o00.

Viento E. N. E., 21 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros a las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.85. Humedad relativa o|o: 64.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 16.46.

Temperatura del agua: 17o40.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Mayo de 1918

300 pesos acumulados.
600 pesos acumulados.
1.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, cuenta corriente.
400 pesos acumulados.
2.000 pesos, cuenta corriente.
500 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos acumulados.
2.000 pesos acumulados.
1.000 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Mayo de 1918

1.500 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
250 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Mayo de 1918

30.000 pesos, campo en el Departamento de Colonia, (2.a sección), 1.208 hectáreas.

20.210 pesos, campo en el Departamento de Cerro Largo, (10.a sección), 764 hectáreas.

2.100 pesos, terreno en Pocitos, calle Miguel Barreiro, 315 metros.

3.000 pesos, finca en la calle General Flores, 310 metros.

3.000 pesos, finca en la calle 9 de Abril, 210 metros.

6.000 pesos, finca en la calle 18 de Julio, (Unión) 482 metros.

8.400 pesos, casa en la calle Uruguay, 289 metros.

3.130 pesos, casa en la calle Palmar. (18.a sección judicial), 82 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Coquimbo, (19.a sección judicial), 221 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 3 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 4 de Mayo . .	66 90
2 350	idem ídem.	66 90
1.410	al contado.	66 80
	Empréstito de Conversión	
5 595	para el 4 de Mayo . .	88 30
4.662 50	para el 6 de Mayo . .	88 30
5.595	para el 4 de Mayo . .	88 50
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 4 de Mayo . .	99 90
1.500	ídem ídem.	99 90
1.500	ídem ídem.	100 —
3.000	ídem ídem.	100 —

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
5.000	al contado. . . .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 6 de Mayo . .	96 60
10.000	ídem ídem.	96 60
	Títulos Hipotecarios serie S	
3.000	para el 4 de Mayo . .	95 40
4 000	ídem ídem.	95 40
3 3·0	ídem ídem.	95 40
1.000	al contado.	95 40
1 000	para el 4 de Mayo . .	95 50
3 000	ídem ídem.	95 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	para el 4 de Mayo . .	66 90
4.700	para el 6 de Mayo . .	66 90
9.400	ídem ídem.	66 90
1.410	para el 4 de Mayo . .	66 90
4.700	ídem ídem	66 90
4 700	para fin de mes . . .	67 —
2.350	para el 4 de Mayo . .	66 90
8.930	para el 6 de Mayo . .	66 90
4.700	ídem ídem. . . .	66 80
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 4 de Mayo . .	88 30
932 50	ídem ídem.	88 30
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
10.000	para fin de mes . . .	100 50
1 300	para el 4 de Mayo . .	100 10
2 000	ídem ídem	100 10
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
8.000	para el 4 de Mayo . .	93 —
5.000	para el 6 de Mayo . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 4 de Mayo . .	96 70
1.000	ídem ídem.	96 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado.	96 60
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	para el 4 de Mayo . .	96 60
3.400	ídem ídem. . .	96 60
1.600	ídem ídem	96 60
4.000	ídem ídem.	96 60
1 000	ídem ídem.	96 60
5 000	ídem ídem .	96 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.600	para el 4 de Mayo . .	95 60
6 000	ídem ídem. . . .	95 60
3.000	ídem ídem.	95 60
1.000	ídem ídem.	95 70

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Mayo de 1918

Un feto, Cerrito 566.

Irineo Cosaldey, italiano, 33 años, casado, Hospital Vilardebó.

Antonio Uzal de Iglesias, español, 36 años, casado, Vecinal Chico 1372.

Héctor B. Clark, oriental, 40 días, Avenida Gonzalo Ramírez 1888.

Antonio Barzi, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.

Eustaquia Flores de Viana, oriental, 68 años, viuda, Hospital Maciel.

Fortunato Biancardi, oriental, 26 años, soltero, Pérez Castellanos 1578.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 3 de Mayo de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Por moción del señor senador por Florida, doctor Alejandro Gallinal, el Senado resuelve incorporar a la versión taquigráfica de la sesión que se hubiera dado cuenta, los asuntos despachados por la Comisión de Peticiones.
4—El Honorable Senado se pone de pie en honor del extinto doctor Carlos María de Pena, por moción del señor senador por Montevideo, doctor Otero.

ORDEN DEL DÍA:

5—Primera discusión del proyecto de ley sobre Canal Zabala.

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez, Suárez, Martínez y Freire.**
Faltaron:
Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Vásquez Acevedo, Manini Ríos, Gallinal** (don Hipólito) y **Aragón y Etchart.**
Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que modifica la de Patentes de Giro en la parte relativa a despachantes de Aduana y la que otorga pensión a la señora Luisa Muñoz de Gurméndez."
—Archívense.
"La Junta Electoral de Treinta y Tres remite testimonio del acta de escrutinio de la elección complementaria realizada el día 31 de Marzo del corriente año."
—A sus antecedentes.
"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de decreto que acuerdan aumento de pensión a las señoras Julia de la Fuente de Herrera y Reissig y Julia Gallinares y pensión a las señoras Juana Rojas de Sala, Rosa Bernini de Scaglione, Hortencia T. de Otero, María P. Lorente Villademoros de Lerena, menores de Teófilo A. Collazo y don Eleuterio Clavijo."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma Cámara remite un proyecto de ley que exime del recargo legal a los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes sobre pensión de Teresa Cot, Natalia Campelo de Rigamonti, Daniel Massaffero y Ricardo Tey, en las de cómputos de servicios de Arturo Gerona, José F. Portillo, Luis F. Iglesias y en las referentes a beneficios a los efectos de la jubilación de empleados y ex empleados del Ferrocarril y Tranvía del Norte, Francisco Barbato Coccaro y Simón Irigoyen."
—Repártanse.
"Paula Díaz de Raiz, Luisa, Sara y Rosalía Raiz solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Asuntos Internacionales se expide en los proyectos de ley que aprueban los tratados de arbitraje celebrados con las Repúblicas de Bolivia y Perú."
—Repártanse.
María, Emilia y Nazaria Freire solicitan traspaso de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Carmen Renúnaga de Gutiérrez, Carmen Rivera de García y Laureana Cuello solicitan pronto despacho."
—A sus antecedentes.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto por el que se acuerda por gracia especial a doña Floriana Rodríguez un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley del Montepío Militar."
—A la Comisión de Peticiones.
"Esmeralda A. y Tacia R. Salarí solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Enriqueta Aldao de Barú solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Sociedad Protectora de Animales solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre reorganización de la Escuela de Veterinaria se tengan en cuenta las observaciones que formula."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de Floriana Rodríguez sobre nuevo plazo para acogerse a la ley de Montepío Militar y en la de Amelia Carámbula sobre traspaso de pensión."
—Repártase.
"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos de decreto que acuerdan pensión a Rosa Pérez de Palleja y Emilia Champagne."
—Archívense.

(Los asuntos informados por la Comisión de Peticiones, mandados incluir en la versión taquigráfica, son los siguientes):

Teresa Cot

Honorable Senado:

Teresa Cot, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, se presenta y expone: Que habiendo fallecido mi madre, según lo compruebo con la partida de defunción que acompaño, mi único sostén, quien disfrutaba de una pensión anual de ciento ochenta pesos, y como dicha pensión, "según el texto de la ley no es con carácter traspasable a sus hijas", lo que sin duda alguna ha sido un olvido, por cuanto la mente del legislador al otorgar estas clases de pensiones ha sido siempre haciéndolas extensivas a sus hijas.
Por estas breves consideraciones, y teniendo en cuenta que nunca sería un nuevo gravamen para el Estado, es por ello que solicito de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión de que disfrutaba mi madre al fallecer.
Será gracia y justicia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Teresa Dolores Cot.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Teresa Cot ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sea otorgada, por gracia especial, la pensión que, atento a los meritorios servicios prestados a la Defensa de Montevideo por su señor abuelo don Salvador Grau, gozaba su señora madre doña Teresa Grau de Cot, últimamente fallecida.
Ya en Abril de 1916 la pensionista señora Grau de Cot impetraba del Honorable Senado hiciera extensivos a su única hija Teresa, cuya partida de nacimiento obra en estos antecedentes, los beneficios que la Nación había tenido a bien dispensarle, pero su previsión no llegó a ser apreciada entonces, circunstancia que crea a la peticionaria una situación verdaderamente difícil, mientras la ley no corrija tal estado de cosas que no puede haber sido su propósito causar.
La señorita Cot prueba también su honestidad y extrema pobreza.
Por todo ello, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Teresa Cot, nieta del servidor de la Defensa don Salvador Grau, la pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Teresa Grau de Cot.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Natalia A. Campelo de Rigamonti

Honorable Comisión de Peticiones:

Natalia A. Campelo de Rigamonti, viuda del teniente 1.o del Ejército don Román Rigamonti, a esa Honorable Asamblea dice: Que mi finado esposo, a su fallecimiento tenía once años de oficial, de los cuales cuatro lo eran de alférez graduado y, por lo tanto, no tenía más que siete años computables a los efectos de causar pensión, con arreglo al artículo 7.o de la ley de 24 de Febrero de 1911.
Ahora bien, Honorable Cámara: esos años de alférez graduado mi esposo los pasó en servicio activo (como puede verse en la foja de servicios que acompaño), lo cual creo me habilitan para solicitar de esa Honorable Cámara quiera tener a bien computármelos a los efectos de solicitar la pensión que me correspondería como viuda del nombrado oficial.
Creo, Honorable Cámara, que no habrá inconveniente alguno en ello, puesto que hay en esa Honorable Cámara antecedentes que justifican mi petición, como ser el de doña Leonor Machado, viuda del capitán don Juan de Dios Ferreyra, a la cual se le concedió una dispensa de 18

meses (ley 22 de Julio de 1913), que su esposo no prestó servicios, puesto que falleció nada más que con seis años y seis meses de servicios y no en actividad, como mi causante, sino en reemplazo, y el de la señora Rosa Amelia Meneses, madre viuda del capitán graduado don Jaime Maeso.

Ruego a esa Honorable Cámara quiera acceder a lo solicitado, por ser justicia.

Saluda a la Honorable Cámara atentamente.

Montevideo, Febrero 18 de 1916.

Natalia A. C. de Rigamonti.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Natalia A. Campelo de Rigamonti, viuda del teniente 1.o del Ejército don Román Rigamonti, recurre a Vuestra Honorabilidad solicitando ser colocada en condiciones de obtener la pensión que, como viuda de militar, le correspondería si su causante, al fallecer, hubiera podido ampararla en las disposiciones pertinentes de la ley de 24 de Febrero de 1911.

En efecto, la recurrente invoca en su favor—para demandar gracia de Vuestra Honorabilidad—los cuatro años que su esposo sirvió en calidad de subteniente graduado, los que, no obstante dispensarse en calidad de oficial, dentro de los cuadros del Ejército, no crean derechos, a los fines de causar pensión, por modo que, no siendo ellos incorporados a los siete en que actuó en la efectividad de los empleos posteriores, hasta el de teniente 1.o, no alcanza al mínimum de diez años que la ley establece para entrar al goce de aquel beneficio.

Vuestra Comisión cree deber conciliar ese estado de cosas que crea a la viuda de un servidor de la Nación una situación verdaderamente lamentable y sin solución dentro de las prescripciones legales vigentes, no obstante contar en el haber de su finado esposo servicios efectivos por un tiempo mayor del exigido por la ley de Jubilaciones y Pensiones Militares, para acordar la pensión que con arreglo a su jerarquía le hubiese correspondido, y no ve otro medio para llegar al término equitativo que se propone, que el de la pensión graciable, único en el caso, que puede aminorar la fatalidad de las circunstancias que lo rigen.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja acordar a la señora Campelo de Rigamonti una pensión menor siempre de la que le hubiese correspondido si su causante contara con los años requeridos por la legislación de la materia y atendiendo muy especialmente a que ellos fueron prestados en el carácter de subteniente graduado, causal esta que, no obstante su probado ejercicio como tal oficial, lo inhabilita para que le sean tenidos en cuenta.

La pensión referida se dispensaría de acuerdo con el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Natalia A. Campelo de Rigamonti, viuda del teniente 1.o don Román Rigamonti, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 23 de 1918.

Javier Mendivil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Daniel Massaferro y Ricardo Tey

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los señores Daniel Massaferro y Ricardo Tey, y para cada uno de ellos, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones como empleados del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Junio de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se acuerda a los señores Daniel Massaferro y Ricardo Tey una pensión graciable alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales, atento a los servicios prestados por aquéllos durante más de veinte años, como guardas sanitarios del puerto de Montevideo.

Las razones dadas por la Comisión dictaminante, robustecidas por las consideraciones del informe del Consejo Nacional de Higiene que obran en los antecedentes venidos a estudio de esta Comisión, la deciden a aconsejar al Honorable Senado, como lo hace, la sanción del decreto referenciado, tanto más cuanto que esos humildes servidores no pudieron ser propuestos por el Consejo para el desempeño de sus cargos posteriormente presupuestados, a pesar de encontrarse en las condiciones reglamentarias, en razón de imposibilitarlos para ello el precario estado de salud.

Sala de al Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendivil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Arturo M. Gerona

Honorable Cámara de Senadores:

Arturo M. Gerona ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo:

Que según compruebo con los certificados que adjunto, expedidos por el coronel Brígido Silveira, coronel Adrián Fucó y don Reinaldo Garbarini, jefes al mando de fuerzas los primeros y oficial primero de la Jefatura de Minas en aquel entonces el último, presté servicios como capitán de guardias nacionales desde "el 3 de Marzo de 1897 al 23 de Septiembre" del mismo año, comandando un escuadrón bajo las inmediatas órdenes del coronel Angel Casalla (comandante militar de esa zona), de quien adjunto varios documentos que prueban los extremos invocados.

Ahora bien: como esos servicios fueron prestados en calidad de guardias nacionales, no revisté, y por consiguiente no se dedujo cantidad alguna por concepto de montepío, no teniéndoseme en cuenta ese lapso de tiempo para los efectos de la jubilación. Deseando y siendo de estricta justicia, pues se trata de servicios de guerra prestados, según lo compruebo, vengo a rogar a Vuestra Honorabilidad a que por gracia especial y previo pago de los montepíos correspondientes, se sirva computarme los servicios del tiempo indicado.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 7 de 1916.

Arturo M. Gerona.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara:

Don Arturo M. Gerona justifica plenamente, en la carpeta que esta Comisión ha tenido a su estudio, los servicios que dice haber prestado al país y el reconocimiento de cuyo cómputo le es indispensable para regularizar su situación de futuro.

Efectivamente: durante seis meses y veinte días el peticionario figuró como capitán en las fuerzas movilizadas en el Departamento de Minas durante la conmoción de la paz pública de 1897; servicios estos que él desea hacer valer a los efectos enunciados.

Vuestra Comisión cree de toda justicia corresponde accederse a lo solicitado y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, a don Arturo M. Gerona, el tiempo que media desde el 3 de Marzo de 1897 al 23 de Septiembre del mismo año, a los efectos de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 13 de Julio de 1916.

Carlos Albín. — Angel F. Martínez.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones del Honorable Senado a cuyo estudio fué sometida, en el período anterior, la petición de Arturo Gerona, se expidió aconsejando el otorgamiento del cómputo de servicios solicitado por el postulante en atención a la efectividad de los mismos.

Esta Comisión, a su vez, se encuentra en el mismo orden de ideas en lo que a la apreciación del caso se refiere, y en consecuencia ratifica el consejo de su predecesora, impetrando para el proyecto de decreto formulado por aquélla la sanción de Vuestra Honorabilidad.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

José F. Portillo

Honorable Senado:

El que suscribe, José F. Portillo, ciudadano uruguayo, Cónsul General de la República en Chile, con licencia actualmente en esta Capital, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que a pesar de hallarse enfermo desde hace varios años, ha luchado para poder continuar ejerciendo su cargo, alejando así el momento de tener que pedir su jubilación; pero que, como lo comprueba el certificado médico adjunto, expedido por el profesor de clínica Oftalmológica de Montevideo, doctor don Albérico Isola, debe renunciar a sus propósitos, y como consecuencia, solicitar en breve dicha jubilación, de acuerdo con el artículo 16 de la ley respectiva.

Que, como lo comprueba el segundo certificado también adjunto, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuenta en el día de la fecha con veintiséis años, dos meses y nueve días de ejercicio ininterrumpido de sus funciones consulares, habiendo actuado como Cónsul General de segunda clase durante los últimos cuatro años y dos meses, y como Cónsul de Distrito de primera clase el resto de dicho período.

Que, en consecuencia, le faltaría en esta fecha para completar treinta años de servicios, tres años, nueve meses y veintiún días, por cuyo período, a título de gracia especial, se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad le sean computados, a los efectos de su jubilación, solicitud que cree poder fundar en la calidad de algunos de los servicios que ha prestado durante los veintisiete años que ha tenido el honor de desempeñar el cargo de Cónsul.

Dichos servicios son los siguientes:

1.o Haber colaborado en la confección de la ley de Organización Consular y su respectivo Reglamento, como lo comprueba la carta del autor de dicha ley, doctor José Romeu, que también acompaña a la presente;

2.o Un estudio sobre la situación de nuestros títulos hipotecarios en la plaza de Amberes, para el que fué expresamente comisionado por el Banco Hipotecario del Uruguay, estudio que dió lugar a un extenso y documentado informe, cuyas conclusiones podrán ser de gran trascendencia en bien y provecho de dicha institución, lo que confirma la nota de su digno Presidente, que también acompaña a la presente;

3.o Un folleto de propaganda en favor de la República, titulado "L'Inmigration dans L'Uruguay", publicado por el que suscribe, con prescindencia de toda ayuda pecuniaria por parte del Estado, profusamente distribuído, y cuyas prácticas indicaciones fueron elogiosamente comentadas por varios diarios europeos y especialmente por "Le Figaro", de París, el que reprodujo algunos de sus capítulos en sus números de fechas 25 y 27 de Abril de 1908 y 11 y 18 de Mayo del mismo año, utilizándolo más tarde en el número especial que sobre nuestra República publicó el mismo diario con fecha 30 de Junio de 1911.

Otros importantes trabajos de propaganda en favor de la República han sido también publicados por el infrascripto, los que se limita a enumerar en la lista adjunta.

El que suscribe podría, además, hacer mención de sus numerosos informes remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores, algunos de los cuales merecieron ser publicados en el Boletín de dicho Ministerio.

Si Vuestra Honorabilidad se dignara tomar en consideración lo que queda expuesto y tener en cuenta su actuación general en el desempeño de sus funciones consulares, el que suscribe se permite esperar que Vuestra Honorabilidad querrá tener a bien dar buena acogida a su solicitud.

Saluda al Honorable Senado con toda consideración y respeto.

J. F. Portillo.

Montevideo, Junio 9 de 1916.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha prestado atención preferente a la solicitud sometida a Vuestra consideración por el Cónsul General señor José F. Portillo e informada favorablemente por la Comisión de Peticiones de este Cuerpo que actuó durante el período anterior de sus sesiones.

Nada nuevo tiene que agregar esta Comisión a lo establecido en aquel dictamen, cuyas conclusiones acepta en todas sus partes, y sólo por razones de tiempo, que modifican el cómputo a otorgarse, es que se ve obligada a proponer al Honorable Senado la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial al señor José F. Portillo el tiempo que le falta para jubilarse con treinta años de servicios, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 9 de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Luis F. Iglesias

Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Luis F. Iglesias, actual recaudador de la Administración General de Faros, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente expongo y pido:

Que según compruebo por los justificativos que acompaño, he desempeñado las funciones de portero y meritorio auxiliar de la ex Dirección General de Faros desde el mes de Febrero de 1900 al 3 de Abril de 1906, con la asignación de diez pesos mensuales y a entera satisfacción de mis superiores.

Los servicios aducidos deben clasificarse por su naturaleza como imprescindibles, por cuanto una oficina a quien su presupuesto no asignaba partida en ese sentido, tenía necesariamente que confiar a alguna persona las mencionadas tareas.

Aunque Vuestra Honorabilidad ya tiene criterio formado con respecto a los cómputos de esta índole y de haber opinado que todos los servicios relacionados con los Faros de la República, cuando ellos estaban a cargo de empresas particulares, revestían un carácter público, voy, sin embargo, a citar, entre los numerosos casos que se han presentado, el del jefe de la Sucursal de Correo del Rosario señor Juan Henry, a quien se le reconocieron servicios honorarios y eventuales, y el de Jerónimo A. Sanguinetti, quien prestó tres años y ocho meses, servicios igualmente honorarios en la Farmacia del Batallón 5.o de Cazadores y que esa Honorable Cámara en la sesión de Mayo 27 de 1915 le acordó su sanción como un acto de estricta justicia.

No es necesario mayor argumentación para llevar al ánimo de Vuestra Honorabilidad la convicción de lo legítimo de este petitorio.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad ruego que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, me sean reconocidos los servicios a que he hecho referencia, y que ascienden a "seis años, un mes y tres días".

Así será de equidad y justicia, que agradeceré.

Montevideo, Junio 26 de 1916.

Luis F. Iglesias.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Luis F. Iglesias, luego de comprobar con los recaudos que obran en esta carpeta, los servicios que en calidad de portero prestó en la ex Dirección General de Faros desde Febrero de 1900 al 3 de Abril de 1906, solicita de Vuestra Honorabilidad le sean computados a fin de incorporarlos a al foja de los que viene prestando a la Administración.

Como las funciones referidas no se satisfacían por rubro del Presupuesto General de Gastos, sino con cargo al producto líquido de la renta de faros, y por autorización de la superioridad, el peticionario no puede contarlos.— si el otorgamiento de la gracia especial que solicita no regula su situación — entre los que las leyes existentes, en materia de jubilaciones y pensiones, exigen del em-

pleado público para determinar el cuantum de cada una de aquéllas.

Para el criterio de la Comisión informante la equidad aconseja acordar el beneficio que se demanda, desde que, efectivamente, el señor Iglesias prestó aquellos servicios al Estado, y se le retribuyen por orden del Poder Ejecutivo mientras la ley de gastos no los incorporó a sus renglones, cosa que, al producirse, aparejó el nombramiento del postulante para su desempeño.

Además, los precedentes legislativos que esta Comisión ha podido consultar la afirma en su convicción de que no es posible negar al empleado, en uso de la prerrogativa constitucional, la gracia que lo lleve a sumar con las actividades regulares las que, por especiales circunstancias, no tuvieron ese carácter, no obstante dispensarse en bien de la Administración Pública.

Por todo ello, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computánse por gracia especial a don Luis F. Iglesias los seis años, un mes y tres días de servicios prestados a la Administración, en su carácter de portero de la Dirección General de Faros, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal. — José Ramasso.

Francisco Barbato Cóccaro

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores:

Señor Presidente:

Francisco Barbato Cóccaro, residente en Fray Bentos desde hace cuarenta años, ante esa Honorable Cámara me presento y digo:

La ley de 14 de Enero de 1916, creando el Impuesto General Municipal, suprimió los impuestos de alumbrado y serenos, por lo cual cesé en las funciones de Recaudador que ejercía desde hace más de treinta y cinco años de esas rentas de esta Municipalidad.

Indudablemente, al dictar la ley de Impuesto General no estuvo en la mente del legislador ahorrar unos pocos pesos que ganamos los recaudadores por comisión de cobranza de alumbrado, serenos y salubridad; al contrario, se reconoció en principio que teníamos derechos adquiridos como funcionarios públicos, porque cuando un distinguido representante, al discutirse la ley, recordó estos modestos servidores del Estado, nadie se atrevió a afirmar que fuera equitativo ni legal dejarnos en la calle sin recompensación alguna.

Presento a esa Honorable Cámara copia legalizada del expediente informativo hecho ante la Intendencia Municipal de Río Negro, para probar que he sido Recaudador de Impuestos Municipales desde 1877 hasta Enero de 1916; lo que tuve que hacer porque el archivo de la época en que administraban las Juntas Económico-Administrativas no ha sido llevado ni conservado con prolígidad.

Por lo expuesto, vengo a pedir a esa Honorable Cámara quiera declararme amparado a la ley de montepío de 1904, y reconocer que tengo derecho a ser jubilado con treinta años de servicios a la Administración Pública como Recaudador de Impuestos Municipales de Fray Bentos, tomándose como cálculo de sueldo el promedio mensual de las cantidades percibidas por mí durante los últimos cinco años.

Para calcular el montepío que debo reintegrar a la Caja de Jubilaciones, dado que las cantidades recaudadas han variado cuando se crearon los impuestos de serenos y salubridad, propongo que se tome el promedio de las cantidades cobradas en cada diez años.

Quiera así resolverlo esa Honorable Cámara, por ser justicia.

A ruego de Francisco Barbato Cóccaro por no saber firmar:

Juan A. Cóccaro.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La ley de 21 de Junio de 1917 declara comprendidos en la ley de Jubilaciones a los Recaudadores y Cobradores del Impuesto Municipal de Montevideo, les fija un sueldo a los efectos del pago de montepío y les manda justificar en forma auténtica sus servicios de tales ante la Caja, y más aún, señala un plazo a los Recaudadores y Cobradores que lo hayan sido con anterioridad de veinte años, para pedir que se les computen los servicios anteriores.

Igual o mayor existe para contemplar el caso del señor Cóccaro, ex Recaudador de los impuestos de Alumbrado y Sereno de Fray Bentos, suprimido su cargo por la ley de 14 de Enero de 1916, que creó el Impuesto General Municipal en los Departamentos de campaña, pagadero con la Contribución Inmobiliaria.

Si se reconocen los servicios anteriores de los actuales Recaudadores de la Capital y los que lo fueron y dejaron de serlo aún por causas ajenas a la Administración, un motivo superior de equidad existe cuando se trata de la supresión del cargo, circunstancia que la ley toma en cuenta especialmente para acordar el derecho de jubilación a los empleados públicos que han sido, en realidad, equiparados a los recaudadores.

El señor Cóccaro invoca más de treinta años de servicios y es doblemente justo que sea amparado en su vejez, cuando ya su carrera de hombre de labor ha concluído en su modesta esfera ha dado todo cuanto podía dar al Estado.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido a don Francisco Barbato Cóccaro en la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o A los efectos del reintegro del montepío adeudado, fíjase un sueldo de cuatrocientos veinte pesos anuales.

Art. 3.o El señor Cóccaro justificará, en forma auténtica, los servicios prestados, ante la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Simón Irigoyen

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial, al menor Simón Irigoyen, un plazo de tres meses para acogerse a los beneficios de la ley de Montepío Militar de 28 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 26 de Mayo de 1917.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La peticionaria Rosalino Romero, madre del menor Simón Irigoyen, solicita se le conceda un nuevo plazo para que su referido hijo pueda acogerse a los beneficios de la ley de montepío militar de 28 de Febrero de 1911, y justifica su pedido en que, habiendo fallecido el padre del menor Simón, teniente 1.o Manuel Irigoyen, en acción de guerra, su defunción no fué inscripta y cuando ella quiso justificar su fallecimiento, recién vino a enterarse de esa omisión, tratando de subsanarla, pero cuando pudo hacerlo por intermedio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, ya había transcurrido el plazo que señala la mencionada ley de 28 de Febrero de 1911 para poder acogerse a sus beneficios, circunstancia por la cual, al iniciar el expediente administrativo de práctica, los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos opinaron que el mencionado menor no tenía derecho por no haberse presentado en tiempo.

Vuestra Comisión, habiendo constatado los extremos invocados por la peticionaria, por haber tenido a la vista el expediente administrativo, y teniendo en cuenta que el haber omitido la inscripción de la muerte del teniente 1.o Irigoyen no puede, en ningún caso, imputarse a la peticionaria, no tiene inconveniente en aconsejaros que prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto ya sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril de 1918.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Amelia Carámbula

Honorable Cámara de Senadores:

Amelia Carámbula, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y expongo: Que de los antecedentes que acompaño consta que la Honorable Asamblea General otorgó a mi finada madre

Concepción Camejo, viuda de Faustino Carámbula, una pensión graciable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en atención a los meritorios servicios prestados por su causante a la Administración Pública, servicios que la Comisión dictaminante de la Honorable Cámara de Diputados de la época apareció en los términos siguientes: "En efecto, el prenombrado señor Carámbula desempeñó el cargo de Administrador de Rentas de los Departamentos de Colonia, Rivera y Artigas durante diez y siete años y seis meses consecutivos, sin poderse amparar a ninguna de las leyes de Jubilaciones Civiles, debido a que empezó sus servicios después del año 1877 y falleció antes de sancionarse la de Octubre de 1904. Por manera, pues, que por causas que no le son imputables ni a Carámbula ni a su señora viuda, hoy se ve ésta sin poder obtener legalmente del Estado la pensión que le hubiera correspondido, y así, en la necesidad de recurrir ante el Cuerpo Legislativo en demanda de una pensión equivalente a los servicios prestados por su fallecido esposo."

La exposición transcripta mereció el voto favorable de ambas Cámaras, entrando, por consecuencia, mi señora madre, al goce de la pensión que, llamada a cubrir las necesidades comunes más urgentes, no ha podido llenar su humanitario cometido, en razón de haber cesado de dispensarse al fallecimiento de aquélla, ocurrido el 13 de Junio de 1917.

Ahora bien: cómo el criterio del legislador ha sido el de que las viudas e hijos menores de los servidores de la Nación gocen de una pensión que los ampare contra la miseria, criterio prevalente, no sólo en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Militares, sino también en todos los casos de pensiones acordadas por gracia especial, recurro al Honorable Senado a fin de que, en ejercicio de la alta faculatd constitucional, se sirva dispensarme la gracia que, en oportunidad, otorgó a mi señora madre, como único medio de poder concurrir a las más elementales exigencias de la vida.

Y será justicia, etc.

Amelia Carámbula.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, teniendo a la vista los antecedentes invocados por la peticionaria y que constituyeron los elementos de prueba tenidos en cuenta por la Legislatura que otorgó una pensión graciable a su señora madre doña Concepción Camejo de Carámbula, en mérito a los servicios prestados a la Administración Pública por su causante don Faustino Carámbula, en el cargo de Administrador de Rentas en los Departamentos de Colonia, Rivera y Artigas durante un lapso de tiempo de diez y siete años y medio, entiende que realiza un verdadero acto de equidad aconsejando al Honorable Senado el otorgamiento de la gracia que se solicita.

La Comisión no puede sustraerse a la justicia del razonamiento empleado por la postulante, puesto que si el Estado, con su presencia solidaria, concurrió a amparar la vida de la esposa de un meritorio funcionario que por fatalidades ajenas a sus deseos no alcanzó a colocarse dentro de la acción beneficiosa de las leyes que en la actualidad rigen la situación de los empleados públicos y la de sus familias, no puede humanamente dejar de hacerlo hoy, cuando, por fallecimiento de la agraciada, queda en el desamparo su única hija, con quien compartía, hasta ayer, el beneficio dispensado.

En consecuencia, Vuestra Comisión, por las causales invocadas, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial a la señorita Amelia Carámbula, hija del ex Administrador de Rentas don Faustino Carámbula, la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que gozaba su señora madre doña Concepción Camejo de Carámbula.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 9 de 1918.

Alejandro Gallinal. — Javier Mendívil. — José Ramasso.

José León Ellauri

Honorable Cámara de Senadores:

José León Ellauri, ciudadano natural, con domicilio en la casa número 1474 de la calle Río Negro, ante Vuestra Honorabilidad, en uso del derecho de petición, comparezco y expongo:

Que, según lo justifico plenamente con los documentos públicos que acompaño, he sido empleado de la antigua Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, desde antes del 1.o de Septiembre de 1893, fecha en que el Estado empezó a ser accionista, hasta el 31 de Julio de 1907, encontrándome en el caso especialísimo de no poder obtener administrativamente el reconocimiento de esos servicios, conceptuados como servicios públicos por la ley de 4 de Enero de 1915, que nacionalizó dicha Empresa, por cuanto en el artículo 42 de esa ley se establecía como condición para el reconocimiento, que el empleado, "en el momento de promulgarse la ley, perteneciera al personal de la Empresa".

No obstante existir en la ley una limitación semejante, expresa y taxativa, confío fundadamente en que Vuestra Honorabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias de rarísima excepción en que me hallo, sabrá acordarme aquellos beneficios, consecuente una vez más con su justiciero espíritu de equidad, de que ha dado prueba acabada, resolviendo, antes de ahora, favorablemente, todas aquellas solicitudes que encerraban pedidos de cómputos de igual naturaleza.

Entiendo, Honorable Senado, que el legislador, al estudiar y sancionar la ley de Enero 4 de 1915, obró con justicia al reconocer como públicos los servicios prestados por los empleados a la Empresa en aquellas épocas en que ya era el Estado accionista, y obró también con sabia previsión al limitar ese derecho únicamente a aquéllos que a la promulgación de la ley permanecían en la Empresa, es decir, que permanecían y continuaban prestando servicios públicos; pero no es concebible que el mismo legislador, que se ha inspirado siempre en un alto criterio de honesta y de rectísima ecuanimidad, haya tratado de excluir inflexiblemente de los beneficios de esa ley a aquellos empleados que si bien no pertenecían al personal de la Empresa en el momento de la promulgación, habían dejado de serlo para prestar también servicios públicos en otras reparticiones del Estado, como es estrictamente mi caso personal.

En efecto, como lo compruebo con los documentos adjuntos, de fojas 4 a fojas 11, siendo Gerente de la antigua Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, fuí nombrado, en Agosto 1.o de 1917, para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta de Administración Militar, ocupando sucesivamente después el de Administrador del Servicio de Autobus, en 11 de Enero de 1912, el de representante del Poder Ejecutivo para el recibo e inventario del material de la ex Empresa del Norte, en 8 de Marzo de 1915, siendo nombrado en sesión del 31 de Marzo de ese mismo año, por el Directorio de la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte, Gerente de la misma, puesto que actualmente desempeño.

Por la anterior relación puede Vuestra Honorabilidad constatar que mis servicios públicos al Estado han sido continuados, abandonando el puesto de Gerente que ocupaba en la ex Empresa del Norte para aceptar un cargo en la Administración Pública, y encontrándome a la fecha de la promulgación de la ley de nacionalización de aquella Empresa, en el desempeño de un puesto también público.

Todas estas circunstancias que caracterizan mi caso como un caso de verdadera excepción, son las que me han movido, — en un legítimo afán de precaver la situación de los míos en el futuro, — a impetrar de Vuestra Honorabilidad que como un acto de verdadera equidad y justicia, se digne acordarme, por gracia especial, el reconocimiento de los años de servicios prestados como empleado de la antigua Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte, siempre en el entendido que lo serán sólo desde la época indicada en el artículo 42 de la ley de Enero 4 de 1915, es decir, a partir del 1.o de Septiembre de 1893, época en que el Estado fué accionista de la Empresa, — obligándome, conforme dicho artículo lo determina, al reintegro de los montepíos correspondientes, con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen la materia.

Espero que Vuestra Honorabilidad encontrará razonable y ecuánime el pedido que dejo formulado, y que, como en casos análogos, tendrá a bien deferir a lo que solicito, por ser de estricta y sana equidad.

Montevideo, Junio 4 de 1917.

José León Ellauri.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor José León Ellauri, actual Gerente de la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte, pide que se le reconozcan por gracia especial los servicios que en oportunidad prestó a la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. La ley de 4 de Enero de 1915 ha considerado como servicios públicos los prestados a la dicha Empresa a partir desde el 1.o de Septiembre de 1893 en que el Estado empezó a figurar como principal accionista de la misma, pero sólo respecto a los empleados y operarios que en el momento de promulgarse esa ley pertenecían a ese personal. El señor Ellauri

había dejado de pertenecer al personal de la Empresa; por consiguiente no ha podido ampararse a la referida disposición de la ley, aun cuando en esa misma fecha perteneciera al personal de la Administración pública, invocando, como invoca servicios, puede decirse, ininterrumpidos a la Empresa y al Estado.

En efecto, el señor Ellauri estuvo al servicio de la Empresa desde antes del 1.o de Septiembre de 1893 hasta el 31 de Julio de 1907, en calidad de Gerente los últimos años. En esa fecha, o sea en Agosto 1.o de 1907, pasó a la Administración en calidad de Vocal de la Junta de Guerra hasta Julio de 1911, reingresando nuevamente en Enero de 1912 como Administrador del Servicio de Autobuses, hasta que se le designó en comisión para la recepción de la propiedad de la Empresa; fué nombrado en 31 de Marzo de 1915 para el puesto que actualmente ocupa en la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

El legislador tuvo sin duda un motivo fundado para no hacer extensivo a los ex empleados de la Empresa el reconocimiento de sus servicios. Estos no habrán persistido y la carga hubiera podido ser muy onerosa. Pero no existe la misma razón, y sin duda, alguna no fué prevista la situación de los ex empleados que hubieran con anterioridad a la ley de adquisición de la Empresa, pasado a prestar servicios en la Administración Pública, como en el caso del señor Ellauri.

Posteriormente a la ley de 4 de Enero de 1915, el Poder Legislativo ha dictado la de 1.o de Abril de 1916, contemplando casos análogos, por lo menos, semejantes a los del peticionario, en virtud de evidentes razones de equidad. Esta última ley reconoció no sólo los servicios de los empleados del Telégrafo Oriental que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirido por el Estado, sino también la de aquéllos que habiendo prestado servicios a aquélla se habían incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional.

En el caso del Tranvía y Ferrocarril del Norte, el Estado no tenía un servicio análogo preexistente, pero el motivo sería el mismo si algún empleado u operario se hubiere incorporado al personal de la Administración Pública con anterioridad a la promulgación de la ley de 4 de Enero de 1915, desde que tantas más razones existen para reconocer los mismos servicios anteriores a los que ya se habían incorporado a la Administración, que los de los que habían permanecido en la Empresa y recién se incorporaban.

Vuestra Comisión tiene noticias de que en el caso del señor Ellauri existen cuando mucho cinco o seis operarios incorporados a diversos servicios de la Administración, modestos servidores de los que no sería justo prescindir a sabiendas, en cuya virtud os aconseja la sanción del siguiente artículo de carácter general que contempla el derecho de todos los que están en igualdad de circunstancias, ahorrándoles las molestias y demoras de las gestiones particulares, siempre difíciles para los humildes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Los empleados y operarios que habiendo prestado servicios a la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte a partir desde el 1.o de Septiembre de 1893 estuvieran incorporados a la Administración Pública al dictarse la ley de 4 de Enero de 1915, tendrán derecho a pedir que se les computen aquellos servicios justificándolos en forma y reintegrando los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Abril de 1916.

Javier Mendívil. — José Ramasso. — Alejandro Gallinal.

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se acaba de dar cuenta de que la Comisión de Peticiones se ha expedido en algunos de los asuntos que tenía a su estudio: cómputos de servicios y pequeñas pensiones.

La Comisión, en el día de ayer, al tratar estos asuntos, estudió también el medio de hacer menos gravosa la impresión de los repartidos correspondientes.

Es reglamentario que al darse cuenta se imprime un repartido especial sobre e. asunto, y esto en la época actual importa gastos que sería realmente de conveniencia evitarle a la Secretaría.

La Comisión cree haber encontrado la fórmula para evitar estos gastos, y ella consistiría en que en el "Diario Oficial" correspondiente a la sesión de hoy por ejemplo, se imprimiesen los informes correspondientes a las pensiones a que me he referido. Cuando llegase el momento de poner en la orden del día el asunto, en vez de repartir a los señores senadores el repartido correspondiente, se le repartiera el número del "Diario Oficial" en el cual estuviesen esos informes. De esa manera no sería más que un solo gasto, el gasto correspondiente a la impresión en el "Diario Oficial", y con eso se economizarían los cientos de pesos que representaría el hacer repartidos especiales.

En nombre de la Comisión de Peticiones formulo esta moción.

Señor Varela Acevedo — Es con respecto a la petición de pensiones?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Son los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Señor Varela Acevedo — Y eso va a costar cientos de pesos!

Señor Gallinal (don Alejandro) — Se me ha informado que cada uno de esos repartidos cuesta 0.85 centésimos la página; y yo creo que por pocos que sean los asuntos que despache la Comisión de Peticiones es un gasto que podemos evitar en estos momentos, tantos más cuanto que el fin que se persigue en el reglamento se llena cumplidamente con incluir esos asuntos en el número del "Diario Oficial" de la sesión de hoy o en la sesión que se dé cuenta de los asuntos informados, porque llega igualmente a conocimiento de los señores senadores y se evita a la Secretaría el gasto que representa la impresión de repartidos.

Señor Presidente — Se va a votar si se procede en la forma que lo indica el señor senador por la Florida, a nombre de la Comisión de Peticiones.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Sería interesante que algún señor senador tomara en cuenta la observación del señor senador por Rocha...

Señor Naranclo — La única observación sería el posible retardo de la publicación de esos repartidos, desde que por lo general el "Diario Oficial" publica ocho o diez días después la versión taquigráfica de la sesión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Eso sería una observación atendible si no hubiera asuntos en la orden del día del Senado, pero como actualmente hay y habría en la orden del día, sería cuestión de aplazarlos por 24 horas.

Señor Presidente — La Mesa no ve inconveniente en que se proceda como lo indica el señor senador por la Florida, porque en realidad lo que se pretende es que inmediatamente de darse cuenta de los informes éstos se publiquen en la versión taquigráfica de la sesión que se publica en el "Diario Oficial" 48 horas después.

Señor Sosa — Que no se publica 48 horas después.

Señor Presidente — El Senado casi siempre está al día.

Señor Sosa — Hace muchos días que no he visto la versión taquigráfica del Senado.

Señor Presidente — La Secretaría me informa lo contrario.

Señor Sosa — Todavía no ha publicado la última.

Señor Naranclo — La sesión fué el lunes.

Señor Presidente — Ya se publicó.

Los asuntos no se incluirán en la orden del día sino después de publicados en el "Diario Oficial".

Se va a votar si se procede en la forma cómo lo indica el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

Señor Otero—Tengo que cumplir con un deber, señor Presidente, y es el de pedir al Honorable Senado que se ponga de pie en honor del doctor Pena, que acaba de fallecer.—(¡Muy bien!).

Se trata de un funcionario dignísimo, de un caballero y de un hombre de condiciones superiores. Cuando ocupé el Ministerio de Relaciones Exteriores tuve ocasión de ver la extraordinaria laboriosidad del doctor Pena. Debo manifestar que su memoria anual constaba de más de 900,—recuerdo vagamente,—comunicaciones recibidas y otras 900 enviadas. Sus informes pasan de un centenar por año, muchos muy importantes. Eso representaba una laboriosidad tan excepcional y ejemplar, que cuando yo fuí a Chile me propuse tomar como modelo la manera de actuar del señor Pena.

Siempre correctísimo, defendió al país en todas las circunstancias... — (Apoyados).

... colocándolo al más alto nivel posible.

El ha hecho, en Wáshington, la figura casi de un embajador. Altas personalidades norteamericanas me dijeron que el doctor Pena era allí un hombre popular y estimadísimo.

Lo menos que podemos hacer es tributarle ese modesto homenaje.—(Apoyados).

Yo lo pido, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa invita al Senado a ponerse de pie en honor del doctor Pena.

(Así se hizo).

Se va a entrar a la orden.

Señor Mendívil — Antes de entrar a la orden del día, yo indicaría la conveniencia de que se tratara sobre tablas,

en ambas discusiones, un asunto informado por la Comisión de Peticiones, que no valdría la pena repartirlo. Es el que se refiere a una petición, por gracia especial, de la señora Floriana Rodríguez, para acogerse a la ley del montepío militar.

Por esta consideración, pediría al Honorable Senado que se tratara sobre tablas este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Se va a votar si se trata sobre tablas, en ambas discusiones, este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(En la orden del día).

Léase.

(Se leyó):

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene inconveniente alguno en aconsejaros prestéis vuestra aprobación favorable al proyecto de decreto que acuerda, por gracia especial, un plazo de tres meses a doña Floriana Rodríguez, hija del teniente 1.o Leopoldino Rodríguez, para que pueda presentarse al Poder Ejecutivo amparándose a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911.

Entiende Vuestra Comisión que tratándose de un caso como el que nos ocupa, en que la interesada no ha hecho valer sus legítimos derechos por estar ausente del país, que además es la peticionaria pobre de solemnidad,—según se comprueba por el certificado respectivo, —y sobre todo, teniendo en cuenta que la rigurosidad de la ley sería en extremo demasiado dolorosa y demasiado injusta para con una mujer sin amparo y sin apoyo alguno. Vuestra Honorabilidad, debe acordarle discrecionalmente la gracia especial que solicita, dándole así lugar a que reclame la pensión que le corresponde como hija de un modesto militar de la Nación.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión espera que Vuestra Honorabilidad dará su voto aprobatorio al proyecto de decreto venido estos días con sanción de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Mayo, 3 de 1918.

Javier Mendívil. — Alejandro Gallinal.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, un plazo de tres meses a doña Floriana Rodríguez para que pueda presentarse al Poder Ejecutivo amparándose a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Abril de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

En primera discusión general el proyecto de ley sobre el Canal Zabala.

Léase.

(Se leyó):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para otorgar a don Edwin Steer una concesión que comprende: a) La construcción y explotación de un ferrocarril, que se denominará Ferrocarril Expreso Eléctrico Montevideo-Buenos Aires. Será de gran velocidad y movido por la electricidad, y saldrá de Montevideo, atravesará el río Santa Lucía por la Barra, pasará por los pueblos Libertad, Santa Ecilda, La Paz y Rosario, y terminará en la ciudad de la Colonia; y b) La construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas (el Canal Zabala), que arrancando de la picada de Almeida en el río Santa Lucía (Departamento de Canelones) desagüe en la Bahía de Montevideo.

Art. 2.o El Canal Zabala tendrá la extensión y los perfiles transversales que de los estudios que se practicarán resulten adecuados para conducir dieciséis metros cúbicos de agua por segundo. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que el tráfico y el sistema de tracción que se adopte requieran.

Art. 3.o La Empresa tendrá la facultad de expropiar una faja de tierra en toda la extensión del Canal Zabala, con el ancho que para su construcción se requiera y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe por decreto el Poder Ejecutivo, destinados a embalse principal y secundario, puertos, embarcaderos, corrales de embarcaderos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías, y necesarios para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento inmediato del canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes.

Art. 4.o Para el establecimiento de las acequias secundarias, los concesionarios podrán exigir de los propietarios la servidumbre de acueducto a que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 5.o El trazado y ejecución de este canal se verificará de acuerdo con lo que en general se establece en el anteproyecto presentado por los señores José María Carrera y sucesión Serapio de la Sierra, de los cuales es cesionario el señor Steer, salvo las modificaciones que deberán introducirse en él, en virtud de los estudios que ha de practicar la Empresa, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.o de la presente ley, y no podrá librarse al servicio público sin previa inspección técnica y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o La concesión que esta ley autoriza se considerará otorgada tan sólo a condición de que en el aprovechamiento de las aguas públicas concedidas se observe rigurosamente (después de llenadas las necesidades del ferrocarril a que se refiere el artículo 1.o, y del suministro de energía eléctrica y agua a que se refiere el artículo 17), el siguiente orden de prelación.

1.o Abastecimiento de agua a poblaciones.
2.o Fuerza hidráulica y eléctrica.
3.o Riegos.
4.o Canales de navegación.
5.o Abastecimiento de ferrocarriles.
6.o Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
7.o Estanques para viveros y criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias, la más antigua.

Art. 7.o A los ocho meses de sancionada esta ley los concesionarios someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos definitivos del Canal Zabala, para la ejecución de los trabajos, con su memoria descriptiva. Esos planos se considerarán aprobados a los tres meses de su presentación, si el Poder Ejecutivo deja transcurrir ese término sin observaciones; si fuesen observados, los concesionarios acordarán con las oficinas técnicas las modificaciones, y si dentro de los seis meses de formuladas no hubiera acuerdo, el Poder Ejecutivo, después de oídos los concesionarios, podrá exigir de éstos la conformidad con esas observaciones dentro de treinta días, y en caso de no presentarse, quedaría sin efecto la presente ley.

Art. 8.o Aprobados dichos planos, la Empresa deberá dar comienzo a las obras dentro de los ocho meses subsiguientes, debiendo dejarlas terminadas, salvo caso de huelga, fuerza mayor o fortuito, a los cuatro años después de iniciadas.

Art. 9.o La Empresa fijará anualmente el importe de las tarifas que cobrará al público por servicio de transporte, y serán fijadas de manera que no excedan en ningún caso a la mitad de las tarifas del Ferrocarril Central. Los buques de propiedad nacional serán exentos del pago de derechos de navegación, no comprendiéndose los que presten servicios al público. Las tarifas de riego serán fijadas de una

sola vez, de común acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Art. 10. En todos los caminos actuales que corte el canal, la Empresa estará obligada a construir los puentes necesarios, provisionales y definitivos, para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido. Siempre que un nuevo camino deba cruzar el canal, la Empresa no podrá oponerse a la construcción del puente necesario, debiendo hacerse la construcción en las condiciones que indique la Empresa y de manera que no dificulte el tránsito por el camino ni por el canal.

Las Municipalidades podrán establecer, además, pasajes vecinales, llenando las mismas condiciones de los puentes referidos.

Art. 11. El Estado tendrá, en todo tiempo, dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el Canal de que se trata.

Art. 12. Durante la construcción del Canal y del ferrocarril expreso eléctrico Montevideo-Buenos Aires, el Poder Ejecutivo ordenará la inspección de las obras, a fin de comprobar si éstas se ejecutan de acuerdo con lo que esta ley y el respectivo contrato de concesión establezcan.

Art. 13. La Empresa dejará correr por el lecho del río, en el lugar de la represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de quinientos litros por segundo. Siempre que la Compañía que suministre aguas corriente a la ciudad de Montevideo y alrededores agotara para dicho suministro todas las aguas corrientes que anualmente pasaran por el río Santa Lucía frente al punto de toma, la Empresa del Canal Zabala deberá dejar correr gratuitamente, y con preferencia a cualquier otro de los usos a los cuales las aguas del Canal están destinadas, la cantidad de agua complementaria necesaria para el abastecimiento mencionado.

Art. 14. El Estado garante a la Empresa que ningún concesionario o Empresa podrá oponerse a lo que determine la presente ley, fundándose en supuestos derechos exclusivos de uso o explotación del río Santa Lucía, o en derechos igualmente exclusivos para el abastecimiento de agua dentro de las zonas que recorrerá el Canal Zabala.

Todas las demás reclamaciones de terceros, consecuencia de las obras o de su explotación, serán de cuenta de la Empresa.

Art. 15. El Estado garante, por el término de quince años hasta el 5 o|o del costo del Canal, el cual se fija en "once millones de pesos"; dicha garantía será liquidada trimestralmente, y su monto será necesario para completar las entradas netas habidas en el Canal durante tres meses transcurridos, hasta la suma de "ciento treinta y siete mil quinientos pesos" ($ 137.500.00).

Art. 16. Todo acortamiento de seis meses en el plazo de estudios, aprobación y construcción del canal y ferrocarril, fijado como máximo en cinco años y siete meses, será compensado con un aumento de dos años y medio en el término de garantía.

Art. 17. El Estado tendrá derecho a adquirir de la Empresa hasta la cantidad de "ochenta y dos mil" K. W. H. diarios puestos en la Usina del Arroyo Seco al precio de uno y medio centésimos el K. W. H.; en la demanda diaria de esa energía se tolerará una fluctuación de 50 o|o, en más o menos de la mediana que se fije. Igualmente, y dentro de la misma fluctuación diaria, podrá derivar de cualquier punto del Canal, hasta un máximo de "cien mil" metros cúbicos de agua diaria, al precio de cinco milésimos el metro cúbico. La Empresa del Canal suministrará energía al Ferrocarril Montevideo-Colonia al precio de uno y medio centésimos el K. W. H., medido en los generadores del Canal, y dentro del Departamento de la Capital no podrá vender a ningún otro particular.

Art. 18. Los concesionarios se obligan a mantener diariamente cuatro trenes directos, dos en cada sentido, como mínimo, recorriendo la distancia total a una velocidad media de noventa kilómetros por hora.

Art. 19. La toma por el Estado de la energía eléctrica y del agua podrá hacerse efectiva tan pronto como los concesionarios estén en condiciones de poderla suministrar.

Art. 20. Las sumas que el Estado adeudare a la Empresa por concepto de suministro de energía y agua serán liquidadas trimestralmente conjuntamente con la garantía referida en el artículo 15, mientras dure ésta, y mensualmente después.

Art. 21. La reglamentación del servicio de explotación del Canal debe fijarse de común acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Los estudios de la línea férrea a que se refiere esta ley serán presentados dentro de los ocho meses después de su promulgación.

Art. 23. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 3 y 24 de esta ley, la Empresa gozará del derecho de expropiación que la ley de Ferrocarriles acuerda a las Empresas ferroviarias. Ese derecho será extensivo a todos los terrenos que tienen balastro, piedra u otros materiales de construcción y conservación de la vía férrea y del Canal, pero limitándose a las necesidades estrictas de la línea y del Canal.

Art. 24. Los juicios de expropiación a que haya lugar, tanto en lo relativo al Canal como en lo relativo al ferrocarril, se seguirán ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda. Mediante la consignación del valor fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, con más un veinte por ciento de él, y sin perjuicio de la tasación que se haga después en el juicio de expropiación, la Empresa tendrá el derecho de tomar de inmediato la posesión de los terrenos a expropiarse.

Art. 25. La Empresa podrá introducir durante treinta años, libres de derechos aduaneros, todas las máquinas y materiales destinados a la construcción y conservación de las obras del Canal Zabala y Ferrocarril Eléctrico a la Colonia.

Art. 26. El Canal Zabala y el Ferrocarril Eléctrico a la Colonia serán considerados de utilidad pública, y se hallarán exentos del pago de todo impuesto por el término de treinta y tres años, gozando, además, la Empresa, durante la construcción, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural a los concesionarios de canales de riego.

Art. 27. Serán aplicables a la presente concesión las disposiciones de los artículos 535, 536, 537, 542, 544, 580, 586 y 587 del Código Rural, y todas las demás disposiciones del mismo Código que fueran concordantes, en cuanto no se opongan a lo que especialmente se establece en la presente ley.

Art. 28. La construcción del ferrocarril eléctrico se efectuará dentro del mismo plazo que esta ley fija para la construcción del Canal.

Art. 29. La Empresa queda obligada a instalar un hilo telegráfico en toda la extensión del ferrocarril, para uso exclusivo del Estado. Igualmente queda obligada a transportar gratuitamente toda la correspondencia interior y de tránsito, en vagones expresamente construídos al efecto.

Art. 30. El concesionario podrá transferir la concesión que esta ley autoriza, previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

Art. 31. El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar la construcción de un puente mixto carretero y para ferrocarril, sobre la Barra de Santa Lucía, debiendo, en dicho caso, cooperar la Empresa con la mitad del costo total de la obra, y hacerse cargo de los gastos de mantenimiento y vigilancia del mismo; en caso de ser la Empresa la que ejecutare la obra, el Poder Ejecutivo contribuirá solamente con la mitad del costo de la misma.

Art. 32. La Empresa queda facultada para tender sus líneas, tanto en la Capital como en la Colonia, hasta el último extremo de los muelles respectivos de embarque y desembarque de carga, pasajeros y correspondencia.

Quedará subordinada a las disposiciones y tarifas que dicte el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo en lo que se refiere al tráfico y uso de las líneas del mismo.

Art. 33. Dentro de seis meses después de promulgada la ley, se procederá a la escrituración de la concesión, debiendo depositar el concesionario previamente en el Banco de la República la suma de cien mil pesos en títulos de deuda pública, a los efectos de seriedad del proponente, y después de aprobados los planos otros cien mil pesos. Esta garantía podrá ser retirada a medida que se ejecuten obras equivalentes a su importe, previa inspección del Poder Ejecutivo, quedando las obras hipotecadas por las garantías retiradas.

Art. 34. Toda vez que caduque legalmente esta concesión, quedará a beneficio del Estado el importe de la garantía a que se refiere el artículo anterior. La caducidad de esta concesión importa la pérdida de las sumas que por garantía tuviere depositadas el concesionario o la efectividad de las obligaciones hipotecarias que el Estado tuviere, procediéndose para la liquidación en la forma establecida en los artículos de la ley general de ferrocarriles.

Art. 35. La presente concesión durará por el término de noventa años, vencido el cual pasarán al dominio del Estado, sin erogación de ningún género, todas las obras inherentes al Canal Zabala y al Ferrocarril Montevideo-Colonia, así como también todo el material flotante y rodante y demás útiles de explotación, a cuyo efecto podrá el Estado intervenir directamente en la Administración durante los últimos diez años, con el objeto de asegurarse de la justa amortización y mantenimiento de las obras y materiales pertenecientes al Canal y Ferrocarril.

Art. 36. El Estado podrá, después de treinta años, expropiar el Canal y Ferrocarril conjuntamente, pagando su valor estimado en la capitalización de sus entradas netas al 6 o|o de interés anual.

Art. 37. La Empresa estará obligada a mantener constantemente en el país persona que legalmente represente.

Art. 38. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Agosto de 1910.

Antonio M.ª Rodríguez,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

(Continuará).

CAMARA DE REPRESENTANTES

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante doctor José Salgado, por el que se crea en el Ministerio de Industrias una sección de protección a la infancia.
2—Del señor representante don Eduardo Moreno, por el que se declara obligatoria la curación de la semilla de trigo que deba sembrarse en el país.

4—El doctor Carlos M. Uriarte comunica que, por razones de salud, demorará su ingreso a la Honorable Cámara.
5—Juramento del señor representante doctor Alfredo Costa Gutiérrez.
6—Moción para celebrar sesión especial.
7—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Gracia especial.
9—Contestación del señor representante don Teodosio B. Lezama a las consideraciones formuladas por el señor representante don Ernesto F. Pérez sobre provisión de cátedras en el Liceo de Rocha. Interrupción a la orden del día.
10—Contribución Inmobiliaria. —. Contribuyentes morosos. (Discusión general y particular).
11—Obras de saneamiento en las ciudades del Interior. (Aplazado).
12—Pensiones.

1—En Montevideo, a los veintinueve días del mes de Abril del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas treinta minutos, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bürmester, Cabrera, Calo, Canessa, Cárnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Saravia, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 84.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bethencourt, Carvallido, Fernández Ríos, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Navarrete, Paullier y Stirling.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Bazet, Bélinzon, Bonnet, Borrás, Buero, Capillas, Del Campo, Enciso, Fleurquin, Garat, Gutiérrez, Iglesias, Martínez García, Martínez Thédy, Otero, Pan, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Schinca, Sorín, Tiscornia y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se determina la forma de nombramiento de los Directores y Subdirectores de los Institutos dependientes de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los proyectos de decreto siguientes: Jubilación del señor Luis C. Bollo y pensión a la señora viuda e hija del doctor Ernesto Frías."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Florentino Albarado, Sofía Brown, Pablo E. Zinola, María E. Martínez de Manders, Justina Saavedra, Margarita Formoso de la Fuente, Nieves Pardo Iriondo de San Vicente, Estela Zufriategui, Zoa D. de Milhas y Luisa R. Revello."

—Repártanse.

"El señor Gregorio T. Conde solicita aumento de jubilación y doña María A. Paullier, Juana Díaz de Uria y María E. de Fresia."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Centro "Protección Chauffeurs" presenta una exposición relativa al proyecto sobre descanso dominical."

—A sus antecedentes.

"Doña Juana Caravallo y Carolina R. de Giorge solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"El señor Jaime F. Victora y otros solicitan despacho del proyecto relativo al puente de Brujas Chico."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en el Ministerio de Industrias una Sección de Protección a la infancia.

Art. 2.o Esta Sección tendrá a su cargo todos los asuntos que se refieren a la protección de la infancia en la República, debiendo estudiarlos e informar acerca de ellos. Consagrará, sobre todo, su atención, a la mortalidad infantil, a la natalidad, al abandono de la infancia, a las ocupaciones peligrosas o insalubres, al trabajo infantil y a la protección y reglamentacion de éste.

Art. 3.o La Sección de Protección a la infancia, constará del mismo personal que las demás Secciones del Ministerio de Industrias.

Art. 4.o Dicha Sección estará a cargo de un jefe elegido por el Poder Ejecutivo y que gozará de la asignación mensual de trescientos pesos.

Art. 5.o El resto del personal de la Sección será elegido también por el Poder Ejecutivo, y gozará de la misma asignación que el personal de las otras Secciones del Ministerio.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo tomará de rentas generales los fondos necesarios para cubrir el presupuesto de la nueva Sección, mientras éste no sea incorporado al Presupuesto General de Gastos.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dictará un Reglamento especial sobre las atribuciones y funcionamiento de la Sección de Protección a la infancia.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

José Salgado, diputado por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

No hay misión más alta y más noble para el Estado y para la sociedad que la defensa del niño, porque es la defensa del porvenir de la Nación. Esto explica la importancia trascendental que dedican a este problema las naciones más civilizadas.

Pero los esfuerzos en ese sentido, para que produzca el máximo de resultados es necesario que no se hagan aisladamente y sin responder a un plan de conjunto, serena y profundamente meditado.

La lucha por la defensa del niño debe ser centralizada, debe estar a cargo de un órgano gubernamental que la dirija, que la inspire y que la oriente.

La defensa del niño debe ser, ante todo y sobre todo, una función de gobierno.

Esto lo decimos sin negar lo que ha hecho, lo que hace y lo que debe seguir haciendo, en el mismo sentido, la iniciativa privada, en sus múltiples manifestaciones. Pero esta iniciativa hay que encauzarla dentro de un plan superior, único, de conjunto. En una palabra, todos los esfuerzos en pro de los niños deben unirse, deben formar un solo haz, para que la lucha produzca los mejores resultados.

Respondiendo a esa idea fundamental, una ley federal de los Estados Unidos de 9 de Abril de 1912 creó en el Ministerio de Comercio y Trabajo de Wáshington una Sección de Protección a la Infancia, con el nombre de "Children's Bureau".

Esta oficina, dirigida por un jefe nombrado por el Presidente de la República con anuencia del Senado, tiene a su cargo todos los asuntos que se refieren a la protección de la infancia en todos los Estados de la Unión, debiendo estudiarlos e informar acerca de ellos. Dedica, sobre todo, su atención a la mortalidad infantil, a la natalidad, al abandono de la in-

fancia, a los Tribunales para niños y a las ocupaciones peligrosas o insalubres, al trabajo infantil y a su protección y reglamentación.

Para la Dirección de este Departamento el Presidente de los Estados Unidos nombró una señora.

Es el establecimiento de una oficina semejante a la de Wáshington y destinada a la protección de la infancia, lo que proponemos en el presente proyecto de ley.

Es claro que la nuestra debe ser mucho más modesta que aquélla, dada la diferencia de la amplitud de las tareas y la limitación de los recursos de que disponemos.

Por las razones expuestas, solicitamos de la Honorable Cámara la sanción del precedente proyecto de ley.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor representante don Eduardo D. Moreno presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley será obligatoria la curación de la semilla de trigo que deba sembrarse en el país, sometiéndola al baño con sulfato de cobre.

Art. 2.o El Ministerio de Industrias procederá anualmente a adquirir la cantidad de sulfato de cobre de primera calidad que considere necesaria para la curación de la semilla a emplearse, calculado el monto de la última cosecha. Al efecto, queda autorizado el Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales las sumas de dinero necesarias a ese fin.

Art. 3.o La sustancia mencionada será remitida a las Inspecciones de Agricultura o de Defensa Agrícola de cada Departamento para que puedan éstas a su vez distribuirlas a los agricultores que las soliciten al precio de costo y en la proporción que a cada cien kilogramos de semilla corresponda, a juicio de la Dirección de Ganadería y Agricultura.

Art. 4.o En los pueblos donde existan Inspecciones de Agricultura o de Defensa Agrícola, la distribución de la sustancia curativa estará a cargo de las Comisiones Auxiliares respectivas.

Art. 5.o El agricultor, dueño de campo o arrendatario que efectúe la siembra con trigo no curado, incurrirá en la multa de diez pesos por hectárea de terreno sembrado, que se destinará a fondos de vialidad del distrito, previa deducción de las costas que correspondan a los funcionarios judiciales que intervengan en el cobro de aquélla.

Art. 6.o Todo agricultor debe dar noticia del día de la siempre al comisario de policía de su sección, a fin de que este funcionario pueda constatar que la semilla ha pasado por el baño de sulfato que la inmunice contra el carbón. Los comisarios tienen la obligación de concurrir al aviso del agricultor, munidos de una libreta en la que harán constar la cantidad de la semilla sembrada y la fecha de la siembra, y, llegado el 30 de Septiembre de cada año, pasarán a la Jefatura Política y de Policía de su Departamento un estado que demuestre las cantidades de semila inmunizada sembrada en cada predio, así como la relación de los agricultores que hubieren efectuado siembra de trigo sin el aviso a que se refiere la primera parte de este artículo.

Art. 7.o Las Jefaturas Políticas y de Policías pasarán copia autorizada del estado a que se refiere la última parte del artículo precedente, a los respectivos Jueces Letrados Departamentales, a fin de que éstos hagan efectivas las multas en que hubieren incurrido los infractores de esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 29 de 1918.

Eduardo Moreno, representante por Colonia.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que el diputado que suscribe tiene el honor de presentar a vuestra consideración, es de oportunidad en los momentos actuales en que, tanto el país productor como el Superior Gobierno, están interesados en la venta del sobrante de nuestra cosecha de trigo, colocándolo en los mercados del exterior. Para que esta operación pueda realizarse en forma ventajosa y conveniente, ahora como en el futuro, es menester que el producto ofrecido se imponga por su bondad, comparándolo con el producto similar argentino, que está obteniendo en este momento la preferencia del exportador por razón de su menor precio, debido a las dificultades del cambio; y para mantener en el producto uruguayo la superioridad que ningún trigo rioplatense ha podido disputarle hasta hoy, se hace indispensable la adopción de medidas enérgicas que eviten que el carbón continúe perjudicando el cereal, como viene ocurriendo desde hace algunos años, y especialmente con el obtenido en la última cosecha debido a la desidia del agricultor que se resiste a sulfatar la semilla, en forma tal, que se calcula en seis millones de pesos las pérdidas ocasionadas por el carbón que mancha el grano y determina la calidad inferior de las harinas.

Aunque bastaría el propósito que inspira este proyecto al consignar la opinión de peritos que operan en trigos desde hace 40 años y que aseguran que con ser tan abultada la producción de trigo en el presente año, ella representa en definitiva una pérdida de valor con relación a la del año anterior, debido al carbón y la falta de emparbe, — conviene hacer constar, — que en las recientes exposiciones de trigos realizadas en los pueblos "El Tala" y "Nico Pérez" se ha podido constatar la existencia del carbón en los trigos presentados a concurso, en tan notable proporción, que el Jurado, al dictar su veredicto, hubo de recomendar "muy especialmente" la necesidad de preocuparse "seriamente" de la curación de la semilla de trigo si se quería mantener la buena reputación del producto uruguayo.

Uno de los jurados en las dos exposiciones referidas, el ingeniero agrónomo don Miguel Quinteros (hijo), ha asegurado al diputado que suscribe que la invasión del carbón en los trigos de la última cosecha es tal, que de las doscientas cincuenta muestras presentadas en aquéllas a concurso, con ser casi todas ellas de granos perfectamente desarrollados, estaban en su mayor parte atacados del carbón.

Se impone, pues, que la Honorable Cámara, oyendo previamente a la Comisión Oficial de Semillas y a la Cámara Nacional de Productos del País, tome en esta emergencia una actitud resuelta que salve la producción del gravísimo perjuicio que la amenaza, pues, el carbón ha pasado ya a ser una calamidad para la agricultura, y active la tramitación de este proyecto, teniendo en cuenta que las siembras de trigo dan comienzo en el último tercio del mes de Mayo.

Montevideo, Abril 28 de 1918.

Eduardo Moreno, representante por Colonia."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura, a la que se le ruega que mire con preferente atención este proyecto que presenta el señor diputado Moreno, porque, según lo ha manifestado a la Mesa, es de una urgencia extrema.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cierto.

4—**Señor Presidente** — Se va a dar cuenta de un telegrama que acaba de recibir la Mesa, del doctor Uriarte, diputado por Treinta y Tres.

Léase.

(Se lee):

"Enterado de la admisión de mis poderes, no obstante no haber recibido aún convocatoria, cumplo con hacer presente a V. E. que por razones de salud no me será posible ir a esa capital y tomar posesión de mi banca hasta el día ocho del próximo Mayo.

Salúdolo con mi mayor consideración.

Carlos M. Uriarte."

—Téngase presente.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

5—**Señor Salgado** — Hallándose en antesalas el doctor Costa Gutiérrez, electo diputado por Tacuarembó, hago moción para que se le haga entrar a la sala a prestar juramento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Que se invite al doctor Costa Gutiérrez a prestar juramento.

(Entra a sala dicho señor diputado y presta el juramento de estilo).

6—**Señor Jiménez de Aréchaga** — Siendo día feriado el miércoles, y teniendo que tratar el saneamiento, que, posiblemente, no terminará en la sesión de hoy, hago moción para que la Cámara celebre sesión extraordinaria en el día de mañana... — (No apoyados). — (Apoyados).

... a fin de tratar en primer término ese asunto.

Señor Presidente — La Mesa observa que pasado mañana es fiesta y que tenemos mucho trabajo atrasado. De manera que sería conveniente empezar a celebrar, de vez en cuando, alguna sesión extraordinaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no, no tendríamos sesión hasta el viernes.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción? — (Apoyados).

(En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Señor Fajardo — Sería bueno llamar a sala a los señores diputados.

Señor Presidente — Se va a proceder en la forma que indica el señor diputado.

Señor Ramírez — Señor Presidente: ¿los que voten por la afirmativa, ¿se comprometen a venir mañana?

Señor Presidente — Parece que sí, señor diputado.

Se va a votar.

Si mañana se celebra sesión extraordinaria para tratar el asunto de saneamiento.

Señor Almada — Exclusivamente el saneamiento.

Señor Presidente — Sí, señor: exclusivamente el saneamiento.

Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Señor Ferrería—Solicito la palabra, señor Presidente, para insistir nuevamente en el proyecto que presenté sobre atraso en el pago de la Contribución Inmobiliaria. Este asunto, que ya fué tratado en Cámara, no concluyó debido a ausencia mía por causas ajenas a mi voluntad. Me parece que este proyecto no va a presentar mayores dificultades a la Cámara. Hay razones de urgencia para que sea tratado, porque mañana vence uno de los plazos para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Por otra parte, el miércoles no hay sesión, y ya la Cámara ha resuelto que así fuera. Y otro argumento que me induce más a solicitar el pedido que voy a formular, son las razones expresadas por el señor diputado Ramírez en la sesión anterior. Con toda razón, el señor diputado Ramírez, decía, refiriéndose a la ley sobre las obras de saneamiento, que este proyecto no debía ser demorado porque los asuntos todos debían tener cierta ilación en la Cámara para ser tratados, y no dejar pasar intermedios de sesiones consecutivas entre un asunto y otro, sino tratarlos en una forma continua de manera que hubiera cierta hilación. Ese argumento me sirve para pedir que sea tratado, también, el asunto de los contribuyentes morosos, porque la impresión que pueden dejar los discursos, como el que pronunció el señor diputado Almada hace ya varios días, puede haber desaparecido de la Cámara, y más será así si se prolonga esta situación...

Señor Beltrán—Que lo repita ahora.

Señor Ferrería — Como es un asunto que me parece que va a dar poco lugar a debate,—yo, por mi parte, prometo hablar brevemente,—voy a pedir a la Cámara que este asunto, que no sé por qué, entre paréntisis, lo han puesto en sexto término cuando estaba en primero...

Señor Presidente—Eso se debe a las preferencias votadas por la Cámara, señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Me parece que no había preferencias, porque en la última sesión...

Señor Presidente—Esté seguro, el señor diputado Ferrería, que debe haberlas habido, porque estas cosas las hace la Secretaría, que ha observado siempre una gran corrección al hacerlo.

Señor Ferrería—Posiblemente; no insisto, señor Presidente, y voy a referirme nada más que al puesto que ocupa hoy el asunto de los morosos en el pago de la contribución y que en tal situación no se discutirá ni a fines del mes que viene.

De manera que no tendría objeto su discusión, y por lo tanto, solicito de la Cámara sea tratado hoy, en primer término y en ambas discusiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Anteponiéndose al asunto sobre saneamiento?

Señor Ferrería—Sí, señor. Es cuestión de un cuarto de hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No puede ser.

Yo he quedado con la palabra en el asunto del saneamiento. Se ha resuelto que este asunto tenga preferencia. Es un asunto de una gran importancia y no se le puede anteponer otro asunto ahora. Que se trate en la sesión subsiguiente.

Señor Bruno—Sobre todo, cuando el señor diputado Ferrería habla de cohesión e ilación en la discusión de los asuntos.

Señor Ramasso (don Juan)—Sería una moción de reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Cómo, moción de reconsideración?

Señor Ramasso (don Juan) — La del señor diputado Ferrería.

Señor Presidente—¿Insiste en su moción el señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería — Insisto en mi moción porque las razones que ha aducido el señor diputado Rodríguez Larreta las pudo haber aducido antes el señor diputado Quintana, que quedó con la palabra tres días en el asunto del saneamiento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya está resuelto!

Señor Ferrería — De manera que este asunto de la Contribución Inmobiliaria se ha empezado a tratar antes que el de saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero el asunto de saneamiento es más importante.

Señor Jiménez de Aréchaga — El asunto a que se refiere el señor diputado Ferrería tiene un término fatal; y si no lo tratamos hoy, ya no hay por qué tratarlo.

Señor Ferrería — El señor diputado Jiménez de Aréchaga pidió, con justicia, que se tratara mañana el asunto del saneamiento, y el mismo señor diputado Rodríguez Larreta se negó a votarlo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y me niego!

Señor Ferrería — De manera que no hay tanta urgencia, entonces, y sin embargo, yo voté que se tratara mañana el asunto del saneamiento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Ferrería.

Si se trata hoy, en primer término, la cuestión de los morosos en el pago de la Contribución.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — En la sesión anterior se resolvió que se tratara hoy, en primer término y en ambas discusiones, el petitorio formulado por la señorita Floriana Rodríguez, asunto que no puede dar lugar a ningún debate.

Un señor representante — No!

Señor Segundo — Pero, señor! El doctor Ramírez, interpelado por mí sobre el particular, consintió en que fuera tratado en razón de que este asunto no podía dar lugar al más mínimo debate, pues la Cámara tiene que acceder al petitorio que formula esa señorita, para que se le ampare a los efectos de la ley de 24 de Febrero de 1911, con el objeto de probar su calidad de hija de un servidor del Estado, a fin de obtener, no una gracia especial, sino una pensión legítima.

Insisto, pues, en mi moción. Está resuelto por la Cámara que este asunto se trate hoy, en primer término.

Señor Presidente — La Mesa, informada por la Secretaría, entiende que el señor diputado Segundo no tiene razón, por cuanto la Cámara votó después otra preferencia; pero se resolvería la cuestión votando de nuevo esa moción.

Se va a votar.

Si se trata sobre tablas la cuestión insignificante, facilísima, que propone el señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lezama — Pido la palabra.

8—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye, en primer término, el petitorio formulado por la señorita Floriana Rodríguez.

Léase los antecedentes.

Señor Segundo — Hago moción para que se suprima la lectura de esos antecedentes, por cuanto este asunto ha sido repartido el sábado, y actualmente está en los pupitres de los señores diputados. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Floriana Rodríguez, domiciliada en esta ciudad, calle Nicaragua número 1929, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente dice:

Que por los testimonios de fojas 1 y 2, acredito mi calidad de hija del extinto teniente 1.o don Leopoldino Rodríguez, fallecido en esta ciudad el día 24 de Febrero de 1899, y por el certificado de fojas 3 se comprueba que carezco de bienes de fortuna, porque de poseerlos, estaría inhabilitada para presentarme ante Vuestra Honorabilidad en procura de la gracia que impetro.

No acompaño testimonio de defunción de mi señora madre, la que desgraciadamente perdí a la edad de 19 meses y falleció en el Salto Oriental, en razón que aún en el supuesto, no admitido, de sobrevivir, sus derechos estarían prescriptos como lo están los míos, y por lo tanto, me veo obligada a recurrir ante Vuestra Honorabilidad en demanda de su amparo por "Gracia Especial".

Promulgada la "Ley de 24 de Febrero de 1911", la cual me amparaba y con arreglo a cuyos preceptos pude haber obtenido en oportunidad la pensión legal causada por mi extinto padre; la circunstancia de hallarme entonces radicada en la República Argentina y posteriormente, desde el año 1912, me he encontrado en Europa, a cargo de la familia que desde el fallecimiento de mis padres cuidó de mi educación, etcétera, hacen que recientemente me encuentre nuevamente en mi país y tenga conocimiento de los beneficios que me acordaba la ley citada y de los que no puedo ahora gozar, si Vuestra Honorabilidad no se digna acordarme ese beneficio.

En efecto, por el artículo 14, segundo párrafo de la mencionada ley de 24 de Febrero de 1911, estoy inhabilitada para toda gestión, en razón de no haber deducido derecho dentro del plazo acordado a los deudos de los militares fallecidos con anterioridad a la ley.

Sólo impetro de Vuestra Honorabilidad la gracia ya concedida a deudos de militares que se encontraron en mi propio caso. Recientemente Vuestra Honorabilidad la concedió a doña Toribia Mesones, hija del teniente coronel don Domingo Mesones, y con anterioridad, a doña Gregoria R. Samas, Manuela Madruga de Melo, María I. Rocha de Molina y otras más.

Librada a mis propios esfuerzos para atender a mi subsistencia y necesidades más apremiantes, impetro de Vuestra Honorabilidad quiera dignarse acordarme por "Gracia Especial", un plazo de tres meses para hacer valer mis derechos de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, dejando desde ya establecido que la pensión máxima que pudiera corresponderme, lo sería de pesos 22.50, sin perjuicio de dejar constancia que ella no alcanza a quince pesos ($ 15.00), regulada con arreglo a la antigüedad militar de mi extinto padre, el que, si bien prestó su concurso a la Nación y a su partido desde su temprana edad, como oficial de línea, no devengó antigüedad para causar mayor pensión de la indicada.

Vuestra Honorabilidad, procediendo con el elevado y justiciero criterio que la distingue en todos sus acto, no desoirá mi petitorio y se dignará conceder esa "Gracia Especial" a la biznieta del benemérito general de la Nación don Manuel Freire, lo que acredito con los antecedentes acompañados, puesto que mi abuela lo fué doña Isidora Freire, hija de aquel valiente militar.

Por tanto, a Vuestra Honorabilidad suplico se digne resolver favorablemente mi petitorio y será justicia.

Montevideo, Marzo 27 de 1918.

Floriana Rodríguez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Floriana Rodríguez, hija del extinto teniente 1.o don Leopoldino Rodríguez, se presenta ante Vuestra Honorabilidad exponiendo que, con motivo de encontrarse radicada en la República Argentina, no tuvo conocimiento de que con arreglo a lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 14 de la ley de Febrero de 1911 debió presentarse ante el Poder Ejecutivo a justificar su derecho a pensión, quedando, por lo tanto, en la imposibilidad de tramitar la pensión que le correspondía. Por esta causa solicita un término para poder ampararse a los beneficios que la expresada ley acuerda a las viudas, hijos y madres viudas de los militares fallecidos pertenecientes a la lista denominada "Lista 7 de Septiembre de 1876". Esta Comisión considera que por razones de equidad debe accederse a lo solicitado por doña Floriana Rodríguez, y en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial un plazo de tres meses a doña Floriana Rodríguez para que pueda presentarse al Poder Ejecutivo amparándose a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Febrero de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril, 24 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a contribuyentes morosos.

Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Al iniciar su discurso el señor diputado Almada, hacia, esbozadamente, una inculpación a la Cámara porque había resuelto tratar el asunto sin previo informe de la Comisión respectiva.

Yo debo manifestar que si había solicitado urgencia en el despacho de este asunto, era porque el asunto en sí tiene ese carácter...

Señor Bruno—El señor Lezama había pedido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lezama.

Señor Lezama — En la sesión anterior...

Señor Beltrán—Señor Presidente: estando dentro de la orden del día no se puede hacer uso de la palabra...

Señor Presidente—Un momento, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Lezama.

Señor Bruno—Es que el señor Lezama había pedido la palabra antes de entrar a la orden del día y al señor Presidente le pasó inadvertido esto.

Señor Presidente—Fué una distracción de la Mesa. Tiene la palabra el señor diputado Lezama.

Señor Lezama—Lamento que en la sesión anterior no me encontrara en sala cuando el señor representante Pérez hizo una exposición, referente al nombramiento de algunos catedráticos del Liceo de Rocha, porque hubiera contestado de inmediato esa exposición...

Señor Presidente—Veo que el señor representante va a tratar una cuestión extensa, y realmente, ya hemos entrado a la orden del día y ya hemos sancionado un asunto. Yo creía que era una cuestión previa. La Mesa no puede admitir procedimientos irregulares, porque después se va a encontrar atada.

Señor Bruno—Pero se podría reconsiderar y darle la palabra al señor diputado Lezama, porque de lo contrario va a perder oportunidad su exposición.

Señor Fajardo—No vamos a estar considerando y reconsiderando a cada momento. Vamos a tratar la orden del día.

Señor Presidente — El señor diputado Lezama podría hacerlo en la próxima sesión.

Señor Lezama—Ya perdería la oportunidad.

Señor Presidente — Entonces, que un señor representante haga moción para que expresamente se oiga al señor representante Lezama.

Señor Bruno—Hago moción para que se le conceda la autorización necesaria para hablar al señor representante Lezama, teniendo en cuenta que ya había pedido la palabra en oportunidad.

Señor Presidente—Bueno, señor diputado.

En atención a que el señor diputado Lezama había pedido la palabra con anterioridad y a que la Mesa no lo advirtió, consulta a los señores diputados sobre si puede votarse la moción del señor diputado Bruno, que pide que se oiga al señor diputado Lezama.

Señor Bruno—A mí me parece, porque creo que el señor diputado Lezama se va a referir a la cuestión promovida por el señor diputado Pérez en la sesión anterior, que si se aplaza para la sesión próxima del viernes, habría perdido la oportunidad. De manera que conviene tratarla ahora.

Señor Fajardo—Se podría tratar en segundo término.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Si se acuerda facultad al señor diputado Lezama para pronunciarse antes de continuar la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lezama.

Señor Lezama—Principiaré por lamentar el incidente personal ocurrido en Rocha entre el señor Cerdeiras y el joven González, porque ha perturbado la tranquilidad de dos hogares dignos de la mayor consideración; y si ese incidente tuviera algo de aleve, como lo ha afirmado el señor diputado Pérez, yo uno mi franca protesta, y confío completamente en que la justicia, a su tiempo, pronuncie su fallo condenatorio.

Ahora pasaré a hacer algunas consideraciones referentes a los nuevos profesores designados recientemente. Es cierto, como lo afirmó el señor diputado Pérez, que el joven Evaristo Costa sufrió un contraste en sus exámenes; pero también es cierto que hace mucho tiempo se dedica con tesón al estudio; que es joven, lleno de vida y de entusiasmos, y es sabido que hay profesores que muchas veces han tenido fracasos análogos.

A parte de eso, es un joven distinguido, vinculado a Rocha, y nada se le puede observar en ningún sentido. Por lo tanto, su nombramiento no es merecedor de ninguna crítica.

Dijo el señor diputado Pérez "otro profesor había cambiado de divisa por la miserable mesada que se la había dado". Se trata, seguramente del joven José R. Luna, honesto, querido de todos en su ciudad natal; y lo he tenido yo siempre con afinidades coloradas; creo que no se ha pronunciado en política.

Señor Bruno—Pero hay muchos nacionalistas evolucionistas.

Señor Pérez—Y ese es uno de ellos.

Señor Ramírez—"Reformarse es vivir."

Señor Beltrán—De arriba!

Señor Lezama—Y en ese sentido, si antes del nombramiento era nacionalista, el joven Luna continuará siendo nacionalista. No hay motivo para creerlo capaz de

cometer un acto indecente por una simple mosada.

El señor Somellera creo que es mucho más que un simple aficionado. El caudal de sus conocimientos permite asegurar lo contrario. Es cierto, también, que por razones de su cargo se tiene que ausentar periódicamente de Rocha, y si esa ausencia continuara más de lo conveniente el sabrá resolverlo en la forma debida: renunciará el cargo u optará por la cátedra que se la ha designado.

Señor Ramírez—Eso está bien.

Señor Lezama—Otro profesor observado es el joven bachiller Julio Araneo. Se trata de un joven culto, honesto, que ha dado brillantes exámenes y que ha ido a regentear la cátedra de Geografía. Me extraña que se hubiera pronunciado en la forma que se dijo en contra de la madre patria y de la sociedad de Rocha, y si eso ha sucedido, cuando menos él lo ha desmentido de un modo terminante y por el momento no debe insistirse en contrario.

Señor Bruno—¿Y qué delito es ese de censurar a España?

Señor Ramírez—Es un contraste como el del otro, aquí lo reprobaron.

Señor Lezama — Y finalmente, voy al punto más importante: a la acusación de ratero vulgar que hizo el señor Pérez al joven Miguel Angel González.

Yo no vengo aquí a defender al señor González. Solamente puedo asegurar que, como Juez de Paz, puesto que he desempeñado durante diez y ocho años allí, que ningún sumario, ni en el Juzgado Letrado, se le ha seguido por ratería ni por otra clase de delito. Esta es una afirmación que el doctor Pérez estoy seguro que no me la va a rectificar.

Es cierto que hay algunas cosas allí; pero es cierto también que cuando se señalan esas cosas sucedidas, estaba como empleado del distinguido agrimensor don Facundo Machado y que continúa siempre siendo empleado a su lado.

De modo que el señor Machado, una persona tan distinguida como es, no debe creerlo un ratero vulgar cuando lo mantiene a su lado. Así que dejo constancia expresa de que no vengo a defender al señor González. Hay una acusación pendiente; sólo pido que el comentario, por el momento, se suspenda; con arreglo al resultado de esa acusación, entonces el señor González abandonará el puesto que tiene o continuará en él.

Señor Roxlo—No debían haberlo nombrado, si depende de un fallo.

Señor Bruno—El hecho fué posterior al nombramiento.

Señor Miranda—Es una acusación criminal del señor González contra el señor Cerdeiro.

Señor Lezama—Es una acusación criminal que ha hecho el señor González al Director de "La Democracia", y creo que mi afirmación de que no hay ningún sumario ni en el Juzgado de Paz ni en el Juzgado Letrado, lleva bastante convicción.

Señor Ramírez—Y a la espera del fallo le pegó dos tiros al periodista.

Señor Bruno—Pero el periodista es un tiburón.

Señor Miranda—Me parece que no es conveniente intervenir en esos asuntos.

Señor Pérez—Eso es nada más que una consecuencia ulterior del nombramiento de catedráticos.

Señor Bruno—Es claro!

Señor Miranda—Es una cuestión completamente personal.

Señor Bruno—Es una cuestión criminal que se tramita con toda oportunidad y el nombramiento se hizo sin que se hubiera producido esa circunstancia...

Señor Lezama — Lamento la situación especial en que se encuentra el Liceo de Rocha, y desde aquí, salvando la distancia que políticamente nos separa del señor Pérez, yo lo invito a aunar esfuerzos para salvarlo, siempre que no haya vencidos ni vencedores: que sea solamente vencido el amor propio, la pasión política y el prejuicio...

Señor Pérez—Yo he tratado de salvarlo, señor diputado, y no he podido, porque yo advertí hace un mes al señor Ministro que iba a nombrar de catedrático a un ratero y el señor Ministro prescindió de esa advertencia amistosa que yo le hice.

Señor Lezama—... y que sea vencedor el respeto mutuo que se deben los hombres de bien en toda sociedad culta y el amor que nos inspira la juventud estudiosa de nuestro pueblo.—

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Pérez—Las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Lezama, refiriéndose a las que yo hiciera en la sesión anterior, dejan las mías en pie.

Ha manifestado él que uno de los catedráticos a quien yo puse objeciones, Evaristo Costa, es un joven distinguido.

Señor Lezama—Y estudioso.

Señor Pérez—Yo no entro a apreciar las condiciones morales de ese catedrático, como no entré a apreciarlos en el momento en que me ocupé del ya célebre "affaire" del Liceo de Rocha...

Señor Lezama—Lo calificó de fracasado el señor Pérez.

Señor Pérez—Dije que es un fracasado porque conozco el expediente de ese estudiante.

Señor Ramírez—Es estudioso, pero lo reprobaron.

Señor Bruno — Pero, señor diputado: Emilio Zola fué reprobado tres veces en el examen de literatura. El examen no es sino una prueba de valor relativo; no tiene sino una eficacia relativa. Hay infinidad de estudiantes que han sido reprobados en una materia cualquiera y sin perjuicio de ello han llegado a ser distinguidos profesores en esa materia...

Señor Ramírez—Yo creo que la primera prueba del estudiante es el examen.

Señor Bruno — ... y otros que, por otra parte, jamás dieron examen y son capaces de dominar plenamente una asignatura cualquiera, como se puede apreciar a diario en las diversas manifestaciones de la vida intelectual.

Señor Ramírez—Sí, señor; pero el estudiante reprobado no debe ser profesor.

Señor Bruno — Pero, señor diputado! Es una teoría rara la que sienta. El doctor Salgado, por ejemplo, tiene una carrera brillantísima...

Señor Ramírez—¿Cuándo fué reprobado el doctor Salgado? No fué reprobado nunca; fué un modelo de estudiante siempre.

Señor Bruno — Permítame! Si yo iba precisamente al otro extremo. El doctor Salgado fué un modelo de estudiante.

Señor Andreoli—Y entonces, ¿por qué lo nombra?

Señor Ramírez—Aquí, en la Cámara, podrá tener la culpa de todo; pero en la Universidad fué un modelo! — (Hilaridad).

Señor Presidente—Advierto a la Cámara que el señor diputado Salgado está ausente y que va a reclamar después, cuando vea la versión taquigráfica.—(Murmullos).

Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Yo quería decir, señor Presidente, que Evaristo Costa no estaba en condiciones de ser profesor del Liceo, porque su expediente de estudiante arroja los siguientes datos: aprobado en primero y segundo años con observaciones; reprobado en tercer año, aprobado en segundo examen de tercer año con nota baja y reprobado nuevamente en el cuarto año.— (¡Muy bien!).

Señor Lezama — Pero hace mucho tiempo que está estudiando, señor Pérez.

Señor Pérez — Pero no está habilitado para ser profesor...

Señor Roxlo — Está estudiando, pero no sabe.

Señor Pérez — ... especialmente de una materia tan ardua como Historia Natural.

Señor Bruno — ¿Y en qué materia fué reprobado, señor diputado?

Señor Miranda — Habría que saber si lo han reprobado en esa materia.

Señor Pérez — Los exámenes son globales.

En cuanto a los demás, no tengo por qué insistir, señor Presidente; solamente en lo que se refiere a Miguel Angel González, a quien él dice que yo había atacado...

Señor Lezama — Yo establezco la verdad, señor diputado...

Señor Pérez— ... y a quien trataba de justificar diciendo que, como Juez de Paz, no ha intervenido jamás en ningún sumario contra ese individuo...

Señor Lezama — ... No hay ningún sumario.

Señor Pérez — ... Sin embargo, es un hecho público y notorio en Rocha, y el señor Lezama lo conoce...

Señor Lezama — Yo no lo defiendo: no niego la verdad nunca.

Señor Pérez — ... que Miguel Angel González tiene las siguientes raterías...

Señor Lezama — ¿Y cómo lo tiene a su lado el señor Facundo Machado? — (Murmullos e interrupciones).

Señor Roxlo — Déjenlo hablar.

Señor Pérez — Yo no he interrumpido al señor diputado en su exposición y deseo que me deje hablar.

Al señor Facundo Machado, de quien fué empleado, le sustrajo varias monedas de 20 dólares...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy buen gusto!

Señor Fajardo — Coleccionista.

Señor Lezama — ¿Dónde está la prueba? — (Murmullos).

Señor Pérez — En la armería de José María Pradere, sustrajo un revólver...

Señor Ramírez — Para armarse.

Señor Pérez — ... en la casa de comercio de Cavallo y Terreno, siendo empleado, sustrajo varias mercaderías, y hallado infraganti por uno de los dueños, fué expulsado del empleo; en el Café del Globo sustrajo varios vasos, copas, cucharas... — (Hilaridad).

... una vajilla completa!... sustracción que se quiere disimular ahora, diciéndose que era una broma de joven alegre, pero no es así, por cuanto convirtió a plata esos utensilios vendiéndolos! — (Hilaridad).

Y, finalmente, ha falsificado las entradas de un biógrafo que expendía luego a mitad de precio, hecho que está debidamente comprobado...

Señor Lezama — Eso resultará de la acusación.

Señor Pérez — ... y que él mismo tiene la desfachatez de revelar públicamente. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez — Es que no debía ser profesor! Eso no es discutible si quiera! Ese hombre es indigno de ser profesor.— (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Es un escándalo!

Señor Roxlo — Hay que echarlo! — (Murmullos).

Señor Pérez — Eso es una inmoralidad sin nombre, y el Gobierno ya debía haber dejado sin efecto ese nombramiento! — (Apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Por lo demás, en cuanto a la invitación que me ha hecho el señor diputado Lezama para poner en su lugar las cosas del Liceo de Rocha, tengo la mejor buena voluntad y lo acompañaré en todo lo que quiere realizar en tal sentido; pero, desde ya le anticipo que traté de evitar este nombramiento advirtiéndole al señor Ministro de Instrucción Pública, por un telegrama que le hice desde Rocha, hace un mes,— cuando ya circulaba la versión de que Miguel Angel González sería nombrado catedrático, — cuáles eran las condiciones morales de este sujeto, y el señor Ministro de Instrucción Pública no atendió mi advertencia amistosa porque veinte días después refrendó su nombramiento.

Yo he oído decir por ahí que la grita que se ha levantado respecto al asunto liceal de Rocha obedece a móviles políticos, y eso no es verdad, señor Presidente. No puede decirse, no puede atribuirse a móviles políticos-partidarios mi actitud censurando desde esta banca el nombramiento desacertado de catedráticos del Liceo de Rocha, porque al hacerlo, en la sesión anterior, manifesté que la exoneración de los tres distinguidos profesores que nombré entonces se habría soportado como un mal irremediable, aunque con el consiguiente pesar: yo no exigía, ni ninguno de los que protestamos contra este hecho anormal lo exigían, que se restituyese a los catedráticos cesados: lo que quiero, lo que queremos todos, es que, ya que se les sustituye, esto se haga dignamente! — (¡Muy bien!).

No puede atribuirse, señor Presidente, a móviles políticos todo esto, porque de los tres catedráticos exonerados, dos son señoritas, que, naturalmente, no intervienen en la política, y el otro es el señor José A. Ribot, que si bien es cierto es nacionalista, su acción política se reduce exclusivamente al ejercicio del voto, que nadie le puede privar, desde que este es un derecho propio del ciudadano y un deber inexcusable del mismo.

No puede decirse que esto obedezca a móviles políticos, porque los padres de los alumnos liceales que se han dirigido a las autoridades universitarias solicitando que se haga el nombramiento de catedráticos dignos, que eduquen, no que corrompan a sus hijos, pertenecen a todos los partidos, los que son nacionales, y están desvinculados de ellos los que son extranjeros; no puede decirse que obedezca a móviles políticos el movimiento de protesta operado en la ciudad de Rocha, porque los alumnos liceales que se levantan contra el desdichado nombramiento de catedráticos también pertenecen a todos los matices de la opinión; tampoco puede decirse que obedezca a móviles políticos, porque casi todos los estudiantes rochenses, que están aquí en la Capital en las distintas Facultades, han adherido a la actitud de sus ex compañeros de Liceo, manifestando textualmente que adhieren "a la justa protesta en defensa de la institución, convertida en campo de baja política"...

Señor Lezama — No es cierto eso.

Señor Pérez — Son sus palabras. Y entre esos estudiantes figuran muchos afiliados al Partido Colorado.

Señor Lezama — Muy pocos.

Señor Pérez — Figuran entre ellos, señor Presidente, Carlos Julio Rivero, hijo del doctor Melchor C. Rivero; Rodolfo y Arístides Lezama, hijos de don Miguel H. Lezama, jefe político de Rocha...

Un señor representante — Nada menos!

Señor Pérez — ... Amílcar y Aesio Falco, hijos de don Antonio Falco; Antonio y Carlos Astigarraga, hijos de don José Astigarraga; Medardo Rodríguez, Arturo López Blanquet, colorados los firmantes, colorados sus padres, que no se solidarizan con el bochornoso nombramiento de catedráticos...

Señor Lezama — ¿Me permite?

Señor Pérez — ... que enaltecen a su partido, que se enaltecen a sí mismos, censurando la desgraciada, la inféliz conversión del Liceo, — como dicen ellos, — en campo de baja política. — (¡Muy bien!).

La designación de catedráticos del Liceo de Rocha, en las condiciones pobres que ya expuse en la sesión anterior, no tiene defensa; y de ahí que quiera distraerse a la opinión haciendo ver que la política tiene participación directa en la protesta pública que se ha producido y sigue produciéndose en el Departamento de Rocha.

Esto no es así. Nacionales y extranjeros, colorados y blancos, están contestes en condenar esa actitud gubernativa que ya está dando sus frutos perniciosos para la juventud estudiosa de aquel Departamento.

No creo que valga la pena ganarle más tiempo a la Cámara con un asunto cuya oportunidad ha pasado ya, y entiendo haber dejado destruídas las manifestaciones del señor Lezama con las palabras que acabo de pronunciar. — (¡Muy bien!).

Señor Bruno — Voy a hacer una simple aclaración. Yo recién citaba, para corroborar una opinión mía, el caso del doctor Salgado, para demostrar que se puede ser un profesional inteligente habiendo sido reprobado en el examen; pero como algunos señores diputados me observan que el doctor Salgado no se encuentra en esa situación, y como yo no alcancé a desarrollar mi pensamiento, parecería que mi opinión fuera otra de la que he querido expresar. Mi opinión es que el doctor Salgado es una persona inteligente e ilustrada.

Señor Miranda — Tiene una carrera a base de sobresalientes el doctor Salgado.

Señor Presidente — Excelentísimo estudiante e inteligentísimo compañero.

Señor Ramírez—Deseo hacer una aclaración correlativa con la que acaba de hacer el señor diputado Bruno, manifestando que no creo que basta que un estudiante tenga una reprobación en la carrera para considerarlo indigno de ser profesor...

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Ramírez — ... pero que la foja de servicios de un estudiante es muy de tenerse en cuenta para darle tal cargo, y que la foja de servicios del profesor a quien se ha referido el señor Pérez lo inhabilita para el alto cargo para el que ha sido designado. — (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Sobre todo, hay que tener presente que son reprobaciones recientes. Es un individuo al que se ha dado una serie de reprobaciones en estos últimos años.

Señor Lezama — Recientes, no.

Señor Miranda — No son recientes y son en materia absolutamente distintas.

Señor Berro (don Roberto) — No pueden ser antiguas, porque si es un estudiante de Secundaria, recién hace seis años que está en vigencia ese plan, y si ha dado exámenes de cuarto año, cuando mucho hará dos años que recibió las reprobaciones. Por consiguiente, son recientes. Es verdaderamente vergonzoso lo que ha pasado en el Liceo de Rocha, y yo digo esto con pleno conocimiento de causa.

La Cámara sabe que he defendido siempre a la Universidad, como miembro del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; pero, en este caso, lo digo con la seguridad de decir la verdad, lo que pasa en Rocha es sencillamente escandaloso; y la Honorable Cámara debe entrar cuanto antes, — y yo voy a presentar un proyecto dentro de poco, — a la reforma de la Ley Orgánica de Liceos, para evitar estas cosas bochornosas para la instrucción pública y para el país. — (¡Muy bien!).

Señor Lezama — Deseo manifestar que el telegrama a que se ha referido el señor Pérez, suscripto por los estudiantes, está firmado por estudiantes que están radicados en Montevideo, que no viven en Rocha.

Señor Ramírez—¿Y por eso no son Lezama?

Señor Lezama—No es que no sean Lezama, doctor Ramírez, sino que es distinto adherirse desde aquí a un movimiento en Rocha. El ser estudiante, de aquí y el ser estudiante de Rocha es distinto, señor diputado Ramírez.

Señor Pérez—¿Y no saben esos estudiantes, llegados ayer de Rocha, egresados del Liceo, cómo está constituído el profesorado allí?

Señor Ponce de León (don Vicente)— Ya lo he dicho al señor Pérez que estaban radicados aquí.

Señor Bruno—Pero las manifestaciones del señor diputado Lezama tienen más importancia que la que le atribuyen los señores diputados. A mí me parece que la circunstancia de no ser estudiante del Liceo...

Señor Ponce de León (don Vicente)— Pero, ya lo había dicho el señor Pérez!

Señor Bruno—... le quita toda importancia a la protesta, independientemente de los otros argumentos que ha hecho el señor diputado Pérez.

Señor Ramírez—Yo creo que es un asunto que es mejor no tocarlo más!

Señor Roxlo—Lo mejor es callarse.

Señor Miranda—Con respecto al otro procedimiento usado por el señor diputado Pérez de traer a la Cámara todas las presuntas raterías del señor González, me parece que no es un procedimiento muy correcto. Si esa persona hubiera cometido estos delitos, estaría sometido a los Jueces. Considero injusto que a una persona que no ha sido condenada ni procesada por esos delitos se le venga a acusar en Cámara. Con ese procedimiento cualquier individuo puede aparecer como un ratero vulgar ante el concepto de la Cámara; bastaría que a alguien se le ocurriera decir que ha cometido raterías en tal o cual época.

Señor Pérez—Yo creo que procedí con toda corrección y con toda mesura en la sesión anterior, desprendido de toda prevención personal, cuando tuve el cuidado de no citar el nombre de uno solo de los catedráticos a quienes impugnaba. Eso me pone a cubierto de lo que me enrostra el señor diputado Miranda. Si ahora llegué a eso, fué provocado por las palabras del señor diputado Lezama. Yo había tenido buen cuidado de no decir esto.

Señor Ferrería—¿Cómo adivinó el señor diputado Lezama quién era el ratero?

Señor Miranda — Por una razón muy simple: porque en un diario de Rocha el señor Cerdeira acusaba a ese señor de raterías, y eso fué lo que el señor diputado Lezama recogió.

Señor Ramírez—¿A que nadie le acusa al señor diputado Miranda de haber robado los vasos de un café? — (Hilaridad).

Señor Presidente—Vamos a ver si po-

demos entrar a la orden del día, y la Mesa se permite pedir a los señores diputados que se fijen cómo se pierde el tiempo...

Señor Segundo—Eso no es perder el tiempo.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El señor Presidente provoca otra cuestión, que nos va a hacer perder más tiempo.

10—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre contribuyentes morosos. Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Teniendo en cuenta lo que acaba de decir la Mesa, voy a ahorrarle tiempo a la Cámara, siendo muy breve en lo que voy a decir.

Yo creo que el asunto de que se trata es el que se refiere pura y exclusivamente a disculpar de los recargos que crea la ley a los contribuyentes morosos, que, en realidad, no es de gran importancia.

Yo creo que con este proyecto de ley que presento a la Honorable Cámara disculpando del pago de recargos a todos aquellos que se presenten a abonar en el mes siguiente a la aprobación del proyecto, el Estado percibirá de inmediato cuarenta o cincuenta mil pesos que en otras condiciones no percibiría, porque los contribuyentes no pagan de inmediato; de acuerdo con el procedimiento que se sigue actualmente, iniciándose los expedientes en los Juzgados de Paz... — (Murmullos).

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente—Pero no es culpa del orador.

Orden, señores diputados! No es posible oir al orador.

Señor Ferrería—Resulta, señor Presidente, que los contribuyentes morosos no pagan, en realidad. Los expedientes quedan demorados en los Juzgados de Paz en beneficio exclusivo de los señores Jueces de Paz que cobran las costas y en el de los señores procuradores de la Dirección de Impuestos que cobran los costos, pero no en beneficio del Estado, que no percibe absolutamente nada. En cambio, si a los morosos se les da un mes de plazo para regularizar su situación y pagar la contribución, todos, tengo la seguridad, de que se apresurarán ha hacerlo para evitarse ese veinticinco por ciento de recargo. Voy a poner un pequeño y modestísimo ejemplo para que la Honorable Cámara se dé cuenta de lo que importa el recargo para los morosos. Un contribuyente que paga de contribución cinco pesos anuales viene a pagar hoy, por la demanda que se le hace, veinticinco pesos...

Señor Fajardo—Lo que menos.

Señor Ferrería—... es decir, cinco pesos por concepto de recargo, diez pesos por concepto de costas y diez pesos por concepto de costos. Eso es lo que le importa a un contribuyente moroso por no haber cumplido dentro del plazo que marca la ley. Y no se crea, señor Presidente, como pretendía hacerlo creer el señor diputado Almada, que son los ricos los que no pagan; esas son las excepciones rarísimas, y tan es así, que pueden recorrerse los Juzgados de Paz de las primeras secciones de la Capital y no se verán casi nunca demandas por pago de contribución; en cambio, en los Juzgados de Paz de las secciones 12.a, 14.a y 20.a, y secciones suburbanas es donde se amontonan quinientos y seiscientos expedientes contra los morosos. Como decía muy bien el señor diputado Quintana, la parte suburbana de la ciudad es la cintura de la miseria, esa pobre gente que ha comprado terrenos a plazos a los Bancos o a los particulares son las que en realidad se ven atrasadas y no pueden pagar la contribución, pero yo no puedo creer que un rico se deje apremiar y vaya a pagar un veinticinco por ciento más al Estado, amén de las costas y costos cuando no tiene por qué hacerlo. Eso lo hace una persona que en realidad se encuentra en situación afligente y le es difícil poder pagar la contribución. Pasa lo mismo con las patentes de giro...

Señor Almada—Si yo le leyera al señor diputado la lista que obra en mi poder en este momento relativa a los morosos en la Contribución Inmobiliaria, el señor diputado no continuaría hablando, con toda seguridad.

Señor Presidente—Pero la Mesa observa que esa lista debía leerse...

Señor Almada—Cómo la voy a leer, señor Presidente, cómo es posible poner en la picota, aquí, a una porción de personas!.... No tenemos derecho a hacerlo, máxime cuando yo no creo que en todos los casos se trate de simples embrollones, que materialmente no quieren pagar; en muchos casos se trata de descuidos, de negligencia, y no es el caso de castigar un descuido con una reprobación pública, citándolos en la Cámara.

Señor Ferrería—Tratándose de dinero no se descubre a nadie. Tratándose de pagar un recargo de veinticinco por ciento, no se descubre a nadie, porque ese dinero lo paga todo el mundo.

Señor Almada—Yo le voy a mostrar, confidencialmente, esa lista al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No debían haberle dado esa lista al señor diputado!

Señor Almada—¿Por qué?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Porque es una cosa muy fea traerla aquí, a la Cámara.

Señor Almada—Por eso mismo es que no la leo.

Señor Ramírez—El señor diputado Almada va a hacer como San Martín después de Cancha Rayada: la va a leer, y después la va a romper.

Señor Ferrería—El señor diputado Almada tendrá una lista de cuarenta o cincuenta personas...

Señor Almada—De centenares, señor.

Señor Ferrería—... pero le voy a leer de gente pudiente...

Señor Alburquerque—Entonces no cumple con su deber el procurador de impuestos, que no hace pagar a estos centenares de contribuyentes que están en mora.

Señor Almada — Los que no cumplen con su deber son los contribuyentes.

Señor Alburquerque—No, señor diputado: si el contribuyente pudiente está sin pagar la contribución, ese empleado falta a su deber al no obligarlo a pagar.

Señor Almada—Señor mío! Si se procediera estrictamente como manda la ley, media República tendría que ser ejecutada, señor diputado.

Señor Alburquerque—Entonces le tienen consideración a esos señores pudientes, y a esos pobres a que se refería el señor diputado Ferrería no le tienen consideración ninguna: le dicen: pague costas y costos y los recargos.

Señor Ferrería—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Ferrería reclama la palabra, y se ruega a los señores diputados que no lo interrumpan.

Señor Almada — Yo tenía una interrumpción que me ha concedido el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería—Pero su interrumpción va resultando un discurso.

Señor Alamada — En cuanto a esos pequeños contribuyentes a que se refiere el señor diputado Ferrería, esos compradores de terrenos a plazos, debo adelantarle, desde ya que no pagan contribución. Los que pagan la contribución son los propietarios que han vendido a plazos esos terrenos, y pagan la contribución hasta el último mes en que se debe pagar la última mensualidad.

Señor Alburquerque — Pero se la hacen pagar después, al ir a escriturar. — (Murmullos).

Señor Ferrería — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Ferrería reclama el uso de la palabra, y se ruega que no se le interrumpa.

Señor Ferrería — Yo conozco perfectamente bien a qué se refiere el señor diputado Almada; pero yo me refería a los que habían comprado terrenos a plazo y ya se les había escriturado.

Yo debo advertir al señor diputado Almada...

Señor Almada — Es que no se escritura. Los señores diputados lo saben perfectamente...

Señor Ferrería — No me va a enseñar el señor diputado Almada lo que yo sé hace ya muchos años.

Señor Almada — Le enseño porque lo sé. Sé que no se escritura el terreno; es un compromiso de venta, y nada más. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — Señor Presidente: los terrenos se venden a pagar un tanto por mes, pero cuando se ha concluído el pago, se escritura definitivamente.

Señor Presidente — Por lo menos, entonces, señor diputado!

Señor Almada — Cuando se ha concluído el pago, paga, naturalmente, el nuevo dueño.

Señor Ferrería — Es natural. Es entonces que ese señor propietario se ve en la imposibilidad de pagar la contribución.

Señor Almada — ¿El que tiene un terreno de mil pesos, no va a tener cinco pesos para pagar la contribución?

Señor Ferrería — Son terrenos que cuestan doscientos o trescientos pesos.

Yo le puedo decir al señor diputado Almada que he recorrido muchos Juzgados de la Capital, y he tenido que intervenir muchísimas veces en defensa de pobres desgraciados, porque se les quiere apremiar en los Juzgados de Paz.

Señor Fajardo — Los que sabemos mejor eso somos los escribanos. Tiene razón el señor diputado Ferrería.

Señor Ramírez — Y los esquilmados, también! — (Hilaridad).

Señor Fajardo — También; principalmente los interesados.

Señor Miranda — Los esquilmados, no, señor; no es esquilmar cobrarles el impuesto, que ellos deben.

Señor Ferrería — Si es cierto lo que dice el señor diputado Almada, que tiene una lista de centenares de personas ricas que no han abonado la contribución, yo interpelaría al señor Director de Impuestos Directos porque no hace cumplir la ley con esos señores ricos, porque la hace cumplir solamente con esos pobres desgraciados.

De esos casos que yo he citado, de pagar veinticinco pesos de recargo contribuyentes que abonan cinco pesos anualmente, le puedo demostrar centenares, y he tenido que intervenir en decenas de casos de esos pobres desgraciados, y nunca he

tenido que intervenir en casos de propietarios que tengan que pagar doscientos o trescientos pesos de contribución.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción? Es que la Dirección de Impuestos, muy raras veces procede a la ejecución, casi nunca.

Señor Ferrería — Pero procede a apremiar a los propietarios pobres.

Señor Almada — Permítame, señor.

No se llega a la ejecución; se trata de apremiar, de todas maneras, dentro de los términos legales, a todos los señores propietarios. La Dirección de Impuestos no hace, en el caso, más que cumplir con su deber.

Señor Alburquerque — Se trata, entonces, de hacer costas, nada más; porque el fisco no gana absolutamente nada, puesto que no llega a reembolsar la contribución.

Señor Segundo — Eso es: costas y costos.

Señor Almada — Yo le voy a demostrar que está equivocado.

Señor Ferrería — Voy a apuntarle un caso claro al señor diputado Almada, en el cual he intervenido, que le va a demostrar que está equivocado.

Señor Segundo — El doctor Costa Gutiérrez puede dar datos sobre el particular, porque ha sido Juez de Paz.

Señor Ferrería — Le voy a poner un caso práctico, en el cual he intervenido, para que vea el señor diputado Almada que está equivocado.

Un pobre barbero de la sección 14, cuyo Juez de Paz es el distinguido ciudadano señor Puppo, fué demandado por el pago de la patente de giro. Como este pobre hombre no pudiera pagar la insignificancia que importa la patente, fué demandado ante el Juzgado.

El Juez de Paz, señor Puppo, personalmente, intercedió para que se disculpara a este pobre hombre del pago de su patente. El mismo Director de Impuestos Directos manifestó que él no podía hacer absolutamente nada, y consintió que se le acharan los muebles al arroyo, como decía el señor diputado Almada el otro día, a un pobre barbero que no podía pagar la patente y que ganaba la plata honradamente.

Señor Almada — Presente el señor representante un proyecto suprimiendo la patente...

Señor Ferrería — Perfectamente; pero si ese pobre barbero hubiera sido un barbero rico, no le habría pasado eso.

Señor Bruno—Claro, porque hubiera pagado!

Señor Ferrería — Aunque no hubiera pagado la patente, porque aquí, como decía el otro día, la soga se corta por lo más delgado.

Señor Almada—Eso no tiene nada que ver con el pago de la patente.

Señor Ferrería—Yo quería hablar poco, señor Presidente, porque hay asuntos de índole importante que deben ocupar también la atención de la Cámara.

Yo entiendo que sobre este asunto ya todos, poco más o menos, tenemos opinión formada. Se trata, como he dicho, de dar un mes de plazo para que todos los contribuyentes morosos se presenten ante la Dirección de Impuestos a pagar su contribución, eximiéndolos del recargo. Creo que es un beneficio para el Estado.—(Apoyados).

Creo que en ese mismo mes se presentarán casi todos los contribuyentes morosos.—(Apoyados).

Por el contrario, como el mismo señor diputado Almada lo dice, no se ejecuta a ninguno de los contribuyentes, y como no se ejecuta no se apresuran a pagar. En esta forma, yo creo que se hace un beneficio al Estado.

Por esas consideraciones, espero que la Honorable Cámara me acompañará a votar este asunto, con lo cual, haciéndolo así, demostramos que velamos por los intereses del Estado y que velamos también por los intereses del pueblo.

He terminado.

Señor Fajardo—Quiero dejar constancia que hago mías todas las consideraciones, muy acertadas, del señor diputado Ferrería, y que votaré de buen grado este asunto.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Almada—Voy a contestar en muy breves términos al señor diputado Ferrería, en obsequio a la recomendación presidencial de que no perdamos tiempo.

La vez pasada, cuando se hizo moción para que se tratara este asunto, dije, en nombre de la Comisión de Hacienda, que no se había tratado de inmediato porque se había querido vincularlo al estudio de otro proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se establecen las normas permanentes para los apremios en caso de falta de pago. Y bien: ese proyecto...

Señor Ferrería—Se tratará en el mes de Julio, señor diputado Almada, ese proyecto. Vea la diferencia; no se puede unir un proyecto con otro.

Señor Almada—Ese proyecto se va a tratar de inmediato...

Señor Ferrería—En el mes de Julio.

Señor Almada—... Bien. En ese proyecto hay ciertas disposiciones que tienden a corregir en lo posible algunos de los males a que se ha referido el señor diputado Ferrería; hay precisamente una disposición agregada por la Comisión de Hacienda, al estudiar el proyecto, por la que se concede una facultad a la Dirección de Impuestos Directos para que en caso excepcionalísimos pueda exonerar a los contribuyentes morosos de los recargos correspondientes, siempre que se trate de bienes cuyo valor no exceda de dos mil pesos.

Señor Fajardo—¿Me permite?... Eso es peor. Es peor la enmienda que el soneto.

Señor Almada—Puede ser...

Señor Fajardo—... porque entonces, si se da esa facultad a la Dirección de Impuestos, va a haber todos los días reclamaciones por diferencias de criterio y por injusticias que se puedan cometer, o que se creerá que se cometen.

Señor Almada — Por lo Pronto, señor Presidente, por medio de ese proyecto se contempla la situación de esos pobres desgraciados...

Señor Ferrería—No contempla nada ese proyecto. Está todo denunciado ya, señor diputado. Es un error.

Señor Almada—... de esos pobres desgraciados poseedores de terrenos a que se ha referido el señor diputado Ferrería, de una manera bastante original, por cierto, porque yo nunca en mi vida he podido asociar esta idea de desgraciados con la idea de poseedores de casas y terrenos.

Señor Ferrería—Un poseedor de un terreno de doscientos pesos es un desgraciado.

Señor Almada—Son más desgraciados los que nada tienen, porque no tienen más que su trabajo, trabajo que a veces les escasea.

El hombre que tiene un terreno que vale mil pesos y no lo vende, y lo conserva hipotecado o no, es un hombre evidentemente más rico que el que no tiene nada, es un hombre que puede pagar cinco o seis pesos de contribución por año.

Señor Alburquerque—No es más rico que el señor diputado Almada, evidentemente.

Señor Fajardo—Se ve que nunca se ha visto en situación difícil el señor diputado!

Señor Almada—Por otra parte, es harto sabido que los contribuyentes que poseen bienes menores de 300 pesos no pagan contribución ninguna.

Señor Fajardo — De cien pesos para abajo.

Señor Almada — En todo caso, dentro de ese número de desgraciados, de que hablaba el señor diputado Ferrería, podría caber eso siquiera; pero esos no pagan ni contribución ni recargo. De manera que esto se refiere únicamente a los que poseen bienes que valgan más de trescientos pesos.

Tengo que contestar a una interrupción hecha por el señor diputado Ferrería sobre el número de los contribuyentes morosos.

Es cierto que esto de la mora *en el* pago de la contribución directa, es un mal muy viejo y difícil de corregir, sin duda, a pesar de que las autoridades han hecho todo lo posible a fin de extirparlo, por el propio interés del Fisco; y es más difícil de corregir en estas circunstancias en que, teniendo en cuenta la situación de crisis del país, no ha querido el Poder Ejecutivo llegar al límite de la ejecución, como no ha llegado casi nunca en estos últimos tiempos. No se señala más que una sola ejecución, y esa fué llevada a efecto porque hacía muchos años que no pagaba, el bien objeto de la ejecución, ni contribución, ni recargos, y había desaparecido la sociedad que la había construído y que se había hecho cargo del edificio, que era la Unión Católica de Minas.

La Unión Católica de Minas, de hecho no existe, según mis noticias, y había construído, hace años, un teatro que por cierto hace honor a la ciudad de Minas.

Este teatro puede decirse que estaba poco menos que abandonado, y, por lo tanto, estaba abandonado también el pago de la contribución y del recargo. Bien: llegó el caso en que no hubo más remedio que ejecutarlo. Es la única ejecución de que se habla en estos últimos años con respecto a los contribuyentes morosos. De manera que yo quisiera saber dónde está esa especulación que se hace por la oficina.

Señor Alburquerque—En iniciar expedientes, formar costas y no llevarlos adelante.

Señor Ferrería—Aquí los únicos beneficiados son los procuradores y los Jueces de Paz.

Señor Almada—Los culpables en todas estas cuestiones son los que no pagan, evidentemente. No pagan la Contribución Inmobiliaria, no pagan el primer recargo, ni el segundo, ni el tercero, ni el cuarto, y eso durante uno, dos, tres o cuatro años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si no hay nadie que pague!

Señor Almada—Esperan siempre a que venga la prescripción, y la oficina lo que hace es iniciar el juicio para evitar esa prescripción, porque por esa vía se han perdido bastantes miles de pesos en otra época, cosa a la que se trata de poner remedio ahora.

Señor Cabrera—¿Me permite el señor diputado Almada una interrupción?

... Yo quisiera que el señor diputado se colocara en la situación de uno de esos que él llama ricos, o, por lo menos, que tienen bienes y pueden pagar.

Señor Almada — Quisiera ponerme en esa situación, con el mayor gusto.

Le advierto que nunca he pagado contribución inmobiliaria, lo cual quiere de-

cir, bien a las claras, que no he tenido nada sobre qué pagarla.

Señor Alburquerque — Habrá muchos de esos pequeños propietarios que envidiarán la situación económica del señor diputado Almada.

Señor Almada—¿Cómo decía el señor diputado Alburquerque?

Señor Alburquerque — Que habrá muchos de esos pequeños propietarios que envidiarán su situación económica.

Señor Almada—Eso es muy posible, señor diputado. En este mundo se envidia todo! Son capaces de envidiarme; yo, a la vez, los envidio a ellos!

Señor Cabrera—¿Me permite el señor diputado Almada?

Señor Almada—Yo le permití. Es el señor diputado Alburquerque el que no le permite.

Señor Cabrera—Vamos a poner el caso de que el señor diputado Almada fuera un padre de familia que tuviera una casita que valiera un par de miles de pesos y que la tuviera, como hay muchos casos, hipotecada, hipoteca por la que tendría que pagar intereses.

Señor Almada—Dios lo oiga! Ojalá llegara ese día! Amalaya, como decía días pasados un compañero!

Señor Cabrera — Espere un momento: no lo va a aceptar así, porque se va a hallar en una situación malísima.

Señor Ramírez — Le van a vender la casa.

Señor Cabrera—Supongamos al señor diputado Almada en el caso de un padre de familia, como he dicho, aunque no sé si tiene familia o no...—(Hilaridad).

Señor Almada—La tengo, y muy digna, señor diputado. Qué tiene que ver la familia!

Señor Cabrera—... y que sea un trabajador que gana un pequeño jornal; producto de su trabajo, y que habiendo trabajo, tendría veinte o veintidós días hábiles al mes, en el mejor casos—pero no siempre—y que tuviera que mantener a una familia numerosa...

Señor Almada—Un jornalero y que ya tuviera una casa, y aunque fuera el palacete de Jackson sería jornalero!

Señor Cabrera—... al precio que tienen hoy los artículos de primera necesidad, y que pidiera una prórroga prudente para satisfacer el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a fin de rebuscarse los medios para que no se le recargue por morosidad, y que un señor representante del pueblo lo ataque tan directamente como lo hace el señor diputado. ¿Qué diría el señor Almada, hallándose en el caso que he mencionado?

Señor Almada — Cómo voy a atacar! Eso es una interpretación antojadiza.

Señor Cabrera—Cómo no va a atacar, cuando dice que no pagan porque no quieren! Sus manifestaciones al respecto hacen que sean las más antipáticas que puedan ser.—(Hilaridad).

Señor Almada—De lo más antipática señor?... Yo sostengo aquí que cumplan sus obligaciones todos los que tienen que pagar al Estado, y al hacerlo defiendo la situación de todos los que no tienen nada, que son la inmensa mayoría del país.

Señor Cabrera — No defiende nada, porque ha dicho que los que tienen una propiedad que valga mil pesos pueden pagar, sin entrar a preocuparme cómo pueden obtener recursos para poder cumplir con los impuestos, pero no entiendo que se deba medir a todos con la misma medida.

Señor Almada — ¿Pero el señor diputado paga la Contribución Inmobiliaria?

Señor Cabrera — Pago.

Señor Almada — ¿Y cómo no le ha molestado nadie al señor diputado?

Señor Ramírez — Porque ha pagado, precisamente!

Señor Cabrera — Porque me ha sobrado para pagarla, señor! No así un gran número de contribuyentes, porque no se encuentran en mi situación.

Señor Almada — Me alegro muchísimo que le sobre, y en su caso, están muchos que no pagan.

Señor Ramírez — Esos que tienen y no pagan son unas caras duras. — (Hilaridad).

Señor Almada — Los caras duras, precisamente!

Señor Cabrera — Esos que tienen dinero, y que les sobra, y que pueden fácilmente cumplir, esos no entran en esta cuestión, porque esos dejan de pagar por puro gusto. Ya sufrirán el recargo si no pagan en la prórroga que se solicita.

Señor Almada — Es que no pagan, señor diputado. ¿Quiere que le mande la lista para que vea que no pagan?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Déjese de listas, señor diputado. Es indecoroso.

Señor Almada — Cómo va a ser indecoroso!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es indecoroso, guárdese esa lista y llévesela!

Señor Almada — Lo que es indicoroso, es que no paguen los que tienen!

Señor Cabrera — ¿Y no dice que es indecoroso, el señor diputado Almada?

Al pobre debemos nosotros tratar de favorecerlo y no tratarlo de esa manera.

Señor Almada — Señor Presidente: reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Alburquerque — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Almada? ¿No aceptaría el señor diputado el perdón para los recargos de las propiedades menores de 5.000 pesos, con respecto a las personas que no poseyeran otras propiedades más que esas? De esta manera esos grandes propietarios a que se refería el señor diputado tendrán que pagar.

Señor Almada — Señor Presidente; en antesalas me manifestaban ciertos señores diputados de la minoría, que sería conveniente hacer una transacción y establecer, como pide el señor Alburquerque, que los contribuyentes que tengan un solo bien menor de 5.000 pesos estuvieran exonerados. Por mi parte, me niego a toda transacción, aunque me doy cuenta perfecta de que tal vez no tenga mayoría en la Cámara para imponer mis ideas; pero no importa, porque sé que mis ideas son las buenas y las que deberían prevalecer.

Señor Fajardo — Cree el señor diputado.

Señor Almada — Creo y lo estoy demostrando con argumentos.

Señor Fajardo — Pero el señor diputado dice "sé"; me parece que debería decir, "creo que son" las buenas. Esos son argumentos efectistas.

Señor Almada — Y no acepto esa transacción, señor Presidente, porque lo que no quiero es que se vulnere el principio. Creo que de una vez por todas, los contribuyentes, y sobre todo los contribuyentes más poderosos del país, que son los propietarios, deben acostumbrarse a pagar a su debido tiempo las contribuciones, para que el Estado, a su debido tiempo, disponga del dinero necesario para los gastos públicos; y si nosotros queremos que se establezca de una vez esa costumbre, que se corte la corruptela esta de ir dando plazos sobre plazos, y de que estén buscando toda clase de pretextos para no pagar los contribuyentes, es necesario, de una vez por todas, que nosotros neguemos en un absoluto la concesión de toda prórroga.

Señor Ferrería — ¿Esa es corruptela, señor diputado? Y el Estado, que no paga sus obligaciones a su debido tiempo? ¿Qué me dice de eso?

Señor Almada — No le digo absolutamente nada de eso, porque no es el asunto que estamos tratando.

Señor Ferrería — Tiene correlación, señor diputado! Uno es el Estado y otro los particulares.

Señor Almada — Por otra parte, interpelado en una forma un poco dura por uno de los señores colegas que sostienen que yo estoy defendiendo una causa antipática, debo decir lo siguiente: Yo, en este momento, no tengo prejuicio absolutamente ninguno, ni a favor ni en contra de los propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No parace! — (Hilaridad).

Señor Almada — No tengo ningún prejuicio ni en contra ni a favor de los señores propietarios. Más aún: llamado en este caso a actuar a modo de Juez, yo no puedo olvidar nunca, y en ninguna circunstancia semejante a esta, el consejo muy conocido que le daba Don Quijote a Sancho cuando fué a gobernar su ínsula: "Ten cuidado—le decía Don Quijote a Sancho—de que hallen en tí más compasión, pero no más justicia, las lágrimas del pobre, que las solicitaciones del rico". Esto es perfectamente aplicable a este caso.

Yo creo que la justicia no es más que una. Puede tenerse compasión con los pobres, pero acá, en este caso, somos llamados a hacer justicia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En reventar a los pobres!

Señor Almada — ... y no a hacer una obra de caridad que nos piden los señores propietarios.

Señor Ferrería — Se beneficia el Estado, únicamente, señor diputado.

Señor Almada — Yo considero, además, y debo decirlo, que no tengo prejuicio ninguno en contra del capital. Considero que dentro de la actual organización económica, que tal vez se prolongue por mucho tiempo, el capital es un factor eficiente, necesario e indispensable en la evolución social. De manera que debemos contemplarlo al igual, cuando menos, que contemplamos a los trabajadores, por más que la causa de los trabajadores deba sernos siempre mas simpática, sobre todo a los que, como yo, proceden de esa fila de trabajadores, que son los verdaderos factores de la grandeza nacional.

Dicho esto, voy a continuar ocupándome de los dos o tres argumentos que ha hecho el señor diputado Ferrería.—(Murmullos).

¿Están cansados los señores diputados? ¿Llego a fastidiarlos?

Señor Presidente — No era con el señor diputado.

Señor Fajardo — Es que la opinión está en contra del señor diputado.

Señor Almada — No me importa que la opinión esté en contra; si tengo razón. Aunque tuviera toda la Cámara en contra yo sostendría mi opinión, que creo es la verdadera.

Señor Fajardo — Tiene perfecto derecho, pero le explico el por qué de esos deseos que se exteriorizan así.

Señor Ramírez — Yo oigo con mucho gusto, señor diputado Almada, y estoy seguro de que a todos mis colegas les pasa lo mismo. — (Apoyados).

Señor Almada — Muchas gracias.

El señor diputado Ferrería quería impresionarnos, y ha llegado a impresionar a algunos compañeros con el caso de un barbero, que, seguramente no era sastre de barbas, cómo el personaje de Quevedo en su historia de "El Gran Tacaño".

Este señor barbero, dice, no ha pagado su patente, y en consecuencia, ha sido ejecutado y ha tenido que pagar costas y costos.

Señor Ferrería — No pagó nada. El Estado lo echó a la calle.

Señor Almada — Permítame.

Hay dos maneras de ejecutar, de perseguir, o de apremiar a los contribuyentes morosos, según la naturaleza de ellos.

A los contribuyentes morosos de contribución directa se les sigue un juicio, y si este juicio no se activa y no se llega a la ejecución, es porque es evidente que la contribución será pagada tarde o temprano, porque está garantida siempre por el bien. Pero la patente no está siempre garantida por un pequeño negocio. De manera que entonces, cuando llegue el momento de la ejecución, se ve obligado el Poder Ejecutivo, o la Dirección de Impuestos, a desalojar a un contribuyente que no ha pagado su patente.

Yo doy por sentado, señor Presidente, que ese señor barbero haya sido desalojado de su barbería por no pagar la patente; al fin, no se ha hecho más que aplicársele la ley, si es cierto el caso. Pero, precisamente, para contemplar el caso de ese barbero y de todos los barberos que hay en el país, y de todos los que no son barberos, es que estamos estudiando la ley de apremios; en esa ley se establece el procedimiento para estos casos, y por esa ley se evita la injusticia de que un pobre comerciante, dueño de un pequeño negocio se vea obligado,—sorprendido en mora, por los revisadores que se desparraman como una legión funesta por toda la ciudad en un momento oportuno, cuando se vencen los plazos; se vea obligado, digo, no sólo al pago de la patente, sino al recargo y a las costas y a los costos. Precisamente por la ley que estamos estudiando se establece que los costos no deben pagarse sino cuando los bienes excedan del valor de 5.000 pesos.

Señor Ferrería — No, señor: se ha mandado el proyecto con los costos y todo.

Señor Almada — No, señor; está equivocado el señor diputado.

Señor Ferrería — No estoy equivocado, le voy a mostrar la ley.

Señor Almada — La Comisión de Hacienda lo ha enmendado. El proyecto del Ejecutivo era todavía más liberal...

Señor Ferrería — ¿Después de haber hecho el repartido?

Señor Almada — No, señor. En el proyecto del Poder Ejecutivo se exonera a todos del pago de costos, y la Comisión de Hacienda está buscando la manera de reducir un poco este beneficio a los más pequeños contribuyentes, porque, al fin y al cabo, un contribuyente no paga, no se puede decir que haya alguien que tenga la culpa sino el que no ha pagado,—haya o no procedido de mala fe, lo cierto es que no paga, y para el caso, es lo mismo o no procedido de mala fe. De manera que es un pleito en que realmente deben pagarse los costos siempre que se...

Señor Ferrería — ¿Por qué razón, si el procurador de la Dirección de Impuestos ya cobra sobre el recargo sus honorarios?

Señor Almada — Esa es otra cuestión. Ya hablaremos de eso.

Señor Ferrería — Pero si el señor diputado está hablando de esa cuestión, vamos a hablar ahora de ella.

Señor Almada — Yo hablaba de eso, precisamente, por el caso "barberil" a que se ha referido el señor diputado Ferrería.

Señor Ferrería — El caso barberil!... No desearía encontrarse nunca el señor diputado en un caso tan apurado como el que ha pasado el barbero a que se ha hecho alusión. Parece que el señor diputado se está mofando de lo que le pasó al barbero, y Dios quiera que jamás se encuentre el señor diputado en un trance semejante... — (Murmullos).

Señor Almada — No me mofo de nadie, señor diputado, y menos cuando el caso de ese señor barbero viene precisamente en apoyo de mi tesis.

Señor Ferrería — ... Y hablaba de que echaban al arroyo los muebles de los pobres; es el Estado el que echa al arroyo los muebles de los desgraciados. Parece que hace rato que está haciendo mofa...

Señor Almada — No, señor: yo no hago mofa, y menos de un trabajador.

Señor Ferrería — ... Hasta parece que duda de que fuese cierto lo que yo afirmé en Cámara.

Señor Antuña — Y menos de un barbero, que lo puede degollar en cualquier momento.

Señor Berro (don Emilio) — Es que no se afeita el señor diputado. — (Hilaridad).

Señor Almada — Bien, señor Presidente: la cuestión no merece tanta discusión; pero sí debo insistir sobre la injusticia capital que va a cometer la Cámara, — si es cierto que va a votar este proyecto, — al establecer, como dije el otro día, una diferencia irritante entre los que pagan oportunamente sus recargos y los que ahora aparecerían exonerados por este proyecto, y tan irritante es la injusticia...

Señor Ferrería — ¡Cómo irritante, si el señor diputado Almada votó el año pasado la misma injusticia y no dijo nada! ¿Por qué? Porque el mensaje lo mandaba el Poder Ejecutivo; y este es un proyecto de la minoría. Es por eso que no dijo nada el año pasado.

Señor Almada — El proyecto del año pasado?...

Señor Ferrería — El mismo.

Señor Almada — Fué obra del doctor Martín C. Martínez...

Señor Ferrería — Era del Poder Ejecutivo.

Señor Almada — ... Del doctor Martínez...

Señor Ramírez — Del Ministro de Hacienda.

Señor Almada — ... que era Ministro de Hacienda, y un inteligente Ministro de Hacienda... — (Apoyados).

... pero eso no quiere decir nada respecto al mal precedente que ha sentado...

Señor Ferrería — ¿Y por qué no protestó el señor diputado? — (Murmullos).

Señor Fajardo — Pero si todos los años se están dando esas prórrogas, con todos los Ministros de Hacienda, no sólo con el doctor Martín C. Martínez.

Señor Ferrería — Todos los años.

Señor Almada — Ningún Ministro de Hacienda, jamás ha propuesto una ley como esta de exoneración de recargos.

Señor Fajardo — Pero se han concedido plazos administrativamente todos los años; el señor diputado no sabe lo que está diciendo, porque no siendo contribuyente ni curial, el señor diputado no está habilitado para hablar al respecto.

Señor Almada — ¡Cómo no voy a estar!

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Fajardo — Si todos los años se están prorrogando por el Poder Ejecutivo los plazos, ¿no es mejor que lo haga una ley?

Señor Almada — Nunca se ha sancionado, señor Presidente, una ley de perdón como esta...

Señor Fajardo — Pero se ha dado el perdón sin ley, lo que no es preferible.

Señor Almada — ... lo que se ha hecho alguna vez es alargar los plazos, y lo que hizo el doctor Martínez fué una ley de perdón, y ahora esa ley de perdón del doctor Martínez sirve de precedente, y es en nombre de ella que se viene a pedir esto. He ahí por qué me opongo a la sanción de este proyecto. Por el precedente...

Señor Fajardo — En nombre de la equidad.

Señor Almada — Por eso es malo establecer el precedente de perdonar esos recargos.

Señor Ferrería — Nunca mejor que ahora, teniendo en cuenta la crisis económica por que atraviesa el país.

Señor Almada — Que no es una cantidad insignificante, lo demuestra el hecho de que todos los años da alrededor de 100 a 150.000 pesos.

Señor Alburquerque — Todos los años, señor diputado Almada, votamos la ley en que se dice que se perdonan todos los años atrasados menos los dos últimos, al que se presenta a pagar la contribución que nunca la haya pagado; se le cobran solamente los dos últimos años, sin recargo. Ya ve el señor diputado Almada que se dictan todos los años estas liberaciones.

Señor Almada — Pero eso es para los contribuyentes de tres y cuatro años; pero no para los casos que estamos tratando.

Señor Ramírez — Eso es peor.

Señor Alburquerque — Se les perdona a los que no han pagado nunca.

Señor Berro (don Emilio) — El principio está en la ley.

Señor Ramírez — Si hasta los judíos, periódicamente, perdonaban las deudas.

Señor Almada — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada — ... porque esto está tomando proporciones de una zarabanda y no de una discusión organizada...

Señor Fajardo — Es que el señor diputado no tiene razón: por eso es que está todo el mundo en contra.

Señor Almada — ... Pero si no tengo razón, tome apuntes el señor diputado, y luego me contestará.

Señor Presidente — La Mesa se ve obligada a declarar que no tiene la culpa del bochinche, puesto que el señor diputado Almada no había solicitado que se le amparara en el uso de la palabra. Ahora, como no quiere que se le interrumpa, prepárense los señores diputados para la campana de alarma.

Tiene la palabra el señor diputado Almada.

Señor Almada—Quería únicamente...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tiene la palabra todavía el señor diputado?

Señor Almada — Sí, señor; y la tendré por todo el tiempo que se me antoje.

Señor Presidente — Pero el señor diputado provoca las interrupciones...

Señor Almada — Es que yo no me presto a ser instrumento de chocarrerías en la Cámara...

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Señor Almada — ... Yo no vengo aquí a hacer chistes; vengo a hablar serena y tranquilamente de un asunto...

Señor Fajardo — Por mi parte, protesto por lo de chocarrería!

Señor Almada — ... y me parece que merezco que se me trate con consideración en todos los casos; y estoy y estaré siempre dispuesto a que se me guarde esa consideración que se me debe.

Decía, señor Presidente, que quería insistir en la injusticia que representa el perdón de los recargos con respecto a los que han pagado ya esos recargos, cumpliendo con la ley, y tan irritante es esa injusticia y tan lo han comprendido así

los que han pago,—y han pago ya muy buenos miles de pesos,—que me consta que en estos momentos ya se preocupan muchos de esos propietarios que han satisfecho sus recargos de exigir al Estado la devolución de esos recargos si llega el caso de que se sancione esta ley, que será la más injusta de las leyes.

He terminado.

Señor Fajardo—No tendrán razón.

Señor Ramírez—No interrumpa, señor diputado Fajardo!

Señor Andreoli—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Seoñr Alburquerque—Desearía que se leyera el agregado que he propuesto para este artículo.

Señor Presidente—Hay una enmienda del señor diputado Alburquerque.

Señor Bruno—¿Terminó el señor diputado Almada?

Señor Almada—Sí, señor.

Señor Presidente — Esa enmienda se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los contribuyentes morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el ejercicio corriente y los anteriores acudiesen a verificar el pago dentro del mes siguiente a la promulgación de esta ley quedarán exentos del recargo legal".

Ahora el agregado que propone el señor diputado Alburquerque.

(Se lee):

... "siempre que el aforo de sus bienes inmuebles en conjunto no excediera de cinco mil pesos."

Señor Fajardo—De diez mil pesos sería más equitativo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y las propiedades hipotecadas?

Señor Almada—Es imposible de aplicar, señor Presidente; se presta a toda clase de abusos. No es posible determinar eso. Cuando un contribuyente va a pagar lleva su planilla de un bien y paga por ese bien; éste paga cuatro mil pesos y se le exonera del pago. Pues ese individuo, después, presenta otra planilla y puede tener diez casas que valgan menos de cinco mil pesos, y entonces se le exoneran todas las causas.

Señor Fajardo—Señor Presidente: tan apretado puede estar en sus negocios el que tenga una propiedad avaluada en cinco mil pesos como el que la tenga en diez mil. Así que yo voy a votar el proyecto tal cual lo ha presentado el señor diputado Ferrería, porque creo que en él hay más igualdad y más justicia.

Señor Ferrería—Yo lo mantengo.

Señor Presidente—La moción del señor diputado Alburquerque será tomada en cuenta en la discusión particular.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto del señor diputado Ferrería.

(Se lee).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿Acepta la enmienda el señor diputado Ferrería?

Señor Ferrería—No, señor.

Señor Presidente—Entonces se votará primero el artículo y después se votará con la enmienda del señor diputado Alburquerque.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Almada—Pero que se llame a sala, señor Presidente.

Señor Fajardo—Se ha llamado. ¡Qué afán!

Señor Bruno — Está perdido el señor diputado Almada.

Señor Almada—Ya veo.

Señor Fajardo—Nunca se llama tanto!

Señor Almada — Siempre se llama a Sala.

Señor Fajardo—Pero nunca se llama tanto!

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda excluída, entonces, la enmienda del señor diputado Alburquerque.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quedan cólo unos minutos para llegar al fin de la sesión. Yo voy a hablar con alguna extensión, señor Presiednte, y no me bastaría el tiempo; no me animo a pedir la prórroga de la sesión, porque tampoco me convendría esa solución. Así que pediría que se suspendiera la consideración del asunto del saneamiento hasta la próxima sesión, y en estos pocos minutos que faltan que se traten algunas pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rodríguez Larreta, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión de pensiones.

Léanse los antecedentes relativos a la pensión de la señora Julieta R. de la Fuente de Herrera y Reissig.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a 840 pesos la pensión alimenticia que disfruta actualmente la señora Julieta de la Fuente, viuda del poeta don Julio Herrera y Reissig.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de Marzo de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por el Departamento de Montevideo. — César Miranda, representante por el Departamento del Salto. — R. Mora Magariños.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Cuerpo Legislativo, con fecha 14 de Julio de 1910, sancionó un proyecto de ley acordando por gracia especial, a la señora Julieta de la Fuente, viuda del poeta don Julio Herrera y Reissig, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, tomando en cuenta el petitorio de un núcleo de escritoers nacionales. Consideró entonces el Parlamento, de acuerdo con los solicitantes, que el Estado no sólo debía premiar y contemplar los servicios políticos, guererros y administrativos, sino también la obra pacífica, pero no menos fructífera, en el concepto de la reputación de las naciones, de sus pensadores y literatos eminentes. Muerto el gran poeta Julio Herrera y Reissig, como acto de justicia y consagración, se sancionó el proyecto referido, salvando en aquellos primeros momentos la situación afligente de la compañera de quien había reflejado tanto honor sobre la Nación con las manifestaciones brillantes de su ilustración y de su talento.

Los legisladores que suscribimos pretendemos hoy, cuando la Junta Económico-Administrativa acaba de dar el nombre de Herrera y Reissig a una importante arteria metropolitana, que la anterior resolución parlamentaria se complemente con un pequeño aumento que habilite a la señora viuda de Herrera y Reissig para afrontar la vida con un poco más de holgura, máxime en estas circunstancias excepcionales de crisis mundial. Y conceptuamos que pensamiento tan noble merecerá vuestra sanción.

Montevideo, 20 de Marzo de 1918.

L. Enrique Andreoli, representante por el Departamento de Montevideo. — César Miranda, represetnante por el Departamento del Salto.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que aumenta a 840 pesos anuales la pensión a la señora Julieta de la Fuente, viuda del poeta don Julio Herrera y Reissig, debe merecer la sanción de la Honorable Cámara, la que, sin duda alguna, lo votará sin discrepancia, pues es un aumento justo y razonable que no puede dar lugar a discusiones.

La pensión de que goza actualmente, si bien pudo ser bastante cuando se concedió, hoy resulta insuficiente, dado el encarecimiento constante de la vida, y no sería decoroso que la Nación, que se considera orgullosa de ser cuna del esclarecido poeta, permitiera que su viuda no tuviera los medios necesarios para llevar una existencia de relativa holgura, tanto más ahora que justicieramente la Junta Económico-Administrativa acaba de honrar su memoria dando el nombre de Julio Herrera y Reissig a una de sus calles.

Por tanto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto presentado por los señores diputados Miranda y Andreoli.

Sala de la Comisión, Abril de 1918.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. Felipe Iglesias. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — R. Mora Magariños."

En discusión general.

Señor Lussich — Yo pediría a la Comisión de Peticiones que me ilustrara respecto a los motivos que imperan para este aumento de pensión.

Señor Segundo—Aun cuando yo no soy el miembro informante de este asunto, trataré de complacer al señor diputado. Me parece que se trata de un homenaje a la memoria del esclarecido poeta Julio

Herrera y Reissig, y la Comisión, ante el petitorio formulado por los señores representantes Andreoli y Miranda, y dado lo manifestado en la exposición de motivos que acompaña al proyecto, creyó innecesario entrar en otras consideraciones, máxime cuando en mi calidad de miembro de esa Comisión, he sabido que esta señora tiene bajo su amparo a su señora madre y a un pequeño hermanito suyo.

En mérito a esas consideraciones yo suscribí con agrado el informe presentado por la Comisión de Peticiones.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Lussich — Yo pediría al señor miembro informante o a quien lo sustituye que me dijera cuál es la pensión que goza actualmente esta señora.

Señor Miranda — Es una pensión de cuarenta pesos mensuales.

Señor Sánchez — De seiscientos pesos anuales.

Señor Miranda—Cuarenta pesos mensuales.

Señor Lussich — Cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Señor Segundo — Tiene seiscientos pesos anuales.

Señor Miranda—Pero con los descuentos debe quedar reducida la pensión a caurenta pesos mensuales.

Señor Ponce de León—Sí, porque los descuentos son enormes.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, siento tener que decir que no voy a votar el aumento de pensión, porque si algunas veces nos vemos obligados a hacer observaciones, como en la sesión anterior, a pequeñas pensiones, me parece tanto más razonable oponerse a un aumento de pensión en circunstancias en que el erario público no justifica el que no tengamos un cuidado riguroso en los manejos de los dineros del Estado.

Señor Segundo — Lo que se hace es equiparar esta pensión a la que disfruta la viuda de Florencio Sánchez. Ante esa razón, que también se me puso de manifiesto, yo adherí con mucho gusto al informe suscripto por el señor Aníbal Semblat, en primer término, como miembro informante. Y si la Cámara tuvo ese criterio para darle una pensión a la viuda de Florencio Sánchez—que fué, indudablemente, un dramaturgo de fama mundial—creo que debemos tener la misma distinción para la viuda del que fué un gran poeta uruguayo: Julio Herrera y Reissig.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la solicitud de pensión relativa a la señora Juana Rojas de Sala.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Juana Rojas de Sala, viuda del doctor Pedro Sala, haciendo uso del derecho de petición que acuerda la Constitución del Estado, se presenta y respetuosamente expone:

Que, como verá Vuestra Honorabilidad por los documentos adjuntos, su extinto esposo prestó muchos años de servicios a la Administración Pública en los cargos que a continuación se enumeran: médico de policía de San Fructuoso, ídem de sanidad del puerto de Montevideo, ídem de policía supernumerario, de Santa Rosa del Cuareim, ídem de policía de la 13.a sección del Departamento de Colonia, ídem de policía, supernumerario, del pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), ídem del Banco de Seguros del Estado.

Además fué un médico humanitario y caritativo, como así lo demuestra elocuentemente el folleto que acompaña y que el numeroso y digno vecindario del pueblo de Vergara le dedicó como justo homenaje a sus obras de caridad y de amor hacia los pobres, pues en uno de sus párrafos se constata con toda justicia que: "Hoy el nombre del doctor Pedro Sala corre de boca en boca; los ricos le tributan enaltecidos elogios; los pobres lo aclaman como símbolo de caridad. Las puertas de su consultorio están abiertas a todas horas del día y de la noche; a los que a ellas acuden no se les pregunta si llevan dinero para pagar la consulta: tan sólo se les interroga por sus males, se les examina con solícito detenimiento y se les receta el medicamento que más convenga a su salud; si el paciente es pobre y el remedio es caro, nada importa: el médico paga el medicamento!!".

También a la enseñanza pública prestó su concurso, dedicándole a la Liga Patriótica de Enseñanza de Río Negro el folleto acompañado y que lleva por título: "El excesivo trabajo mental en las escuelas".

Por todo lo expuesto, y habiendo quedado en la pobreza y con un hijito de tres años, no puede por menos que ocurrir ante Vuestra Honorabilidad en auxilio de una modesta pensión por gracia especial, que le permita siquiera subvenir a las más exigentes necesidades de la vida y la ponga al abrigo de la miseria.

Acompaña la partida de matrimonio, así como la de defunción de su esposo y el certificado médico que justifica su mal estado de salud y que le impide dedicarse a ninguna ocupación. También adjunta el certificado de pobreza.

Confía en que Vuestra Honorabilidad le concederá la gracia que implora.

Montevideo, 28 de Abril de 1916.

Juana Rojas de Sala.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La solicitud de la señora Juana Rojas de Sala es de las que Vuestra Honorabilidad a acogido siempre con benevolencia. Se trata de la viuda de un estimado facultativo que al desaparecer la ha dejado en el más completo desamparo, y si a esto se agrega el mal estado de salud de la peticionaria, como consta del certificado médico que corre agregado a este expediente, y que le impide absolutamente el dedicarse a ninguna clase de ocupación, Vuestra Honorabilidad tendrá razones más que sobradas para despachar favorablemente su solicitud. Fué el doctor Pedro Sala un médico humanitario y caritativo, y en todas partes en que ejerció su profesión supo granjearse la simpatía y el reconosimiento de todos los habitantes. Desempeñó con toda dedicación y competencia los cargos de médico de policía de San Fructuoso, médico de sanidad del puerto, médico de policía, supernumerario, de Santa Rosa del Cuareim, ídem de la 13.a sección del Departamento de Colonia, médico de policía, supernumerario, del pueblo Vergara, ídem del Banco de Seguros; pero, debido al carácter de supernumerario de muchos de sus puestos, su viuda no ha tenido derecho a la pensión legal.

Además, prestó su concurso a la enseñanza pública, publicando un folleto que lleva por título: "El excesivo trabajo mental en las escuelas".

Cree vuestra Comisión que la viuda de Pedro Sala merece amparo, y por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Juana R. de Sala una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 22 de Mayo de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat.— Julio Abellá y Escobar. — Felipe Schelotto.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto, os aconseja aceptéis el adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión la pensión de las hijas menores del señor Teófilo A. Collazo.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Asamblea Legislativa:

Carmen Moreira, por sus menores sobrinas Ofelia y María, al amparo del artículo 142 de la Constitución, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y en la

mejor forma que proceda digo: Que al fallecimiento del padre de esas niñas, hijas del empleado de policía Teófilo A. Collazo, las dejó en la orfandad y mayor desamparo, conjuntamente con los hijos varones Teófilo y Casto. No obstante mi pobreza, recogí a mis sobrinos, y durante diez años he subvenido a sus necesidades precariamente con mi trabajo personal y el auxilio de personas caritativas, y una de aquéllas, Ofelia, cursó para maestra de primer grado, no pudiendo recibirse por su estado de debilidad física. Eso fatalmente tenía que suceder, criadas y desarrolladas en un medio de estrechez y necesidades.

Las privaciones de antes hoy asumen proporciones de verdadera miseria, Honorable Asamblea, "y recurro a sentimientos de equidad y humanidad" de los legisladores, para que asistan a las hijas de un humilde y meritorio servidor, como "gracia especial" en atención a las circunstancias siguientes:

Teófilo A. Collazo ingresó al servicio policial el 15 de Enero de 1898; en 3 de Noviembre es nombrado escribiente de 2.a clase; en 12 de Julio de 1900 escribiente de 1.a clase; el 28 de Enero de 1903 oficial inspector hasta el 15 de Junio de 1905, que fué dado de baja por fallecimiento; tenía al ocurrir esto "siete años y medio" de servicios, "no alcanzando a causar pensión por faltarle dos y medio" para el mínimo, de acuerdo con el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904. (Puede informar la Jefatura de Policía).

No obstante su mal estado de salud, en la revolución de 1904, formando parte del Batallón de Policía número 1, por dignidad, llevado de sus convicciones partidarias y del entusiasmo de la causa del ejemplar Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, salió a campaña, "tomando parte en acciones de guerra", donde posiblemente adquirió el germen de la esplenopneumonía, enfermedad que lo llevó al sepulcro, librando al azar y a la miseria la suerte de cuatro pequeños hijos sin amparo y sin recurso alguno que no fuera la conmiseración y la piedad ajenas. Pueden informar acerca de lo primero el señor general West, comandante Quinteros y comisario Barrabino, por ser entonces jefes del referido Batallón Policial.

Por lo expuesto:

A Vuestra Honorabilidad suplico que "por gracia especial, dentro de sus facultades constitucionales", quiera decretar una pensión modesta para las menores Ofelia y María Collazo, que las ayude a vivir y para que al faltarles yo, ya en edad avanzada, les asegure siquiera de las eventualidades que asechan a la mujer que se debate en la miseria.

Otrosí digo: Que por mi estado de pobreza justificado en forma para obtener los testimonios de casamiento, defunción y de bautismo que acompaño para justificar el estado civil de mis referidas sobrinas, se digne aceptar esta solicitud en papel simple.

Es gracia que espero merecer, Honorable Asamblea.

Montevideo, Marzo de 1915.

Carmen Moreira.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Moreira, en representación de las menores Ofelia y María Collazo, solicita de Vuestra Honorabilidad una modesta pensión que las ayude a vivir. La peticionaria, que es tía de las menores, funda su petitorio en el hecho de que el ex empleado Teófilo A. Collazo, padre de las menores, prestó servicios en las reparticiones policiales durante ocho años, lo que no dió derecho a pensión a sus deudos; además prestó servicios militares en la revolución de 1904, donde adquirió la enfermedad que lo llevó al sepulcro. Debidamente comprobados los servicios del causante, el estado civil de las menores, así como también su estado de extrema pobreza, Vuestra Comisión cree que se encuentra frente a uno de esos casos que mueven a compasión, y es humano y equitativo ir en su socorro. Por estas breves consideraciones, Vuestra Comisión, haciendo obra buena, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las menores Ofelia Paulina y María Angélica Collazo, hijas del ex empleado Teófilo A. Collazo, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 13 de 1916.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Felipe Schelotto. —Felipe Iglesias.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior y por tanto os aconseja la sanción del adjunto proyecto de decreto.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Aníbal Semblat."

Señor Segundo — Voy a hacer una moción de orden, en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta concluir con las pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Siempre que los señores diputados se mantengan firmes.

Señor Bruno — Parece que no hay ambiente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bruno — ¿Con cuatro, afirmativa?

Señor Presidente—Se va a marcar bien la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general la pensión que se ha leído.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el asunto relativo a doña Rosa Bernini de Scaglione.

Señor Bruno — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en todas estas pensiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Bruno.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Montevideo, Abril 20 de 1915.

Honorable Cámara:

Rosa Bernini, casada con Carlos Scaglione, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que como justifico con el certificado del coronel don Teófilo Córdoba, jefe de la plaza del Salto en el año 1904, mi hijo César Scaglione fué muerto en acción, por las fuerzas revolucionarias de Abelardo Márquez, en el ataque a dicha ciudad el día 29 de Mayo.

De acuerdo con disposiciones legales, si fuera viuda, administrativamente hubiese obtenido la pensión que pudiera corresponderme como madre viuda. Ahora bien: no me encuentro en ese caso, mi esposo vive, pero en tal estado de postración por enfermedad, como justifico también con el certificado médico del doctor Prudencio Sosa, que en lugar de ser una ayuda en la lucha por la vida, me acarrea iguales trabajos o aún más que una criatura; de manera que es un caso que Vuestra Honorabilidad puede contemplar disponiéndose a darme una modesta pensión por gracia especial.

Además la erogación de esta modesta pensión no puede ser muy gravosa al Erario Público, si se tiene en cuenta que ya percibo por el Ministerio de la Guerra un subsidio de diez pesos por esa circunstancia, como compruebo con el certificado adjunto, y quedaría sin efecto si fuera votada la pensión.

No acompaño la partida de defunción y de nacimiento de mi hijo porque, como Vuestra Honorabilidad comprenderá, el hecho de percibir el subsidio comprueba que los testimonios que he presentado al Ministerio de la Guerra han sido suficientes para comprobar los extremos de madre de César Scaglione, fallecido en el ataque al Salto, y me causaría gastos que no estoy en condiciones de efectuar.

Acompaño un certificado de pobreza.

A ruego de doña Rosa Bernini de Scaglione:

Joaquín Bethere.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Rosa Bernini de Scaglione recibe un subsidio de diez pesos mensuales, que le pasa el Ministerio de Guerra y Marina, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios", en su calidad de madre del voluntario César Scaglione, muerto en el ataque a la ciudad del Salto el año 1904.

Por el hecho de ser casada no tiene derecho a pensión legal, pero es el caso, Honorable Cámara, que el esposo de la peticionaria se encuentra enfermo, atacado de "parálisis general", según se desprende del certificado médico expedido por el doctor Prudencio Sosa y que corre agregado al expediente que tenemos a la vista, y este hecho hace más difícil la lucha por la vida y la obliga a presentarse a Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión.

Una razón de humanidad nos determina a aconsejaros a Vuestra Honorabilidad prestéis amparo a esta gestión, que en la misma sencillez con que se hace, pinta con elocuencia un cuadro de dolores y de miseria, y al efecto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Rosa Bernini de Scaglione una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 6 de Julio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Felipe Schelotto. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os pide prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Montevideo, Abril 10 de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el asunto relativo a don Eleuterio Clavijo.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Eleuterio Clavijo, de nacionalidad uruguayo y de estado casado, con domicilio en la 4.a sección judicial (Mataojo de Maldonado) ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: Que según se comprueba por el certificado médico que acompaño, he tenido la inmensa desgracia de perder en absoluto la vista, viéndome, en consecuencia, en la forzosa necesidad de recurrir ante esa Honorable Cámara, para implorar, en mérito a los servicios civiles y militares que en diversas épocas he prestado a la Nación, quiera concederme por gracia especial una pequeña pensión, que me libre de la miseria a que estaría condenado por la estrictez de la ley de 14 de Octubre de 1904, que me niega por no alcanzar a diez años mis servicios civiles, que desempeñé por espacio de seis años y un mes; y que fehacientemente se comprueban por el certificado de fojas ..., expedido por la Jefatura de Maldonado, que demuestra que quedé ciego en circunstancias que prestaba servicios en la comisaría de la 4.a sección del Departamento.

Esto, en cuanto a los servicios civiles debidamente comprobados y remunerados, pero fuera de ello, y por espacio de largos años, en épocas aciagas para el país, expuse siempre mi vida como fiel y correcto servidor del Gobierno, asistiendo en calidad de guardia nacional a todas las contiendas habidas en el país, desde la memorable revolución encabezada por Timoteo Aparicio, en 1870, formando parte de la División de Minas a órdenes del señor coronel Carabajal, comprobante de fojas ...

Luego, durante la revolución de Aparicio Saravia, en 1897, a órdenes del señor coronel Melchor R. Maurente, en clase de teniente 1.o de guardias nacionales, permaneciendo en sus filas desde Marzo de aquel año hasta el desarme en la ciudad de Florida, en Septiembre del mismo, etc., etc., comprobante de fojas ...

No deseando distraer por más tiempo la atención de Vuestra Honorabilidad ampliando más extensamente las razones en que fundo esta justa y humanitaria petición graciable, que confiadamente espero merecer de esa Honorable Cámara.

Mataojo, 31 de Marzo de 1917.

A ruego de mi señor padre don Eleuterio Clavijo por impedimento para firmar:

Francisco Clavijo.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Eleuterio Clavijo se presenta pidiendo una modesta pensión por gracia especial por encontrarse ciego y en la mayor pobreza, después de haber agotado sus recursos en la lucha por la vida. Presenta un certificado médico que justifica su estado de ceguera, y además, su foja de servicios en la policía, en diversos puestos, durante más de seis años. Además, por certificados expedidos por los coroneles Melchor Maurente, Hildebrando Vergara, Brígido Silveira y Adrián Fucó, se comprueba que el señor Clavijo prestó servicios militares en calidad de teniente 1.o de guardias nacionales en todas las contiendas habidas en el país desde el año 1870 hasta 1904 inclusive.

En el seno de vuestra Comisión no ha podido menos que inspirar honda simpatía el petitorio de este anciano que ha prestado meritorios servicios al país, y que, herido en sus energías por la enfermedad y pobreza, acude en demanda de protección para poder vivir sus postreros años.

Y es corroborando ese sentimiento que vuestra Comisión considera proceder humanitariamente pidiendo a la Honorable Cámara que haciendo uso de la prerrogativa constitucional respectiva se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Eleuterio Clavijo una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 7 de Junio de 1917.

Carlos P. Colistro.—Aníbal Semblat.—Juan José Segundo.—Felipe Iglesias.—Lauro A. Olivera."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el asunto relativo a doña Julia Gallinares.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Julia Gallinares, domiciliada en la calle San Salvador 1943, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que percibe una pensión nominal de diez pesos mensuales que Vuestra Honorabilidad se sirvió concederle según cédula acompañada.

Que dada la carestía de la vida y el estado precario de salud de la peticionaria, le es imposible con esa suma obtener lo estrictamente necesario para la vida.

Que viene a solicitar de Vuestra Honorabilidad un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta, con el que pueda llenar las apremiantes necesidades de la vida.

Por lo expuesto, ruega a la Honorable Cámara quiera acoger favorablemente esta petición, resolviendo el aumento solicitado.

Es de justicia, etc.

Junio 2 de 1916.

Julia Gallinares.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Honorabilidad concedió a la señorita Julia Gallinares, en Julio de 1914, una pensión de ciento veinte pesos anuales. Vuestra Comisión de Peticiones considera que tratándose de pensiones tan exiguas no hay necesidad de fundamentar extensamente su informe, bastándole con remitir a Vuestra Honorabilidad a los numerosos casos análogos que han sido favorablemente despachados por el Cuerpo Legislativo. Con asignaciones tales es difícil alimentarse siquiera suficientemente, y esta sola consideración justifica de manera concluyente la actitud del legislador, cuando se dispone a remediar en lo que está a su alcance los cuadros de miseria.

Es por ello que, sin entrar en otro orden de consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a ciento ochenta pesos anuales la pensión que disfruta actualmente la señorita Julia Gallinares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 13 de Junio de 1916.

Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias. — Felipe Schelotto. —Lauro A. Olivera.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión hace suyo el informe de la Comisión de Peticiones de la Legislatura anterior, y por tanto os aconseja prestéis vuestra aprobación al adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 12 de Mayo de 1917.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Aníbal Sambiat."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto de decreto recaído en la silicitud de la señora María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que soy hija legítima del teniente coronel de la Nación don Félix Lorente y de doña Micaela Villademoros, y de estado viuda de don Avelino Lerena.

Que mis padres fallecieron sin bienes de fortuna, dejándome en la más completa indigencia, pues desde el fallecimiento de mi marido, que murió en la mayor pobreza, me refugié al lado de mi anciana madre, único sostén en medio a mi desolación, para tributarle los cuidados que su ancianidad y su salud requerían, con la urgencia de los mayores afectos.

Cumplí esa noble tarea con la alegría y la abnegación que se pone en el culto de las más íntimas y sagradas devociones.

Fué ella mi gran consuelo y la fuerza que me sostenía, cuando la vida, castigándome en mi sensibilidad de mujer, me dejó en el más completo desamparo.

Para atender nuestras necesidades diarias, mi madre enferma y yo sólo contábamos con la pensión que aquélla percibía en su carácter de viuda del teniente coronel don Félix Lorente, pensión que figura en el Presupuesto General de Gastos y que constituye un derecho consagrado por la ley.

El derecho a esa pensión, en mi calidad de hija legítima, lo habría mantenido si no hubiera cambiado de estado. Esa circunstancia excluyó el privilegio que mi calidad me otorgaba.

Pero en el grave trance en que me encuentro, en el declinar de mis fuerzas físicas y morales, sin bastantes energías para emprender una lucha diaria por la existencia en ambiente poco propicio al trabajo de la mujer, desalentador por su exigua remuneración pecuniaria, y pagando tributo en mi condición social a los convencionalismos del medio que impone inflexibles reglas de conducta, es que, en la afligente situación en que me hallo, recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, que a su vez implica una justicia reparadora, se me conceda el derecho que originariamente tuve, de gozar hasta el fin de mis días de la pensión que disfrutaba mi madre, y que, en rigor, constituye la última herencia de la familia. Como militar de la Nación y servidor del país en los momentos más difíciles de su organización política, mi padre le entregó a la patria todo el caudal de sus energías y el entusiasmo de su temperamento batallador en la plenitud de su vida y de su juventud, sin escatimar sacrificios, y con el más absoluto desinterés y desprendimiento de su propio bienestar y el de los suyos.

Cuando, vencido por los años en la decrepitud de sus fuerzas se refugió en la paz de su hogar, sólo llevó como sustento de sus hijos el modesto recurso de su sueldo militar.

Esa pensión, pues, en estricto derecho y en la realidad de las cosas, constituye el único bien patrimonial de su descendencia, que sus hijos desamparados deben gozarla, ya que ella es la compensación que la patria ofrece a sus servidores que, olvidándose de sí mismos, todo lo ofrecieron para cumplir su noble misión.

Pero dentro de la ley existe una disposición que en más de un caso puede ir contra la equidad: me refiero a la que determina que el cambio de estado en las hijas mujeres les priva del derecho que la ley les reconoce como descendientes de militares.

Esa disposición legal se funda en la presunción de que al casarse la mujer encuentra en su marido un apoyo material que la pone a cubierto de las necesidades de su existencia y es una seguridad para su porvenir.

Pero ese fundamento no es más que una presunción que en muchos casos la realidad desmiente.

Cuando, desaparecido el marido sin dejar bienes de fortuna, la mujer se reintegra al hogar paterno en la mayor pobreza y en la angustia moral de su abandono, el fundamento de la ley es un sarcasmo irritante y la severidad de sus preceptos una terrible injusticia.

¿Cómo no reconocerle a la que se encuentra en esas condiciones el legítimo derecho a reclamar la pensión de su padre, único bien que le ha dejado como ayuda de su vida, que si la ley se lo quita es en la creencia que no ha menester de ella, cuando esa presunción no se ha cumplido y muy por el contrario se ha agravado su situación por los años, los dolores y la tortura desesperante que da la soledad ante perspectivas inciertas?

Plantear el problema es resolverlo. Es en esa circunstancia cuando más se necesita la protección que el Estado dispensa como ayuda a los descendientes de sus fieles servidores. Tal es mi caso. Honorable Cámara.

Viuda y sin recursos de ninguna especie en el ocaso de mi vida, sólo cuento como sostén con la benevolencia de mis amistades, cuando en rigor debe asistirme un derecho indiscutible a que el Estado me proteja.

Fundándome en esas consideraciones, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera concederme, por gracia especial, el traspaso de la pensión que disfrutaba mi extinta madre, como viuda del teniente coronel don Félix Lorente. Este traspaso no alterará en lo más mínimo los gastos de la Nación, pues él no importa un nuevo gravamen al Erario Público, por estar incluído en el Presupuesto General de Gastos, lo que, en rigor, no significaría otra cosa que un cambio en las personas agraciadas.

Esperando que Vuestra Honorabilidad sabrá penetrar la legitimidad de mi reclamo y comprender lo angustiosa de mi situación que lleva a solicitarlo, dado lo justo de mi pedido que implica esta mi solicitud, confío que sabrá concederme la gracia que demando, que tal vez y sin tal vez es el reconocimiento de un derecho.

María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión Especial de Peticiones ha considerado la solicitud que presenta doña María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, hija legítima del teniente coronel don Félix Lorente y de su esposa doña Micaela Villademoros, ser de estado viuda de don Avelino Lerena, y pide que por gracia especial se le transfiera la pensión de sus causantes. Los extremos en cuanto a su estado civil están probados por las partidas acompañadas y antecedentes que se han tenido de manifiesto.

La dificultad de la señora Lorente Villademoros de Lerena para poder obtener por causa legal el traspaso de la pensión se basa en el hecho de que contrajo matrimonio. Si no hubiera sido por esa circunstancia, hoy, por simple expediente administrativo, gozaría de una pensión de mil ochocientos pesos anuales. Negarle a

la postulante una modesta pensión que le alcance para sufragar los gastos más indispensables de la vida, por el hecho de que ha perdido la que le correspondía por ley de montepío, en mérito a que ha contraído matrimonio, sería dejar sentado, por parte de la Honorable Cámara, un criterio demasiado rigorista, que anarquizando a la familia, daría a pie a que la sociedad sufriera de lleno el descalabro moral de esa misma anarquía, pues muchas pensionistas, temiendo la viudez, y, como es lógico, el desamparo, se negarían en absoluto a la formación del hogar, finalidad sagrada de la mujer, que debemos prestigiar por todos los medios a nuestro alcance.

En mérito a ello, con constancia expresa de que la Comisión rebaja el traspaso de la pensión, porque la que va a aconsejar se confiera es por gracia especial, y teniendo muy en cuenta también que la situación del erario público es bastante precaria, la Comisión de Peticiones formula el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, hija del teniente coronel don Félix Lorente, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Abril de 1917.

Juan José Segundo. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Amador Sánchez. — Felipe Iglesias."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora Rosa Pérez de Palleja.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Señor Presidente del Honorable Senado:

Señor Presidente:

Rosa Pérez, viuda del teniente Oscar de Palleja, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que como lo justifico con el informe expedido por el Estado Mayor General del Ejército que debidamente acompaño, mi señor padre, coronel don Pablo Pérez, empezó a prestar sus servicios en calidad de teniente en la División Maldonado, el año 1825, por la causa de la Independencia, figurando en el ejército hasta el año 1888, que fué dado de baja por fallecimiento.

Justifico también, con un informe expedido por el Estado Mayor, que igualmente acompaño, los servicios prestados por mi finado esposo en la Guerra del Paraguay.

Acompaño a la vez la partida de nacimiento, con la cual compruebo mi calidad de hija legítima del servidor de la Independencia coronel don Pablo P. Pérez, y la de matrimonio con Oscar de Palleja, servidor en la campaña del Paraguay, en el Batallón Florida, y el certificado expedido por el Juez de Paz de la sección donde resido, donde se comprueba mi pobreza y falta de recursos.

Por los documentos que acompaño, resulta probado, en consecuencia, que soy hija de un servidor de la Independencia y viuda de un guerrero del Paraguay.

Ahora bien: en atención a los relevantes servicios prestados al Estado por mi esposo y mi señor padre, y encontrándome en completa pobreza y dificultades para trabajar a la edad avanzada de sesenta años a que he llegado, solicito que por gracia especial quiera Vuestra Honorabilidad concederme una pensión que haga menos angustiosos los últimos años de mi vida.

Con tanta mayor razón sería equitativo atender mi solicitud, si se tiene presente que soy hija del servidor de la Independencia coronel don Pablo P. Pérez, y que las señoritas María Antonia y Dorotea Sofía Marenco, que solamente son nietas de dicho servidor, están gozando una pensión graciable de 420 pesos anuales, como resulta del informe del Estado Mayor que acompaño.

Saluda al señor Presidente.

Montevideo, Abril de 1916.

Rosa P. de Palleja.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Pérez de Palleja, hija del servidor de la Independencia coronel don Pablo Pérez, y viuda del guerrero del Paraguay don Oscar de Palleja, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Peticiones ha tomado en consideración los antecedentes que ilustraron a la otra rama del Cuerpo Legislativo para que concediera por gracia especial a la señora Rosa Pérez de Palleja, hija del servidor de la Independencia coronel don Pablo Pérez y viuda del guerrero del Paraguay don Oscar de Palleja, una pensión inembargable de trescientos pesos anuales.

Siendo notorio el criterio de Vuestra Honorabilidad en el sentido de pronunciarse favorablemente a esta clase de solicitudes, esta Comisión se permite aconsejaros prestéis vuestra conformidad al proyecto de decreto del Honorable Senado a que hace referencia su comunicación de 10 de Julio último.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Junio de 1917.

Juan José Segundo.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

En discusión el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señorita Emilia Champagne.

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores:

Emilia Champagne, natural de esta República, ante Vuestra Honorabilidad, con todo respeto, me presento acompañando, a los efectos que expresaré en seguida, el expediente original iniciado ante el Poder Ejecutivo, del que constan los servicios que, en mi calidad de educacionista, he prestado a la causa de la instrucción pública, mencionados en informes expedidos por autoridades competentes, habiendo tenido la satisfacción de compartir con mi finada hermana Gabriela, la honrosísima distinción que contiene la nota que original adjunto, firmada por el ilustre y benemérito ciudadano doctor don José Pedro Varela.

Como podrá ver Vuestra Honorabilidad por esos antecedentes, el fallecimiento de mi citada hermana Gabriela, a cuyo lado vivía y con cuya pensión, como maestra jubilada, subveníamos ambas a las necesidades de la vida, me ha dejado en la indigencia, ya que carezco en absoluto de recursos propios.

En tal situación, y cuando, — por razones de mi avanzada edad, pues cuento más de setenta y ocho años,—me faltan ya las fuerzas para proporcionarme por mí misma los medios de subsistencia, me veo obligada a recurrir a la benevolencia de Vuestra Honorabilidad, para rogarle quiera, apreciando mi situación con su criterio ecuánime y justo, otorgarme una pensión por gracia especial que, a juicio de Vuestra Honorabilidad, pueda llegar a satisfacer las más perentorias exigencias de la vida.

Será gracia que espero merecer de Vuestra Honorabilidad y que obligará mi gratitud.

Dígnese Vuestra Honorabilidad aceptar las seguridades de mi respetuosa consideración.

Montevideo, Mayo de 1916.

Emilia Champagne.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase por gracia especial a la ex educacionista doña Emilia Champagne una pensión vitalicia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

INFORME

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado remite con sanción un proyecto de decreto por el que se acuerda pensión por gracia especial a la señorita Emilia Champagne en mérito a los servicios prestados a la causa educacional.

El extenso informe de la Comisión de Peticiones del Honorable Senado exime a vuestra Comisión de entrar en mayores detalles y en consecuencia os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de la Comisión, Montevideo, 9 de Abril de 1917.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Amador Sánchez. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la discusión de pensiones con el proyecto recaído en la solicitud de la señora Hortensia Talavero de Otero.

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Hortensia T. de Otero, pensionista civil, viuda del ex jubilado de la Nación Manuel T. Otero, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone: Que de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, que regía la jubilación que disfrutaba su extinto esposo, le fué conferida por el Poder Ejecutivo una pensión equivalente a la "cuarta parte" del monto a que ascendía la jubilación citada, o sea de cuarenta pesos con cincuenta centésimos mensuales. Que su esposo no dejó a su fallecimiento bienes de ninguna clase, pues no contó en vida con más recursos que los que le proporcionaba su sueldo primero y su jubilación después, debido a que durante "más de cincuenta años" empleó todas sus energías y consagró todos sus desvelos al servicio del país y de la Administración Pública particularmente. Muy joven aún ingresó a la carrera militar, llegando a obtener el grado de teniente coronel, y habiendo permanecido en servicio activo más de veinte años se encontró, entre otras, y con el grado de oficial, en las gloriosas jornadas del Sauce y Manantiales. Más tarde, habiéndosele conferido el cargo de Administrador Departamental de Rentas, desempeñó esa plaza durante "más de treinta años", en la que obtuvo, a mérito sólo de estos servicios de carácter puramente civil, la jubilación de que disfrutaba últimamente. Nunca su carrera militar, ni su larga vida de funcionario, fueron empañadas por la menor falta, mereciendo, contrariamente, en todo momento, junto con el cariñoso respeto de sus subordinados, el beneplácito y la confianza de sus superiores, distinguiéndose siempre como militar pundonoroso y como funcionario correcto y ejemplar.

No importunaría ahora a Vuestra Honorabilidad, distrayéndole la atención que le reclaman cuestiones de mayor interés, si no fuera que violentando sus deseos no se viera la peticionante impelida a ello por la situación en extremo difícil en que la muerte de su esposo la ha dejado, tanto más grave y sensible si se tiene en cuenta que con la escasísima suma que como pensión le acuerda la ley invocada ha de proporcionarse la subsistencia para sí y para sus hijas solteras. Esta razón extrema y angustiosa, apoyada en los fundamentos que deja expresados, sin entrar en otras consideraciones que la ecuanimidad y alta ilustración de esa Honorable Cámara ha de suplir ventajosamente, es la que la mueve a impetrar de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, atento a la excepcionalidad del caso y consecuente con el criterio de estricta justicia que siempre ha imperado en las decisiones de ese alto Cuerpo, quiera concederle una pensión equivalente a las "dos terceras partes" de la jubilación que disfrutaba su extinto esposo.

Será justicia, etc.

Otrosí dice: Que adjunta a la presente la cédula de jubilación que le fué conferida a su esposo, así como las partidas de casamiento y defunción del mismo y las de nacimiento de sus hijas solteras Hortensia y María Cristina.

Montevideo, Junio 8 de 1917.

Hortensia T. de Otero.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Hortensia Talavera de Otero, viuda del ex jubilado de la Nación don Manuel C. Otero, goza juntamente con sus hijas solteras Hortensia y María Cristina, y con arreglo a la ley del 5 de Mayo de 1838, de una pensión equivalente a la cuarta parte del sueldo de que goza el causante, o sea cuarenta pesos con cincuenta centésimos mensuales.

Se presenta a Vuestra Honorabilidad pidiendo que dicha pensión sea aumentada a las dos terceras partes de la jubilación del causante, y funda su petitorio en la situación difícil en que se encuentran; pues no cuentan con otro recurso que la exigua pensión, y la vida se les hace difícil en esta época de encarecimiento.

El causante, según la cédula de su jubilación, tenía treinta y un años de servicios civiles, y además había servido anteriormente en el Ejército durante veinte años, llegando al grado de teniente coronel; tenía, pues, cincuenta y un años de servicios. La Honorable Cámara siempre ha resuelto, en casos análogos, favorablemente, fundada en la irritante injusticia que resulta de la comparación entre las leyes del 15 de Marzo de 1838 y 14 de Octubre de 1904, que rigen para las pensiones de viudas y menores, y en la Legislatura anterior el diputado señor Ferrer Olais presentó un proyecto a fin de subsanar estas injusticias.

Vuestra Comisión opina que en el caso actual se debe resolver con el mismo espíritu de justicia y equidad que ha adoptado la Cámara en otros casos parecidos, y por tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hortensia Talavera de Otero y a sus hijas solteras Hortensia y María Cristina un aumento en la pensión, hasta las dos terceras partes de la jubilación de que gozaba el causante don Manuel T. Otero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril de 1918.

Aníbal Semblat. — Felipe Iglesias. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro Olivera. — Amador Sánchez."

En discusión general.

Señor García Morales — Desearía que la Comisión de Peticiones informara cuánto representa el aumento que vamos a conceder a esta señora.

Señor Segundo — El señor miembro informante es el señor Aníbal Semblat y está ausente. Pero, teniendo en cuenta que hay tres leyes relativas a la manera de juzgar las pensiones, — empezando por la desastrosa del año 1838 que da la cuarta parte, — la Comisión, considerando los servicios prestados por el causante don Manuel T. Otero, ha resuelto elevar la pensión a las dos terceras partes. Como se ve, se grava muy poco el Estado llevándola de una cuarta parte a las dos terceras partes. Además, teniendo en cuenta que era un buen servidor del país, entiendo que la Cámara debe acceder al petitorio que formula en su proyecto la Comisión de Peticiones. — (¡Muy bien!).

Señor García Morales — Me parece un aumento de pensión muy alto. La Comisión de Peticiones nos dijo en la sesión anterior que ella aconsejaba el otorgamiento de gracias modestas, y aquí nos encontramos con un enorme aumento de pensión.

La señora Hortensia Talavera de Otero percibe actualmente $ 40.50 mensuales, que es la cuarta parte de lo que le correspondía de jubilación al causante. Ahora se proyecta dar las dos terceras partes de la jubilación. Quiere decir que se le acuerda una pensión de casi $ 110 mensuales. A mí me parece una gracia excesiva. — (Apoyados).

Sobre todo, hay esta circunstancia muy digna de hacer notar. Es cierto que los pensionistas que se rigen por la ley de

1838 no reciben sino la cuarta parte de la jubilación del causante, y que, en cambio, los que se rigen por la ley de 1904 gozan dela mitad de la jubilación. A lo sumo, lo que podemos hacer, y lo que se ha hecho en otros casos análogos, es equiparar a los pensionistas del año 1838, ponerlos en las mismas condiciones y darles la mitad de la jubilación; pero concederles las dos terceras partes de la jubilación es un beneficio excesivo, y vamos a tener detrás de ésta muchas otras pensiones en el mismo caso. Yo propongo, ya que no estamos en la discusión particular, que vuelva el asunto a la Comisión de Peticiones o que se reduzca la pensión a la mitad de la jubilación del causante... —(¡Muy bien!).

... que es lo que hemos hecho en otros casos análogos, tratándose de meritorios servidores del país, lo que hemos hecho, por ejemplo, con varios miembros del Tribunal de Apelaciones, con el doctor Salvañach, con el doctor Forteza, etc. No veo la razón para cambiar de criterio. Basta con subir de la cuarta parte a la mitad.

Señor Miranda—Tenía cincuenta y un años de servicios.

Señor García Morales — Pero, asimismo es excesivo. Comprenderá el doctor Miranda que es un beneficio enorme; el beneficio que hemos concedido en otros casos...

Señor Miranda—Equiparar este caso a la ley Rodríguez: darle la mitad.

Señor García Morales — ... es dar la mitad, que es lo que hemos hecho en esos casos que he citado, del doctor Salvañach, del doctor Forteza, etcétera.

Señor Segundo—La Comisión está en absoluta minoría. Creo que únicamente se encuentran en Sala el doctor Sánchez y yo.

Señor Sánchez—Yo acepto la proposición del doctor García Morales.

Señor Segundo—Pero la Cámara es soberana y puede resolverlo. En cuanto a los que estamos presentes, la Comisión accede; y la Cámara es la que resolverá en definitiva. Por consiguiente, si tiene ambiente la enmienda formulada por el doctor García Morales, yo, en lo que me es personal, la votaré con mucho gusto.

Señor Presidente—De manera que se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Se va a leer ahora el proyecto con la enmienda propuesta por el doctor García Morales y aceptada por los miembros presentes de la Comisión de Peticiones.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Hortensia Talavera de Otero y a sus hijas solteras Hortensia y María Cristina un aumento en la pensión, hasta la mitad de la jubilación de que gozaba el causante don Manuel T. Otero."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 4 de Mayo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 5099

Con fecha 3 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Tetley y Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TETLEY'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.4-5646-v.my.23.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SIXTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1373, y doña LUISA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2139-v.my.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ROTONDARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1095, y doña ANGELA BIVALDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cámacuá número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2138-v.my.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AMANDO LERNOUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1319, y doña ALICE RIVA ZUCCHELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN REY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Freire número 1303, y doña MARIA EVANGELINA CRUZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna, número 1155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2135-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RIZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olivos número 1000, y doña JULIA AUGUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Olivos número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2137-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BAGNOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 78, y doña MARIA TERESA ROJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2136-v.my.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MANUEL ARDUINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2233, y doña MARGARITA PATRIA ABADIE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Guaná número 1911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2132-v.my.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 2 del mes de Mayo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO FERMIN BAROSSI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 489, y doña MARIA NAVARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2134-v.my.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Mensura judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el expediente caratulado "Concurso sucesorio de don Vicente Toscano", se hace saber al público que por el ingeniero don Antonio Márroche, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno ubicado en Piedras Blancas (Chacarita), de este Departamento, cuyos linderos son: don Andrés Deus y don Juan Pardías, propietarios, hoy, de la chacra que fué de don Francisco Garrido, lindero expresado en el título de dicho terreno; sucesión de don F. Plá; sucesión de don José Cerro; sucesión del General Pedro de León; don J. Casacuberta, doctor Emilio Frugoni, don Pascual Laurino, hoy sucesión, sucesión E. Pérez, don V. Martínez, don Juan Dodera, don B. Petain y sucesión de Esteban Buquique. Ha sido designado para presidir esta operación el Juez de Paz de la 11.a sección (Maroñas), en donde se encuentra ubicado el terreno de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-5641-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Sentencia

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber a don José Ciampi que en los autos caratulados "F. Rocco y Compañía contra José Ciampi", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Y vistos: Los autos promovidos por la firma F. Rocco y Compañía contra don José Ciampi, por cobro de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, procedentes de la compra de mercaderías (escrito de fojas 6): Resultando: Que sustanciada la demanda, con un traslado al demandado, como éste no lo evacuara dentro del término legal, a pedido del actor, se declaró a aquél en rebeldía, cuyo acto se le notificó en persona a Ciampi (fojas 22), quedando ejecutoriada tal resolución; Resultando: Que abierto a prueba el juicio, sólo se ha producido por el actor la de fojas 50 a fojas 57; Considerando: Que de esta prueba (compulsa de libros de fojas 56 a fojas 57 y documentos de fojas 50 y fojas 51, dados por reconocidos en rebeldía del demandado), resulta plenamente probada la presente demanda (artículos 76, inciso tercero del Código de Comercio y 361 del Código de Procedimientos); Considerando: Que el demandado se ha dejado seguir el juicio en rebeldía; Por tales fundamentos, y lo dispuesto en los artículos 466 y 482 del Código de Procedimiento, fallo: Condenando al demandado a pagar a la parte actora, ejecutoriada esta sentencia, la cantidad de seiscientos sesenta y cinco pesos sesenta y tres centésimos, con sus intereses legales desde la demanda, siendo también de cargo del propio demandado las costas y costos del juicio. — Ovidio Grané". — Y a los efectos de los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5651-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores del fallido Miguel Fernández para una reunión que tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378. Se previene a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.4-5632-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Echeveduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Balés, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.4-5642-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Regino Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5633-v.jn.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-5634-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Araújo de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5647-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Sinforiana Mussio de Demichelli, rectificación de partida", se hace saber, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, y su modificativa de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar la siguiente partida parroquial de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, debiendo ser como se ha expresado Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli. — Rocha, Abril 25 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5648-v.my.4.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Carmen Inzeta de Cabral contra Gumersindo Cabral, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Cabral-Inzeta. — Rocha, Abril 20 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.4-5639-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de don José Ceferino Canti, sobre rectificación de partidas, se ha dispuesto la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de don José Ceferino Canti, y la de matrimonio de sus padres, don Sixto Canti y doña Andrea Corsina Vázquez, en el sentido de que la madre del causante, que aparece como Corina, Corcina y Andrea, debe ser Andrea Corsina; el nombre de aquél que se lee Seferino, como segundo nombre en su partida de nacimiento, debe ser Ceferino, y el nombre del padre, que aparece Sisto, debe ser Sixto. Y a los efectos estatuídos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Abril 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5638-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aparicio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 27 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5635-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Amelia Araújo o Araucho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5629-v.my.20.

LUIS FRANCIS

Terreno y construcciones en la ciudad de Tacuarembó.

El martes 4 de Junio de 1918, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 478, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, el rematador señor Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Un terreno de quinta y sus mejoras, sito en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, Departamento del mismo nombre, y que, según plano practicado por el agrimensor don Alfredo Hareau el diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce, se compone de una superficie de mil doscientos seis metros y cincuenta y seis decímetros, que se deslindan como sigue: por el frente, una calle sin nombre; por el fondo, Pacífico Suárez; por un costado, con la calle 25 de Agosto, y por el otro, con Prudencio López. Se previene: 1.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que la venta se hará teniendo por base las dos terceras partes de la tasación, importando ésta quinientos cincuenta pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 4.o Que la Oficina Actuaria está en la calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos que siguen Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad, ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

My.4-5650-v.jn.4.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno situado en esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, que es parte del solar siete de la manzana cuarenta y uno del segundo cuartel, compuesta su superficie de seiscientos veintidós metros y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Queguay; al Sur, con el resto del mismo solar; al Este, con el sitio número ocho, y al Oeste, con la calle Cebollatí; el bien de la referencia pertenece a la sucesión de don Celestino Cabrera, y se manda vender en los autos caratulados "Pablo Bacino con la sucesión de Celestino Cabrera, ejecución hipotecaria"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.4-5637-v.my.20.

JOAQUIN J. ROMERO

Soberbio remate. Por partición de herencia.

En el centro de Sayago.

De una propiedad, compuesta de 6 amplias piezas y demás comodidades, sita en la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y de dos espléndidos solares contiguos, que, por formar esquina, dan frente a las calles General Artigas (hoy Camino de Propios) y Rivera (hoy 12 de Febrero), distantes una cuadra de la Plaza Pública, y de la Estación del Ferrocarril Central.

Venderé, al mejor postor, el día 19 del corriente, a las 15 y 30.

El mismo día, a las 16 horas, remataré otra espléndida propiedad, de reciente construcción, compuesta de 4 piezas, demás comodidades y jardín al frente, ubicada en la Avenida Sayago: y un lindo solar que linda al fondo de esta propiedad, y da frente a la calle Ignacio Rivas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Odeto u Odetto de Bottero", se hace saber al público que el día 19 del corriente Mayo, a las 15 horas y 30 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder a vender en remate público, al mejor postor, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: A) Tres solares de terreno, uno con edificio, ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar, con los números 1, 2 y 3, con las áreas y linderos siguientes: El solar número 1 encierra un área de 30 metros con 57, teniendo 10 metros 823 de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios); por 29 metros al Nordoeste; por el Este, 28 metros, lindando con el solar números 2; por el Sud, 10 metros 75, lindando con el solar número 3. El número 2 encierra una superficie de 295 metros 62, teniendo 10 metros 823 milímetros de frente al Norte a la calle General Artigas (hoy Camino de Propios), por 23 metros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; por 27 metros al Este a la calle Rivera (hoy calle 12 de Febrero), y 10 metros 75 al Sud, lindando con el solar número 3. El solar número 3 se compone de 296 metros 16, teniendo al Norte, por donde linda con los solares 1 y 2 21 metros 50; por 21 metros 53 en su línea del fondo al Sud; por 13 metros 65 en el costado Nordoeste; teniendo 13 metros 90 en el costado Este, con frente a la calle Rivera (hoy 12 de Febrero). B) Dos solares de terreno ubicados en el pueblo de Sayago, designados en el plano levantado en Diciembre 31 de 1917 por el agrimensor José Llambías de Olivar con los números 1 y 2. El solar número 2 encierra una superficie de 528 metros 64, teniendo al Norte 28 metros, por igual extensión en su línea del fondo al Sud; 18 metros 88 en el costado Oeste, con frente a la calle Ignacio Rivas; por 18 metros 88 en el costado Este, por donde linda con el solar número 1. El solar número 1, con el edificio en él construído y mejoras que contiene, encierra una superficie de 768 metros 79 centímetros, teniendo en su frente al Norte 40 metros 72 centímetros; por igual extensión en su línea del fondo al Sur; 18 metros 88 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 2, y 18 metros 88 centímetros en el costado Este, con frente a la Avenida Sayago. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que los gastos de escrituras de compromisos e impuesto universitario, de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para informes, ver al martillero, en su domicilio, calle Coronel Brandzen número 1961.

My.4-5687-v.my.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad, calle General Prim esquina Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio Rivero contra Miguel A. Echegaray (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Mayo, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en la novísima ciudad, de esta Capital, 18.a sección judicial, compuestas, por estar unidas, de 423 metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este sobre la calle General Prim sin número: 39 metros en el lado Norte, que, por formar esquina, da frente también a la calle Maldonado: 18 metros en la línea del Oeste, linderos con Herminio Fraquelli; al terminar esta línea, corre otra de 8 metros hacia el Este, y linda por el Sur, con el solar número 18; sube otra línea de 9 metros, confinando por el Este con el señor Fraquelli, y al terminar ésta, corre otra de 31 metros, hasta llegar al frente, lindando por el Sur con el mismo señor Fraquelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1364.

My.4-5645-v.my.22.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del mes entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis: habiendo sido avaluado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que la propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insua, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano, Actuario.

My.4-5636-v.my.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender a favor de don Lorenzo Cocino la confitería y café sito en la Avenida General Artigas números 72 y 74, en esta villa, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa con los justificativos respectivos. — Pando, Abril de 1918. — Javier Galeano.

My.4-5649-v.my.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hermano Pablo Sica la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 1930, y que gira bajo la razón de Sica Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pablo Sica, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — Rafael Sica. — Pablo Sica.

My.4-5640-v.my.27.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Mario Garay el establecimiento que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Buenos Aires número 279, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos. — Montevideo. Mayo 2 de 1918. — Antonio Cid.

My.4-5631-v.my.27.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se previene al comercio importador y exportador que habiendo sido declarada de uso oficial la nueva edición de la tarifa de Aduana publicada por los señores Lagomarsino Hermanos, a contar desde el 15 de Mayo próximo, en las Aduanas de la República se exigirá que las declaraciones en los permisos de despachos, trasbordos, reembarcos y exportación, se efectúen con arreglo a la nueva numeración ordinal adoptada en la *nueva tarifa, bajo apercibimiento* que desde aquella fecha será rechazado todo documento que no venga en la forma indicada. — *Montevideo, Abril 30 de 1918.* — La Dirección General.

My.3-5604-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5096

FABRICANTE HIJO DE C. GISBERT TEROL ALCOY (ESPAÑA)



Papel para cigarrillos

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), solicitan el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5595-v.my.21.

ACTA N.o 5088

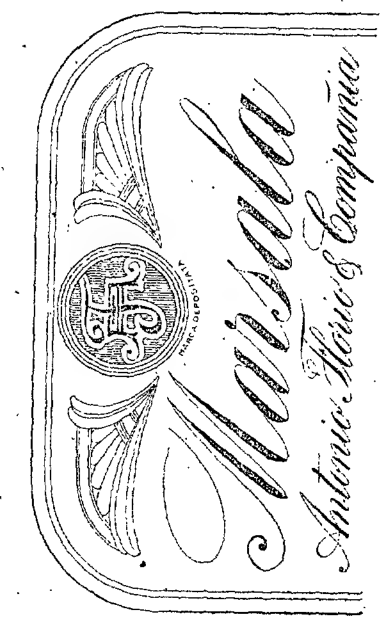
Con fecha 25 de Abril de 1198, los señores Coates y Cía., de Montevido, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"MARCHANT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5594-v.my.21.

ACTA N.o 5093



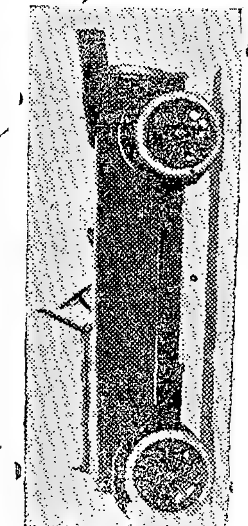
Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Florio y Compañía de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MARSALA ANTONIO FLORIO & COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5602-v.my.22.

ACTA N.o 5058



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Malet, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AUTOMOVIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 34.a, 43.a y 73.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5352-v.my.8.

ACTA N.o 5098

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"SARA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5628-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5081



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5470-v.my.14.

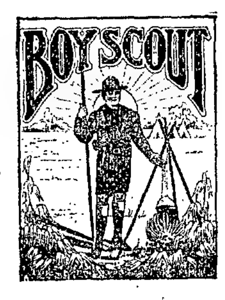


ACTA N.o 5062



Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ANGELUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a.— Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.22-5362-v.my.10.

ACTA N.o 5083



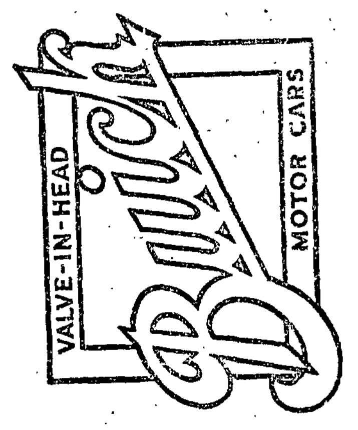
Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Dutrenit y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BOY SCOUT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5491-v.my.15.

ACTA N.o 5059



Con fecha 18 de Abril de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PELAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5345-v.my.8.

ACTA N.o 5079



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Buick Motor Company, de la ciudad de Flint, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"BUICK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5480-v.my.14.

ACTA N.o 5077



Con fecha 23 de Abril de 1918, el señor Manuel García, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CUADRADO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5445-v.my.13.

ACTA N.o 5043

Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, apoderado de René Langlois Marquerie, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro (renovación), de la marca:
"HORMIGUIDA URUGUAYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente ingredientes hormiguicidas y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5415-v.my.11.

ACTA N.o 4930

BARRY

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5464-v.my.14.

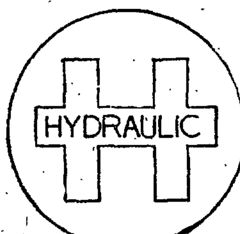
ACTA N.o 4931

Con fecha 14 de Febrero de 1918, el señor Enrique Razetti, apoderado de los señores Jorge Barry Hnos., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"KOSMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5463-v.my.14.

ACTA N.o 5075

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Juan Biurrun, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MENSAJEROS VELOCES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5433-v.my.13.

ACTA N.o 5044



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hydraulic Pressed Steel Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"HYDRAULIC"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5281-v.my.6.

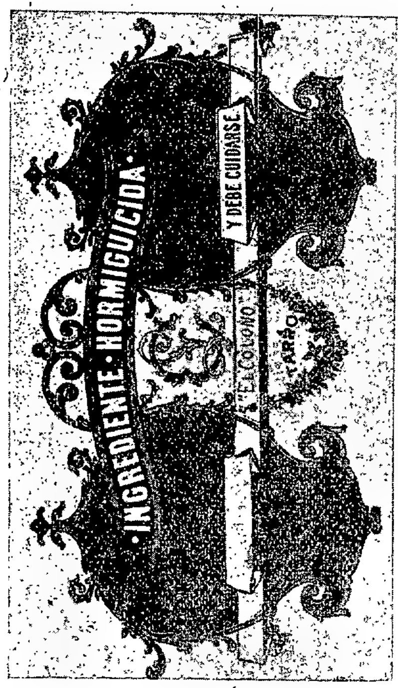
ACTA N.o 5046

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Felten & Guilleaume Lahineyerwerke Actiengesellschaft, de Mulheim s/. el Rhin (Alemania), solicitan el registro de la marca:
"NEPTUNO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 27.a y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5284-v.my.6.

ACTA N.o 5090

Con fecha 27 de Abril de 1918, el señor Domingo Pereira, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"MIXTURE GEORGIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5565-v.my.20.

ACTA N.o 5042



Con fecha 13 de Abril de 1918, el señor J. Diego Risso, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COLONO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, ingredientes y aparatos hormiguicidas. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5414-v.my.11.

ACTA N.o 5087



Con fecha 26 de Abril de 1918, el señor Francisco B. Helguera, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA ARTAJONESA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5518-v.my.17.

ACTA N.o 5089

Con fecha 27 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IDEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a (velas y bujías). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5528-v.my.17.

ACTA N.o 5045



Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Pedro Pladellorens, Sociedad en Comandita, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5282-v.my.6.

ACTA N.o 5091



Con fecha 29 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raúl Etcheverry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MARTEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5566-v.my.20.

ACTA N.o 5086

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EXETER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5564-v.my.20.

ACTA N.o 5053

Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Alberto S. Gouts, apoderado del señor Max Heidelberg, de Neuille-sur-Seine (Francia), solicitan el registro de la marca:
"PARFUMS D'HORTYS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5416-v.my.11.

ACTA N.o 5084



Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Monteverde y Fabini, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"PUENTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a a 35.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5516-v.my.16.

ACTA N.o 5049

VICTÓR JUNIOR

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTOR JUNIOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5287-v.my.6.

ACTA N.o 5048

AUXETOPHONE

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"AUXETOPHONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5286-v.my.6.

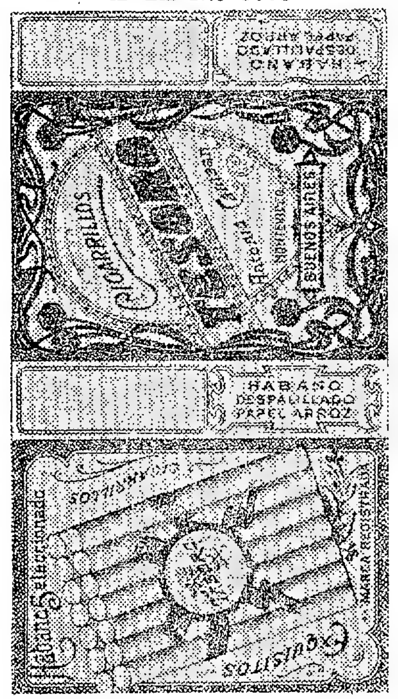
ACTA N.o 5085

Con fecha 25 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.27-5506-v.my.16.

ACTA N.o 5050

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FLOR DE LYS O LIS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 12.a y 14.a. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5307-v.my.14.

ACTA N.o 5073



Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio Camean, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TESORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5371-v.my.10.

ACTA N.o 5071

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5368-v.my.10.

ACTA N.o 5065



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CYTHERE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5374-v.my.10.

ACTA N.o 5070

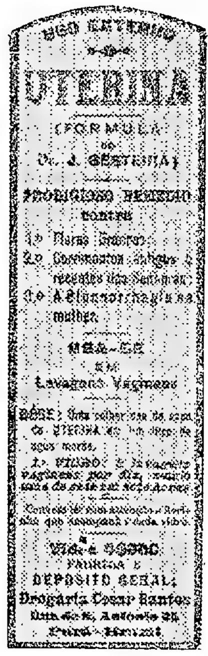
Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

'BIJOU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5367-v.my.10.

ACTA N.o 5068



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"UTERINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5378-v.my.10.

ACTA N.o 5069

Regulador GESTEIRA
(Formula do DR. J. GESTEIRA)
Unico remedio que cura as Inflammações do Utero, as Dores e Colicas do Utero, os Tumores do Utero, o Catarro do Utero as Hemorragias do Utero, a Falta de Menstruação, as Dores da Menstruação, as Menstruações exageradas e muito fortes, as Dores dos Ovarios, os Abortos e as Hemorragias das Senhoras.
O REGULADOR GESTEIRA
é o melhor Tonico-Sedativo do Utero e dos Ovarios
Remedio de Uso Interno
DROGARIA CESAR SANTOS
Rua de S. Antonio n. 35
Pará-Brazil

Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"REGULADOR GESTEIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5379-v.my.10.

ACTA N.o 5072

Con fecha 20 de Abril de 1918, el señor Antonio A. Pereira de Rezende, apoderado de los señores Augusto Constante y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"MASCOTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5369-v.my.10.

ACTA N.o 5067

VENTRE-LIVRE
(Formula do Dr. J. GESTEIRA)
VINHO 5$000
FABRICA E DEPOSITO GERAL:
DROGARIA CESAR SANTOS

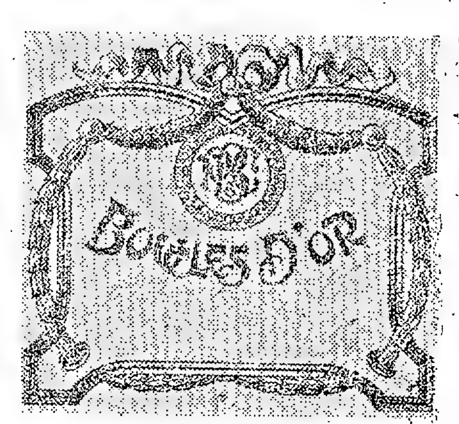
Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerónimo Gesteira, de Santa María de Belém, Estado de Pará (Brasil), solicitan el registro de la marca:

"VENTRE LIVRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5377-v.my.10.

ACTA N.o 5066



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"BOUCLES D'OR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5375-v.my.10.

ACTA N.o 5063

Melodant

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., de Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MELODANT" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

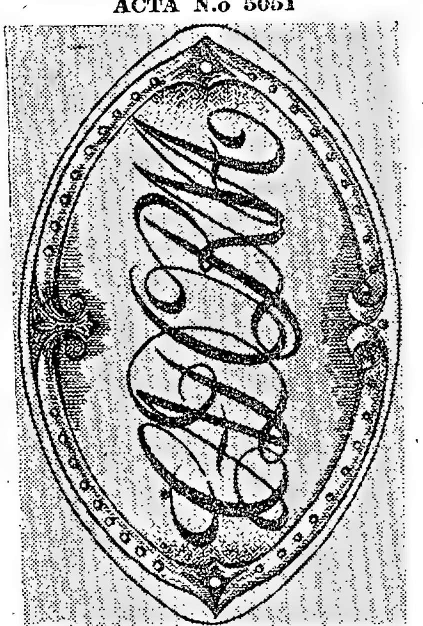
Ab.22-5361-v.my.10.

ACTA N.o 5047

Con fecha 15 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VICTROLA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a, y 80.a. — Montevideo, Abril 15 de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.17-5285-v.my.6.



ACTA N.o 5051



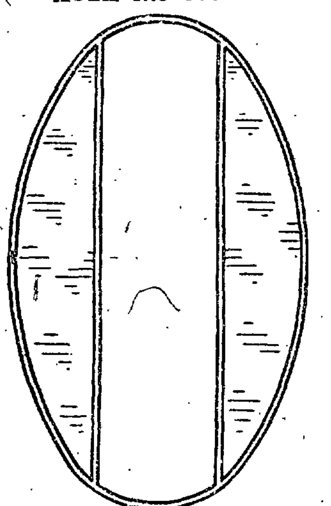
Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.18-5308-v.my.7.

ACTA N.o 5016

Con fecha 22 de Abril de 1918, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"PISOLEO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 32.a y 33.a. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5431-v.my.13.



ACTA N.o 5078

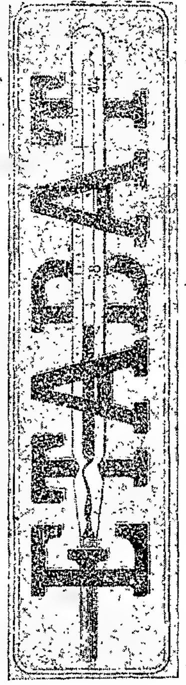


Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oakland Motor Car Company, de la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OAKLAND"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5479-v.my.14.

ACTA N.o 5055

Con fecha 17 de Abril de 1918, los señores Geis y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RUBOROL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5439-v.my.13.

ACTA N.o 5056



Con fecha 17 de Abril de 1918, el señor Alfredo T. Bate, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"ETABAT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 74.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Ab.24-5432-v.my.13.

ACTA N.o 5074



Con fecha 22 de Abril de 1918, los señores Coates y Cía., de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (tes). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5396-v.my.11.

ACTA N.o 5057

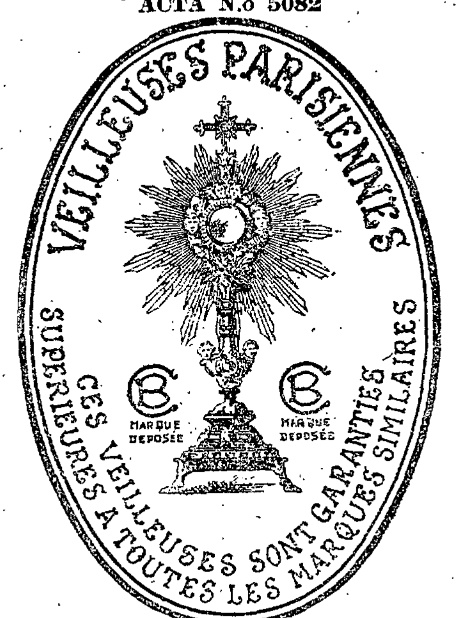


Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EVO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.20-5351-v.my.8.

ACTA N.o 5080

Con fecha 24 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olds Motor Works, de la ciudad de Lansing, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"OLDS-MOBILE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.26-5497-v.my.15.

ACTA N.o 5082



Con fecha 24 de Abril de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VEILLEUSES PARISIENNES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.25-5471-v.my.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5095

Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Haramboure y Hamel, de Valparaíso (Chile), solicitan el registro de la marca:

"NAPHTO CARBOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5601-v.my.22.

ACTA N.o 5097

Con fecha 30 de Abril de 1918, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GARNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a. —Montevideo, Abril de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5627-v.my.22.

ACTA N.o 5094



Con fecha 30 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FERNET A. FLORIO Y COMPAÑIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.3-5626-v.my.22.

ACTA N.o 5052

Con fecha 16 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrere y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NIEVE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.18-5309-v.my.7.

ACTA N.o 5054



Con fecha 16 de Abril de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5349-v.my.8.

ACTA N.o 4771

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"AMANDINE PROFESOR DE CLAVIGNY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5413-v.my.11.

ACTA N.o 5060

Con fecha 18 de Abril de 1918, el Expreso Internacional (Sección Viajes, de Supervielle y Cía.), de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXPRINTER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5350-v.my.8.

ACTA N.o 5064



Con fecha 20 de Abril de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Burs y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REVE ROSE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5373-v.my.10.

Escuela Superir de Comercio

Llamado a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán.

Llámase a concurso para la provisión de una cátedra de idioma alemán en esta escuela, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 a 12.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 31 de Agosto entrante, a las 12 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — El Secretario.

Ab.22-5385-v.my.7.

Instituto Nacional de Agronomía

CONCURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama, por segunda vez a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Agricultura y Economía Rural.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 22 y 24 de Junio, respectivamente, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 10 y 14 del mismo mes. — La Secretaría.

Ab.23-5417-v.my.14.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al servicio de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de las 13 a las 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 1.o de Julio próximo, a las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.

Ab.18-5319-v.my.17.

Universidad de Montevideo

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer la dirección de los cursos de idioma portugués en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes deberán presentarse en dicha Sección antes del 30 del corriente, a las 18 horas.

Las bases del concurso y las condiciones en que se crea la cátedra, podrán ser consultadas en la Secretaría de Enseñanza Secundaria, los días hábiles de 10 a 12 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Félix Bois, Secretario.

My.3-5618-v.my.22.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de maestro nacional en el período de Mayo de 1918:

Día 10 de Mayo. — Matemáticas (primer grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, Oscar J. Maggiolo, Rogelio Otatti, Juan A. Regules y Eduardo J. Castellanos.

Día 10. — Ciencias Físicas y Naturales (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Luisa G. de Murguía, señorita María García San Martín, Débora Vitale D'Amico y señor Clemente Estable.

Día 11. — Moral y Filosofía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, doctor Dardo Regules, Enrique Reyes, doctor Juan J. Illa Moreno, señor Sebastián Morey.

Día 13. — Lenguaje. Presidente, señor Joaquín R. Sánchez; vocales, doctor Horacio Abadie Santos, señorita Luisa Luisi, señora Ana O. de Nieto y señor Severo Ramírez.

Día 13. — Matemáticas (2.o grado): Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señor Emilio Fournié, señorita Ana M. Federici, señorita Cloris N. Simeto.

Día 15. — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita M. de Sanguinetti, señor Julio M. Sosa, señor Manuel Nieto y Clavera y doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 15. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales, señor Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Enrique Etcheverry y Joaquín Mestre.

Día 16. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señorita Juana Pugni, señora Teresa V. de Costa, señorita Juana Irigaray y señora Delia T. C. de Basavilbaso.

Día 16. — Francés (1.o y 2.o años): Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señora Amalia B. de Ferrari, señor Pedro Charles, señorita María Machicotte e Irene Bauzer.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Clelia Vitale d'Amico y señor Vicente Puig.

Día 17. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, Juan Villarino, María T. Barros y Francisco Martínez Vázquez.

Día 20. — Lectura: Presidente, señor Carlos Sáenz de Zumarán, vocales señora Ema C. de Princivalle, señorita Rosa Mariño; señorita Aída Farell y señorita Lucía García Martínez.

Día 20. — Geografía y Cosmografía (1.o y 2.o grados): Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señor Arturo Carbonell y Migal, señor doctor Adolfo Berro García, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Eduviges Piaggio.

Día 20. — Física y Química: Presidente, señor doctor Manuel Landeira; vocales, señor doctor Héctor H. Muiños, señor Luis Pecantet y señor Joaquín Mestre.

Día 21. — Dibujo: Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señores Hermenegildo Sábat, Vicente Puig, señorita Eulalia Campos y señor Domingo Laporte.

Día 21. — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico, señor Hipólito Coirolo, señor José M. Castro y señorita Josefina Tarigo.

Día 23. — Historia Universal (1.o y 2.o cursos): Presidente, señor doctor Miguel

Lapeyre; doctor Manuel Arbeláiz y doctor Daniel Castellanos.

Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales señores Vicente Curci y Severiano de Olea.

Día 24. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eduardo Acevedo; vocales, señores doctores Carlos M. Prando y Oscar J. Rachetti.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor José P. Segundo; vocales, señores doctores Osvaldo Crispo Acosta, Julio Lerena Juanicó y Eustaquio Tomé.

Día 27. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales señores doctores Enrique Rodríguez Castro y Umberto Boggiano.

Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor Julio M. Sosa; vocales, señor doctor Daniel García Acevedo, y señor doctor Aníbal Abadie Santos.

Día 27. — Pedagogía: Presidente, señor doctor José P. Varela; vocales señorita Leonor Hourticou, señor Joaquín R. Sánchez, señor Emilio Fournié y señor Enrique Reyes.

Todos estos actos darán comienzo a las 9 horas.

My.3-5598-v.my.15.

Consejo Nacional de Higiene

LICITACION

Llámase a propuesta por quince días para la reimpresión de un mil quinientos folletos de la obra titulada "Recopilación de Leyes, Decretos, Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones de carácter Sanitario", de acuerdo con el pliego de condiciones que estará conjuntamente con los originales a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, Rincón número 467, todos los días hábiles de 14 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, selladas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Mayo próximo, a las 15.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así conviniese a sus intereses. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — El Secretario.

Ab.24-5429-v.my.8.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $	**3.00**
" la rústica .... "	**2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural en Laureles (Departamento de del Salto), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, memoria constructiva general, planos y demás recaudos, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Mayo próximo, a las 13, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.3-5622-v.my.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena hasta el kilómetro 10-817.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Florida, entre la calle empedrada del Paso de la Arena y al kilómetro 10-817, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y sábados de 8 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.3-5624-v.my.14.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 2, de Trinidad (Departamento de Flores).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela de 2.o grado número 2 en Trinidad (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, y en la citada Intendencia el día 15 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.2-5591-v.my.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida, destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 31-123 al 39-000.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete mil ochocientos setenta y siete metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetros 31-123 al 39-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera la más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.2-5592-v.my.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia).

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Colla, en el Paso del Molino (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 y 30, excepto los sábados, que será de 9 30 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.22-5384-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargar el trozo de la carretera a San Jacinto, del kilómetro 46 al 53-271.

Llámase a licitación para la provisión de siete mil novecientos noventa y dos metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo del camino carretero a San Jacinto, kilómetro 46 al 53-271, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30, y los sábados, de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no se encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-5321-v.my.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 61

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 kilos papas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres serrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Mayo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.26-5486-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 62

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes y oficiales e individuos de tropa del Ejército y Marina Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 4 de Mayo próximo, a las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — El Secretario.

Ab.25-5448-v.my.4.

Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 26 de Junio próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicante interno vacantes en este hospital, de acuerdo con el Reglamento y Programa que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de 9 a 11 y de 13 a 17 horas.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado correspondiente, y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta la fecha arriba determinada, y en los días y horas se-

faladas. — Montevideo, Abril 26 de 1918.— Nicolás García y Casatroja, Secretario.
Ab.29-5529-v.my.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación del Camino Aldea, desde el de Zamora hasta el puente sobre el arroyo Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — La Dirección.

Ab.27-5510-v.my.6.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

(SECRETARIA)

Licitación

Por disposición del señor Intendente Municipal, llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción de campo municipal destinada a pastoreo, ubicada en Rincón, sobre la margen izquierda del río Santa Lucía (2.a sección).

Dicha fracción tiene una superficie de 359 H. (trescientas cincuenta y nueve hectáreas).

El término del arrendamiento será el 31 de Diciembre de 1919.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Secretaría antes de las once horas del día 20 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta repartición y en la Secretaría de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía a disposición de los interesados. — Canelones, Abril 23 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Ab.30-5561-v.my.20.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don Alfonso Martín solicitando autorización para desviar una senda que conduce al Paso de los Carros, cruzando su predio en San Juan.

Se hace la presente publicación por el término de un mes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, a fin de que si alguien se considera perjudicado con el desvío proyectado se presente ante la Intendencia a exponer sus derechos. — Colonia, Abril 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente.— Martín T. Yrisarri, Secretario.

Ab.20-5343-v.my.20.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para rodados en el ejercicio económico 1918-1919, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán ser consultados todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el día 8 del mes entrante, a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 23 de 1918. — F. Triani, Intendente. — M. T. Irisarri, Secretario.

Ab.27-5511-v.my.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIO DE CAMINO

Aviso

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que la sucesión de don Antonio Machado de Oliveira, ha solicitado permiso para desviar dos trozos del camino departamental que atraviesa por el campo que posee en la 6.a sección judicial del Departamento, proyectando establecer la trayectoria de dicho camino junto a la faja de terreno que ocupa la vía del Ferrocarril Midland, próximo a la Estación Totoral, a fin de aprovechar dos fracciones pequeñas de terreno, que la vía férrea ha dejado aisladas del resto del predio.

Los vecinos que se consideren perjudicados con la obra proyectada tienen derecho a oponerse a la gestión promovida por la sucesión Olivera, y deberán, en consecuencia, hacerlo en forma ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Abril 9 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Ab.11-5178-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Rectificaciones de alambrados y supresión de desvío

EDICTO — Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento del Salto, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Juvenal Pereira, solicitando el correspondiente permiso para ejecutar las siguientes rectificaciones y refacciones a las líneas de alambrados que se detallan, frente a una fracción de campo de su propiedad, situada en Mata Ojo (6.a sección judicial), y que tiene los siguientes límites: Norte, camino departamental por medio, don Silverio R. Fros; Sur, arroyo Mata Ojo Grande; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste, Felisberto Xavier; y en la siguiente forma:

El peticionario, de acuerdo con el señor Fros, proyecta ensanchar el camino en la parte que pasa por frente a las propiedades de ambos, levantando al efecto los alambrados, y dándole la medida de 27 metros que corresponde de acuerdo con el Código Rural, y el resto de la línea hará que vaya a los 13 metros, más o menos, de los mojones.

Dicho camino departamental, próximo al empalme con el camino nacional, tiene una parte mala que ha dado lugar a que hace poco más de un año estableciera el interesado por su campo un pequeño desvío, que proyecta clausurar a cambio de las composturas que ejecutará en el camino intransitable, para mejorarlo.

Además, solicita permiso para sustituir la línea de alambrado que da frente al camino nacional, por otra que será hecha en las condiciones determinadas por la ley de 20 de Septiembre de 1913, y como propietario de los campos que lindan por el otro lado de dicho camino, que se le autorice, al construir ese alambrado, para evitar los zig-zag que hace en la cuchilla, llevándolo por buen terreno.

En consecuencia, se hace saber a los que se consideren perjudicados con las remociones y rectificaciones de alambrados y supresión de desvío proyectados, que deben presentarse a deducir sus derechos en dicha gestión dentro del término de treinta días. —Salto, Abril 25 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

My.3-5619-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Pedro Méndez de Santabárbara solicitando autorización para clausurar una senda de paso que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el arroyo Manguera, 6.a sección de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Policarpo Díaz, Hilario L. Méndez de Santabárbara, Santiago Cantera, Manuel Zeballos e Ignacio Iriarte.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Ab.8-5110-v.my.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARADISSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Convención número 1581, y doña ANTONIA BILORIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1581.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2112-v.my.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solís número 1586, y doña SARAH ROZADOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2124-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MONTTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1690, y doña MARIA SALVANACH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2113-v.my.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIEL TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2114-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONDANZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 875, y doña CARMEN BRAGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laboresde su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2115-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1163, y doña FLORINDA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Daymán número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2094-v.my.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don JOSE BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2116-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MUSACCHIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Vecinal número 1363, y doña CARMEN RINALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2117-v.my.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MIGUEL LAGOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1530, y doña HAYDEE MIUVE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2123-v.ab.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Abril del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HILARIO MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1332, y doña JULIA OFELIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2109-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS PELUFFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1230, y doña ALCIRA SERVETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2108-v.my.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TAVOLARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1482, y doña MARIA PAULA TALLAFUE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2088-v.my.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DURAN RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 338, y doña EMMA DEL CAMPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2087-v.my.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MATALONGA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Nicaragua número 1232, y doña CLOTILDE VIDAURRETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2125-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TROCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1424, y doña MARIA JUANA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2126-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORMEÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2494, y doña MARIA TERESA JUSTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2105-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ULIBARRI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña GRACIANA OTEGUI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2101-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DAVID MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 64, y doña CELIA PEYRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2104-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN SOCAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Zapicán número 2410, y doña JOSEFINA GUADALUPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2103-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CASTILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1179, y doña JUANA GEMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2102-v.my.7.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VILLALBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Julio del año 1885, domiciliado en Melilla, y doña JUANA PALACIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 8 de Febrero de 1902, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2110-v.my.7.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BAGNASCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 12 de Agosto del año 1883, domiciliado en Colón, y doña ASCENSION CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 26 de Mayo de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2111-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 296, y doña JUANA GREGORIA LANDONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2129-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga s|u., esquina Asilo, y doña ANSELMA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2100-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GALLIZIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Santos número 8 (Barrio doctor Bosch), y doña ANGELA RICCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Viguzzolo (Italia), domiciliada en la calle propios sin número, (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2099-v.my.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CABITTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Barrio Zabala (Maroñas), y doña JULIA BERTOLA VIVIANI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la Chacarita (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2122-v.my.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO POMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en la Avenida Flores número 2583, y doña MARGARITA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Flores número 2569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2095-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Egipto número 270, y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Francia número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2131-v.my.11.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASEMIRO AGUILAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Méjico número 424, y doña MARIA JOSE ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 140.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2130-v.my.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BOLDRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Matelica, domiciliado en la calle Gómez y Particular, y doña IRENE DELLAVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2120-v.my.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO L. VACCARO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 29, y doña MARIA ANGELA ODIOZABAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Maturana número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2085-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas y doña BERNABELA ARRIETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Seré número 5 (Paso del Molino).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2084-v.my.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISABELINO BARDIER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Rivera número 2094, y doña MARIA JULIA CHAVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 2094.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2118-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MANFREDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 45 (Maroñas), y doña CLEMENTINA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2119-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIO CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Maldonado número 1847, y doña MARIA LUISA FIGNONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cibils número 152.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2098-v.may.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MALCOLM RICHARD CREW BEATTIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad chileno, nacido en Coquimbo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1234, y doña ALICE DAVIDSON BROWNING RILEY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Chaná número 2126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2091-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 30 (18.a sección), y doña MARGARITA CUTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2090-v.my.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN FLORENCIO ZUASNABAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2143, y doña MARGARITA LAMOND, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2089-v.my.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VENTURA MARZOA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
2121-v.my.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MONTERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios e Inglaterra, y doña MARTHA LUISA HERMOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Victoria número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2107-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO RAUL COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Urtubey número 8, y doña MARIA ESTHER CRAUSE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Urtubey número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2106-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOUZAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Miguelete, y doña CARMEN LUCRECIA FAGAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Pagola número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2097-v.my.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2032, y doña RAMONA ABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2096-v.my.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RASQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña MARIA DE LOS REYES SANTANA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2127-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DAMIANA RIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2128-v.my.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO MOTOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ARCELIA GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Artigas número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2093-v.my.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE JUAN CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Parma (Italia), domiciliado en ..., y doña ANGELA MARIA ROSA CACCIALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2092-v.my.4.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 25 del mes de Abril del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURATOR, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña JOSEFA JULIA CAPOTE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2086-v.my.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Míguez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín López Varela, por doña Catalina Traversare de Míguez y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Manuel Míguez, por cuanto donde figura el apellido de Traversaro, debe decir Traversare; 2.o La partida de nacimiento de María Catalina Míguez, donde dice hija de Manuel Míguez y de Catalina Trabisari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 3.o La partida de nacimiento de Manuel Juan Míguez, donde dice hijo de Manuel Migues y de Catalina Travensarro debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 4.o La partida de nacimiento de Sara Cándida Míguez, por cuanto donde dice Catalina Traversari debe decir Catalina Traversare; 5.o La partida de matrimonio de Luis Costa y María Míguez, donde dice que se llama María Migues debe decir María Míguez, y donde dice que es hija de Manuel Migues y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare; 6.o La partida de nacimiento de Juan Manuel Míguez, donde dice que es hijo de Manuel Miguens y Catalina Traversari debe decir Manuel Míguez y Catalina Traversare. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5519-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ferreiro, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-5527-v.my.10.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores de don José Maggiani para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, a fin de ratificar la nómina que presentó el concursado señor Maggiani, y que la junta resolverá con los que concurran a la audiencia. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5460-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos testamentarios de don Juan C. Blanco, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Sofía Berra de Méndez, o sean sus hijos, Eladio, Juan Andrés, Ricardo, José y Ema, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5200-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel D'Alessandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiafla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5545-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández Ayestarán o José Gaspar Fernández Ayestarán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Ab.30-5546-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Cereceda de Bancalari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-5547-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alonso o Alonzo, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-5548-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Roccatagliata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5474-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo López Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5473-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guidotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5437-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fontao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier elugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-5436-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura le la sucesión de don Manuel José dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a susbienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.26-5496-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Matho y Puig o Luis Mathó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.11-5191-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados sucesiones de don Enrique Ader o Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Pedro Minelli o sus sucesores, en su caso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Edardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-5475-v.my.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Segundo Causa, conocido por Segundo Causa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5612-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5611-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pedotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forman sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5610-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Eirín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5609-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer hace saber al público la apertura de la suhace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5608-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Canzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1[illegible] de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5607-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pedroarena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5534-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5531-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gertrudis Le Bas, viuda de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellá por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevido, Abril 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5535-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-4722-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria María Enrile de Varzi", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Ventre de Díaz, doña Justina Gaggero, doña Teresa Gaggero, don Luis Gaggero, a los descendientes de don David Gaggero, a los descendientes de don Santiago Gaggero y a don Antonio Enrile o sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Montevideo, Abril [illegible] de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5536-v.jn.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Fermiano Gonzalbes de Trinidad y su esposa Francisca Moreira, y por auto de fecha 17 del corriente mes de Abril, con citación del heredero don Horacio Gonzalbes de Trinidade, se ha declarado herederos de don Fermiano Gonzalbes de Trinidade, y doña Francisca Moreira a sus tres hijas legítimas Ursulina, Malfina y Anansia Gonzalbes de Trinidade. Y a los efectos de la notificación y citación de dicho Horacio Gonzalbes de Trindade, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-5537-v.jn.4.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civi le Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dicta-

da en el expediente caratulado "Catalina o Elisa Poujade, denuncia sobre su incapacidad", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Febrero próximo pasado, ha sido declarada incapaz doña Catalina o Elisa Poujade, nombrándosele al doctor don Enrique Tálice en el carácter de curador dativo. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5451-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5426-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Miranda de Medero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5425-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio dos Santos Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5424-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gómez Fontela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-5392-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Saint Bois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5295-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Fuentes de Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.27-5512-v.my.7.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza a don Martín del Valle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario que con motivo de la detención del nombrado Martín del Valle, quien iba en compañía de Isidoro Chiriff, por dos empleados del destacamento de Rivera Chica, en circunstancias en que conducía en una jardinera ocho medias bolsas de porotos, cuya detención se efectuó el 10 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.16-5251-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Andrés Varela, don Carlos Scandroglio, Juan Scandroglio, María Pascualina Eugenia Scandroglio de Garibotti y doña Adela Amalia Scandroglio de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de aquel término a estar a derecho en los autos rotulados "Fisco, inicia acción reivindicatoria contra varios poseedores de terrenos ubicados en los Pocitos, de esta Capital", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5043-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gonilla y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 60 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos, un carro, mulas, arreos, 11 cueros vacunos, 6 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a don Vicente Cammarota, a doña Aristodema Parera de Palacios y sus hijos Ernesto Palacios, doña María Ester Palacios de Shaw, doña Sara Palacios de Albarracín, doña Elena Palacios de Shaw y don Roberto Palacios, a doña Gerónima Adelaida Gazzo de Grisoni, a don Emilio Moretti, a la sucesión de don José Pissorno o Pissurno, a doña Carolina Recayte de Morelli, a doña Ema Morelli de Bonomi, a don Rómulo Morelli, don Héctor Morelli y doña Delia Morelli de Scotto, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio seguido por el "Fisco contra doña Luisa O. de Puccio y otros, por reivindicación en los Pocitos", y en los cuales han sido citados de evicción por los demandados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Ab.5-5049-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané se llama, cita y emplaza a los herederos de don Zoilo Segovia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue al expresado don Zoilo Segovia el señor L. Durán y Vidal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo Febrero 2 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5599-v.jn.4.

Emplazamiento

De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Antonio Corralón de Larrúa para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por don Lisardo Durán y Vidal contra el el expresado Antonio Corralón de Larrúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.3-5600-v.jn.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Antonio Valls, para que dentro del término de treinta días (30), comparezca a estar a derecho en los autos que para obtener la nulidad del registro de una marca le siguen los señores Grebe y Diebel, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.20-5353-v.my.20.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.15-5248-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido Andrés Russo, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

My.2-5583-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Víctor Capdevila, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5584-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Alberto Quilici, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente.— Montevideo, Noviembre 12 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5582-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los componentes de la razón social Gaggero Hermanos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Noviembre 3 de 1917. —Eduardo Pérez Olave, Actuario.

My.2-5581-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al comerciante fallido don Prudencio Pérez y Pérez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se sigue ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
My.2-5580-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al dueño o dueños, al armador o armadores del vapor inglés "Boldwell" y al dueño o dueños de la carga, a todos los que revestían dichas calidades el 25 de Julio de 1915; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, por concepto de salvamento y de estadías o servicios de depósito de carga les han iniciado ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, los señores Antonio D. y Manuel Lussich, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará de oficio defensor que los represente. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.
Ab.3-5097-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Horacio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5598-v.my.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lindolfo Osorio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 7 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-5613-v.my.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eugenia Pérez y de don Lucas Pérez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Montevideo, Abril 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5552-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Parcerisa, Parsariso o Parcerisas, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5551-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Baltazar González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Cánepa, así como a la audiencia del doce de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-5553-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Sánchez para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Itala Colombo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-4754-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don José María Pirayno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Carmen V. Delgado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.20-5239-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Olarte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a don Juan Angel Olarte y a doña María Dolores Olarte o a quien o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.26-5494-v.my.27.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente de divorcio seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marco Aurelio Palma, por resolución de fecha diez y ocho del corriente se ha decretado interdicción general contra el citado Marco Aurelio Palma, conocido por Aurelio Palma, sobre los bienes del matrimonio. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5423-v.my.4.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ana Candeau o Candau de Cami y doña María Lanné de Fouqué, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5421-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Malvina Silvestri para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "José Zacarías Bacino contra Malvina Silvestri, cesionaria de Juan Lucanto, ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-5469-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Coute de Franconi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5422-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Galetto de Volonté, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 20 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-5104-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Cigarroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5420-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Guadalupe de Fernández, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, majo apercibimiento. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-5447-v.my.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-5238-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.22-4801-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5578-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Juan Ponciaux, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Julio, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Lioret, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
My.2-5577-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de primero del corriente se ha declarado la incapacidad de don Angel Gemelli, designándosele como curador a don Juan M. Serrato, quien queda revestido de todas las facultades que le acuerda la ley. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.30-5567-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Angulo Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María de los Dolores Martín Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.15-5249-v.my.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Abella Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Luis García de Longoria Mallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-5244-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan José María Even, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Clementina Elisabeth Marcier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5186-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Santiago del Jesús Barreiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isidora Zalduondo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.11-5187-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Alvaro Augusto Carneiro o Alvaro Augusto Carneiro da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-1350-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Salvador Laruffa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Siracusa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5134-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ezequiel o Exequiel Hernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Peña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5135-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Armengol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.— Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5036-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguinot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.3-5004-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a todos los acreedores de la firma fallida Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos, la que tendrá lugar en este Juzgado el día seis de Mayo próximo, a las quince horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio. — Artigas, Abril 13 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-5418-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-5195-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldina Pintos de Correa, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Abril 4 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5123-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, como apoderado de la sucesión Leoquelida Suárez de da Silveira, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de matrimonio: Figura el contrayente con el nombre de Antonio Silbeyra, debiendo establecerse Antonio Amaro da Silveira, por ser el verdadero; la contrayente figura como Francisca Suárez, y siendo el verdadero Leoquelida Suárez, éste debe consignarse. Los padres del contrayente son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, y de la contrayente Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 2.o Partida de Francisco: Los nombres de los padres del bautizado son Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, y no Antonio Amaro Silveira y Dioquelide Suárez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos son Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. La abuela materna aparece como Francisca Cándida Leal y es Francisca Marcelina Leal; 3.o Partida de Antonia: El padre de la inscripta figura como Antonio A. da Silveira y debe ser Antonio Amaro da Silveira. La inscripta, como sus demás hermanos, no usa la palabra da entre su nombre y apellido, por lo que debe suprimirse dicha palabra estableciéndose solamente Antonia Silveira. La madre figura como Deudidia y es Leoquelida. La abuela paterna es Rosa María del Espíritu Santo. Los abuelos maternos eran Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 4.o Partida de Doroteo: El padre de este heredero se llama Antonio Amaro da Silveira y no Antonio Silvera como aparece. El apellido del inscripto es Silveira y no Silvera, como aparece. La madre figura como Dinquilina Suares, y su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. Los abuelos paternos se llaman Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El apellido del abuelo materno debe escribirse Suárez y no Suares; 5.o Partida de Pedro: El nombre y apellido del inscripto, el apellido del padre y el nombre de la madre que aparecen como Pedro da Silvera, Antonio Amaro da Silvera y Denelidas Suárez, deben consignarse por ser los verdaderos, Pedro Silveira, Antonio Amaro da Silveira y Leoquelida Suárez, respectivamente. Los abuelos paternos eran Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo. El abuelo materno se llama Francisco Joaquín Suárez; 6.o Partida de Salustiano: Figura éste con el nombre de Salustiano Amaro da Silveira, cuando su verdadero es Salustiano Silveira, por lo que así debe consignarse. La madre aparece con el nombre Leoquelidiz, siendo su verdadero Leoquelida. La abuela paterna se llama Rosa María del Espíritu Santo y los abuelos maternos Francisco Joaquín Suárez y Francisca Marcelina Leal; 7.o Partida de Alciria: Su verdadero nombre es Alciria Silveira y no Alciria Amaro da Silveira como aparece. La madre de la inscripta se llama Leoquelida y no Leoquilidez. Los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos son: Amaro da Silveira y Rosa María del Espíritu Santo, los primeros, y Francisco Joaquín Suárez el abuelo materno; 8.o Partida de óbito de la causante: La causante figura como Dioquilidia y Dioquilida Suárez, cuando su verdadero nombre es Leoquelida Suárez. El padre de la fallecida figura con el apellido Sarez, siendo su verdadero nombre Francisco Joaquín Suárez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 12 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5407-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Severo, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 26 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-5043-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Laudemira García da Rosa de Jackes y José María Jackes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Abril 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.9-5122-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Alén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Amaro González y de su esposa doña Eulogia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1918. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5575-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bortheiry de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 17 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5574-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Curbelo de Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5573-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Romero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5572-v.my.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Caraffo y doña Margarita Fenochio de Caraffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5571-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Decena de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5570-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Sánchez de Orsi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.2-5569-v.my.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Himbera, se han presentado los interesados, exponiendo que el verdadero apellido del causante es Himbera y el de su primera esposa es Lamot. Que no obstante, en la partida del primer matrimonio del causante, con doña Inés Lamot y en la de nacimiento de su hijo Abel, figura con el apellido Imber; y en la de su segundo matrimonio con doña Ludovina Calleros y en la de nacimiento de su hijo Rómulo, figura como Imbert; así como en la de nacimiento de su hijo Abel y en la de defunción de doña Inés Lamot, figura ésta con los apellidos Lamotta y Lamothe, respectivamente, por lo que, y siendo conveniente a sus intereses, promueven el correspondiente juicio sobre rectificación de las enunciadas partidas.—Canelones, Febrero 15 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5562-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Antonia González de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5413-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mesa de Garcés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Abril 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5444-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a los que por cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana número 156 de la Villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de veinticuatro metros, cincuenta y dos milímetros de fondo y encerrando una superficie de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros, lindante: al Noreste con la calle Tajes; al Sudeste, con la calle Canelones; al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; y al Sudeste, con terreno que fué de doña Josefa Peralta, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso, en los autos que sigue don Fabián Villalba, sobre prescripción, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Canelones, Abril 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.9-5127-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borde de Lapouble, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 15 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5442-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchino de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5441-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.24-5440-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5081-v.jn.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O G, empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4870-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio; por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este

Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrírseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati. Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro. H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que doña Sandalia Exilart de Vaz, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de casamiento de ella, donde dice llamarse Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 2.o La de nacimiento de Analia, que dice que su madre es Dominga S. Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 3.o La de nacimiento de José Claudio, dice ser hijo de Dominga Sandalia Eixilart, debe decir Sandalia Exilart; 4.o La de nacimiento de Delia Catalina, dice ser hija de Dominga Sandalia Exilarte, debe decir Sandalia Exilart. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", se cita a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, dentro del término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

My.2-3327-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Nunes Baptista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5538-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Libana Lamancha de Itúrburo, por rectificación de partidas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguentes partidas de Estado Civil: En la partida de defunción de la causante, ésta aparece con el nombre de Liebana, cuando el verdadero es Libana; la misma señora, en la partida de nacimiento de su hijo Indalecio, figura con el nombre de Libania, cuando el verdadero es Libana. En la partida de nacimiento de Ciriaco Iturburo, el padre de éste, Floriano Itúrburo, aparece con el apellido Iturboro, cuando el verdadero es Itúrburo, y en la partida de bautismo de Isidora Teresa Itúrburo, el padre de ésta, Floriano Itúrburo, aparece con el nombre de Floro, y el apellido de Iturburu, cuando los verdaderos son Floriano Itúrburo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente, en Melo, a diez y seis del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5560-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio Lucas da Cunha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 27 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5539-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña María Idilia Suárez de Oliveira, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: La partida de óbito de María Idilia Suárez de Oliveira, por aparecer inscripta con el nombre y apellido de María E. Suárez, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, además, el padre de esta señora en la misma partida figura con el apellido Suárez de Olivera, siendo el verdadero Suárez de Oliveira. En la partida de reconocimiento de Marindo Suárez de Oliveira, la madre de éste figura con los nombres y apellidos de María Edilia Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira, y en la partida de reconocimiento de Arlinda Octacilia Suárez de Oliveira, la madre de ésta, doña María Idilia Suárez de Oliveira, aparece con el nombre de María Ilidia, y el apellido Suárez de Olivera, siendo los verdaderos María Idilia Suárez de Oliveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, citándose a la vez a todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el preesnte. — Melo, Abril 26 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5559-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.23-5405-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Rafael Viera de Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 16 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5365-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don F. Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carvalho para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5232-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Farías, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-5087-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por la sucesión de Femeciano Escouto, por rectificación de partidas, se hace constar que se han solicitado la rectificación de las siguientes: De óbito del causante, por aparecer la madre con el apellido solamente de Escouto, cuando es Clementina de Souza Escouto. De bautismo de los hijos Gaspar y Toribio Escouto, por aparecer sus padres, don Ismael de Souza Escouto y doña Clementina de Souza Escouto, con los apellidos Sosa Escoto y de la Luz o La Luz. El mismo error figura en la de matrimonio de Gaspar, en la que, además, su apellido figura Sosa Escoto, cuando es Souza Escouto. En la de matrimonio de Juan Manuel Escouto y bautismo de su hijo Cirilo, aquél figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto. Aparece, además, la madre del contrayente, doña Clementina de Souza Escouto, con el apellido de La Luz, cuando el verdadero es como ya se ha dicho. En las de nacimiento de Victoriana, Alejandro y Clementina Escouto, el padre, don Gaspar, aparece en una de ellas con el apellido Sosa Escoto, y en las otras con el de Escoto, cuando es y debe decir Escouto. En las mismas partidas los abuelos paternos, don Ismael y doña Clementina de Souza Escouto, aparecen con el apellido de Escoto en dos de ellas, y Sosa Escoto en la otra, y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de óbito de Juan Manuel Escouto, figura aquél con el apellido Escoto, cuando es, como queda escrito. En la misma partida, al padre y la madre se les hace figurar, respectivamente con los apellidos Escoto y da Luz, siendo el verdadero Souza Escouto. El padre de éstos, don Juan Manuel Escouto, figura con el apellido Escoto, cuando es Escouto, y los abuelos paternos, Ismael y Clementina de Souza Escouto, aparecen con los apellidos Sosa Escoto y da Luz, siendo el de ambos Souza Escouto. En la de nacimiento de María Eudoxia Escouto, figura también su padre con el apellido de Sosa Escoto, siendo el verdadero Escouto, y, además, la inscripta figura con el nombre de María Odocia, cuando es María Eudoxia. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.15-5233-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, a la hora catorce, y en este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.2-5588-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Sánchez, citándose a todos los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 22 de 1918. — Raúl Barbot, Actuario.

My.2-5587-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gfeller, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.30-5556-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Juan Capuano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.27-5503-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de doña Antonia Chiessa de Cassaretto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 15 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5453-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Rocha y de doña Daniela Quintana, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.26-5490-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Planes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.27-5504-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mallarini, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5454-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Apolinario Bentancour, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ela para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5455-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bruno de Scala, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.24-5434-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Lecuna de Miller para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.25-5456-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Bobenrieth de Bratschi, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5230-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández de Bordón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-5376-v.my.22.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Colonia, Abril 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5105-v.my.8.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Paulino, Ramona, Robustiana, Domingo y Caraciolo Escobar, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de su madre doña Juliana Zabala, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que por ellos acepte y los represente en estos autos. — Colonia, Marzo 26 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-5229-v.my.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Carmen López, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Josefa López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Diciembre 1.o de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.10-5158-v.my.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Reinoso de Mareco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Abril 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.8-5106-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento
De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5337-v.jl.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Rosario Abril 15 de 1918. — Bernardo Paz.
Ab.20-5336-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones
EDICTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, hácese saber la apertura de las sucesiones de don Estanislao Uriarte y su esposa Clorinda Osinaga, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 26 de 1918.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Ab.30-5563-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Heroína Michel de Candúz para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 17 de 1918. —Miguel Federico.
Ab.22-5383-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cleofe Rodríguez de Garreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.30-5558-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Miraldo de Márquez, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5457-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Escolástica Muniz, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Marzo, 22 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5458-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Buenaventura Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.5-5050-v.my.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado del Juzgado Letrado de este Departamento, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jeremías Villarreal de Núñez y Carmen Núñez de Frascolla, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.25-5459-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que se han presentado los sucesores de Marcos L. García, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y actas del estado civil: En la de defunción de Marcos Justiniano García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de defunción de Flora Gareta, donde dice Lagareta y Justiniano, debe decir Gareta y Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Flora Gareta, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de matrimonio de Marcos Justiniano García con Regina Daqui, donde dice Justiniano y Rufina Daciuis, debe decir Marcos Justiniano y Regina Daqui. En las de bautismo de Claro C. y Carmelo L. García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En la de bautismo de Rufina Consuelo García, donde dice Justiniano y Lagareto, debe decir Marcos Justiniano y Gareta. En la de bautismo de Irineo García, donde dice Justiniano y Dacuy, debe decir Marcos Justinano y Daqui. En la de bautismo de Luisa García, donde dice Justiniano, debe decir Marcos Justiniano. En las de nacimiento de María M., Félix de V. E., Hipólito C., Anacleto Lucano y Nieves M. García, donde dice Justiniano, Dacuis, Daquy, Ipólito, Ducheu, Dacul, Dacues y Dacue, debe decir Marcos Justiniano, Hipólito y Daqui, respectivamente. — Trinidad, Abril 22 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
My.3-5623-v.my.17.

Ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber a los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado,

vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. —Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

My.2-1689-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Teodora del Carmen Iriarte, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Emilio Petit Noirot, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 8 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.27-5505-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.10-5148-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5589-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Franqui o Franques y de Ana Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.2-5590-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Tronconi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5484-v.my.27.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, dictado en los respectivos autos, se manda expedir a favor de Juan Montenegro segunda copia de la escritura de compra que hizo a Comba de Souza ante el escribano don Juan B. Alvarez, en Nico Pérez, y en 27 de Enero de 1894. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5485-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Clemente Zani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5472-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.20-5328-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5276-v.my.16.

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han publicado edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Juana Rodríguez contra Pedro L. Britos, por reconocimiento de firma", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado, el referido don Pedro L. Britos, para que comparezca por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado a estar en derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Abril 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario".

Ab.10-5137-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Marcelina Bertino de Sello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5156-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Beriduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Gregoria Cuadrado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano don Conrado Sáez, en el año 1915, poco más o menos, por la cual la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, le otorgó el título definitivo sobre los terrenos siguientes: dos solares ubicados en esta ciudad y lindan: al Norte, con la sucesión de don Manuel T. Cuervo; al Sur, con la calle Montevideo; al Este, con don Rodolfo Montáñez, y al Oeste, con la calle Rocha. Más otros dos solares ubicados en esta ciudad, lindando: al Norte, con don Carlos M. de Vicente; al Sur, con la calle Ituzaingó; al Este, con la sucesión de don Román Bergalli, y al Oeste, con la calle Isla de Gorriti.—Maldonado, Abril 24 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5543-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Casaña, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.30-5542-v.my.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Eloy Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.27-5499-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valiero de Suárez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5395-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Caraballo de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.20-5331-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Rocha de Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.13-5210-v.my.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo A. Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a dededucir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Abril 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.13-5211-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días. — Maldonado, Marzo 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5015-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sánchez y Elisa Plada de Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5046-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Larrosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.5-5045-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mar-

celino Umpiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.4-5016-v.my.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Méndez e Isidora de Armas", se cita y emplaza a Juana, Mercedes, Manuel, Exaltación y Natalio Méndez, a los sucesores de Juan Dolores Méndez, llamados Exaltación, Eloísa, Angel Francisco, Justo y Romualda Méndez, y a todos los que le hayan sucedido por cualquier título y causa, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en la acción que le han iniciado los señores Pablo Piedra Cueva y Enrique C. Lages, sobre escrituración de un campo. — Maldonado, Abril 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.11-5181-v.my.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Buruett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolda Dornst, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4841-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4098-v.my.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pérez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5550-v.my.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Díaz, invocando en forma su personería e iniciando el juicio "Sucesión de Gervasio Carrasco, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la inscripción de nacimiento de Pedro Carrasco, se designa al padre como Gervasio Carras, en lugar de Gervasio Carrasco. En la inscripción de nacimiento de Juan Loreto, se nombra a los padres Gerocio Carrasco y Mercedes Rodríguez, y debe decir Gervasio Carrasco y Mercedes Rodríguez. En la inscripción de nacimiento de Nemesia Justina, hija del causante, se le designa por error con el nombre de Nemencia, cuando debe decir Nemesia Justina. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.30-5549-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Falla, acreditando en forma su personería, e iniciando el juicio "Sucesión de Estefanía Romero de Vitancurt, rectificación de partidas", en el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: La de matrimonio de la causante con don Isabelino Vitancurt, donde de este apellido figura Bitancurt y Betancurt; la de nacimiento de Isabelino Ramón Vitancurt, porque su primer nombre está escrito con "v" y también el de su padre, llamado también Isabelino, presentando además esta partida otro error, el de que el apellido Vitancurt esté escrito Vitancur; las de nacimiento de Mauro Vitancurt; Rafael Evergisto Vitancurt, Mónica Deolinda Vitancurt y Estefanía Bernabela Vitancurt, en las que el nombre del padre de los inscriptos está escrito Isavelino en vez de ser con "b", y el apellido del mismo y de su padre está escrito Vitancur, faltándole, por lo tanto, la "t" final, presentando además la de Mónica Deolinda otro error, el de que este último nombre aparezca como Diolinda, y finalmente la de Inocencia Vitancurt, que el apellido del padre está asentado Vitancur y el de su abuelo paterno Bitancur, siendo el verdadero de ambos Vitancurt. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Abril 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.23-5402-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lamas, acreditando su personería e iniciando en juicio: "La sucesión de Dolores Ximeno de Laxalte, por rectificación de partidas", el cual solicita la enmienda de las siguientes actas: En la partida de matrimonio de la causante, como en las de nacimiento de los cuatro hijos de ésta, llamados Pedro, Jorge, Benito y Saturnino Desiderio Laxalte, aparece el apellido de ésta, como el de su padre y abuelo, respectivamente, como Gimenes y Gimeno, en vez de Ximeno, que es el verdadero. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.27-5502-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Francisco Falabella o Solabella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.1.o-4939-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Prieto, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su esposa doña Escolástica Alvarez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Minas, Abril 13 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.20-5333-v.my.20.

Cesación de curatela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha restituído a su completa capacidad a doña Angela Ferreira, declarándose terminada la curatela que hasta ahora ejerció sobre ella don José Lois. — Minas, Abril 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.22-5363-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cecilio Iglesias, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5275-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angélica Nelcis de Cuello, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento por establecerse en ella que la inscripta, o sea, la peticionante, se llama Joaquina, en vez de Angélica, como se ha expresado. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 23 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.29-5525-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña María Peluffo Ayala de Imken y a don Florencio y don Jacinto Peluffo Ayala, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que sobre investigación de la paternidad natural y petición de herencia les ha iniciado doña Luisa Ríos de Leites, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5397-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Emiliano Heros, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus aciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Abril 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5398-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don Adolfo Román Donamarí solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el ella con el solo nombre de Román, en vez de Adolfo Román. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.23-5399-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefina Horta de Soto, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Paysandú, Abril 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.4-5026-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filippo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.22-4800-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Curatela interina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que se ha nombrado curador interino de Pascual Cabrera a don Eduviges S. Balbis. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.3-5615-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Carmen Diperna de Laurino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5258-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Fermín Echeverz y Josefa A. Onante de Echeverz, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.16-5257-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Carlos Peña, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú Abril 18 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.23-5400-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que habiendo sido disuelto el matrimonio celebrado entre doña Clara Berrutti y don Marcelino Hernández, por sentencia dictada con fecha treinta de Agosto próximo pasado, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sociedad conyugal para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.27-5514-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Zenobia Maciel de Sandín, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 23 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5288-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Embargo

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en autos José A. Vitar contra Antonio Muse o Antonio Muises Besh, cobro de pesos, se hace saber que ha sido trabado embargo sobre un terreno y la finca que contiene, propiedad del demandado, sito en el pueblo de Tranqueras, en esta sección, compuesto de una área superficial de tres mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, con María Neme, Luis Pelliza y con Antonio Miguel Rade; al Sur, con calle proyectada por medio; al Este, con calle pública, y al Oeste, con Antonio Ploia. A los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Tranqueras, Abril 10 de 1918. — Eulogio Arizaga, Juez de Paz.

Ab.23-5412-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Citación y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Rivero para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Eusebia Rodríguez de Rivero, por divorcio, y a la audiencia del 29 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, fijada en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 22 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.27-5509-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oír providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4135-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Mercedes Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5291-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Delfina Amorín Pagola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 11 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.17-5292-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Agustín Suárez", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de sesenta días se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Abril 9 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Ab.16-5269-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Irene Uriarte de Delmond, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano Público.

Ab.16-5271-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Silvera de Silva", se cita, llama y emplaza a los señores Carlos Silva y Carlos Doniciano Silva, cónyuge e hijo, respectivamente, de esta causante, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento. — Rocha, Abril 13 de 1918. —Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.22-5382-v.jl.22.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promuebe don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.15-5227-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Gilabad Erodino Velázquez y Clara Sofía Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 4 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.12-5201-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Macchi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-5523-v.my.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Molla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 27 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.18-5314-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Justo Galeano o Galiano y doña Juana *Almirón*, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de herencia. — San José, Marzo 1º de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-4923-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a la sucesión de don Pedro Luis del Pino y José Vicente Pérez, o a quien se considere dueño del terreno y finca situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, de esta ciudad, o sea el solar esquina número cinco de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con sucesión José L. del Pino y otros, emplazamiento", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación, y el juicio se sigue por cobro de adoquinado. —San José, Abril 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-5265-v.my.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a las acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.16-4661-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barrera, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.18-4700-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de don Alberto Ruffinelli se cita y emplaza a don Alberto Voñoli para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le promovió aquél por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-5620-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Manuel Taltibio Lucas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Julia de los Santos Lucas, aparece sólo con el nombre de Julia de los Santos, cuando debe ser Julia de los Santos de Lucas. Partidas de nacimiento de Glodocindo, Blanca Aires e Inurinalda Lucas, en las cuales aparece el nombre del peticionario como Taltibio Lucas, cuando debe ser Manuel Taltibio Lucas. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación —Salto, Marzo 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5468-v.my.10.

Rectificación de actas del Estado Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Planas Argemi, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de María Teresa Planas, aparece ésta con el apellido Argemi, cuando debe ser Planas. Acta de matrimonio del peticionario con doña Rosa Verme, aparece la madre de ésta como María Verme, en vez de María Clanerie de Verme, y la edad de ésta, que figura con 39 años, cuando debe ser de setenta, que tenía. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5467-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del seoñr Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza a don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido la peticionaria por divorcio, bajo aeprcibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5466-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Abril 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-5465-v.my.5.

Rebeldía

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Ramón Méndez el auto recaído en el juicio seguido por don Heraclio Sosa, solicitando auxiliatoria, el que se transcribe: "613. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — A lo principal, siendo cierto, téngase por declarada la rebeldía que se expresa, y notifíquense las providencias sucesivas de este juicio al demandado en la forma establecida por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. En cuanto a esta resolución, notifíquesele por despacho. Al otrosí, recíbase la información ofrecida, y la ampliación que se ofrece con noticia fiscal. — Pereira Núñez (hijo). Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — Salto, Abril 4 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-5278-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza al hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado *por sí o por apoderado* constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no comparezca. — Salto Marzo 18 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.4-5028-v my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Altavista, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4904-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Pascual Carozo y doña Petrona Latapié de Carozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.26-5492-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Aniceto Lezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma

dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.23-4892-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Norberto Rómulo Braña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5358-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Martín Zugarramurdi, se ha presentado don Miguel Zugarramundi solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio del nombrado Miguel Zugarramurdi con Josefa Ignacia Azcune, en cuanto en ella se designa a los cónyuges prenombrados con los apellidos de Ingarrasnurdi y Ascune, respectivamente, en vez de Zugarramurdi y Azcune, que son los verdaderos, y B) De bautismo de Miguel Zugarramurdi, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Ignacia Azcune, con el apellido Azconi, en vez de Azcune, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.22-5359-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Juliana D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.26-4891-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Ubalda Lapido de Vespa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.9-5120-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Feb.7-3976-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Embargo

EDICTO — En los autos seguidos ante este Juzgado por don Benito Segovia contra don Joaquín A. de Meneses por cobro de pesos, se ha trabado, con fecha 26 de Febrero de 1917, ejecución y embargo sobre una fracción de campo, compuesta de una superficie aproximada de mil setenta y seis hectáreas, ubicada en el Cerro del Ombú, 3.a sección de este Departamento, que linda con don Ramón López, don Camilo Montaño, sucesión de don Antonio M. do Amarál y don Domingo Jacinto Díaz, denunciado por el ejecutante como de propiedad del ejecutado. Y como no ha exhibido los títulos de ese bien, para la anotación de la traba; de mandato del señor Juez se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar en derecho. — Tacuarembó, Abril 16 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ab.25-5476-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Oserio Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por filiación natural ha iniciado don Honorio Sosa contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparecieren. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-5355-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.8-5107-v.my.8.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros solicitando la rectificación de la siguiente partida: De bautismo de María, hija legítima de Mario Ifrán y Rufina Caldés, nacida en doce de Mayo del setenta y ocho, y bautizada en la Vice Parroquia de San Antonio del Sarandy, el veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve. La rectificación que se solicita es sustituir los nombres de María D. y María, con que aparece en el margen y cuerpo de la partida, por los de Dolores Zenón Ifrán, que es el que corresponde, y que la persona a que pertenece es del sexo masculino, y no femenino como allí se dice. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Treinta y Tres, Abril 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-5340-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Uran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.25-4835-v.my.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.
Mz.15-4656-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad proindivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. El viernes 17 de corriente, a las 16 horas, en la misma propiedad. Asegura $ 2.040.00 de renta anual. Base de venta, extraordinariamente baja, por dicha mitad proindivisa: $ 7.000.00. 5 metros 80 de frente al Sud, por 45 metros 312 milímetros de fondo, — 263 metros 81 decímetros cuadrados. Los bajos están ocupados por la relojería, joyería y bazar de los señores Revello y Maglio.

Otros datos: 25 de Mayo 216.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba) República Argentina, en los autos Inés Succone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando venta de un bien", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes, a las 16 horas, en su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: La mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández; y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad de esa propiedad indivisa, tiene como base para la venta $ 7.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la mencionada mase; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-5596-v.my.17.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De la propiedad sita en la calle G, del pueblo Peñarol, compuesta de 4 piezas, cocina y demás comodidades, distante dos cuadras del Tranvía de La Comercial. Base de venta: $ 533.33.

El día 16 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, la remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enriqueta Fernández de Peláez y Carmen Peláez de Perera", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de un solar de terreno con las construcciones existentes, situado en el pueblo de Peñarol, jurisdicción de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en Marzo y Abril de mil ochocientos noventa con el número seis de la manzana Letra I, y compuesto de cuatrocientos treinta y cinco metros cinco decímetros, con diez metros de frente al Norte de la vía férrea, diez metros de frente al Sud a la calle G, cuarenta y tres metros veinte centímetros en la línea del Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta y tres metros con ochenta y un centímetros en la línea del Oeste, lindando con el solar número cinco. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos y derechos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ver al martillero: calle Brandzen número 1961.
Ab.29-5517-v.my.16.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá el rematador don Esteban C. Bardier, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones que contiene, ubicado en la manzana número mil ciento sesenta y uno A de la novísima ciudad, de esta Capital,

señalado con el número catorce en el plano que el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez levantó en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de una superficie de doscientos treinta y cuatro metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Coquimbo; veintiséis metros siete centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Particular; igual dimensión al Este, confinando con el solar número trece, y nueve metros en la línea del Sur, lindando con parte del solar quince. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Bernardo Enrico y doña Magdalena Rolando de Enrico; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que serán de su cuenta la comisión del dos por ciento sobre el precio de venta, que ha de abonarse al rematador, los emolumentos y gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, sellado, certificados e impuestos universitarios; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Escritorio del rematador: Ituzaingó número 1332.

Ab.25-5449-v.my.11.

GOMENSORO & CASTELLS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos "Sucesión Manuel Cheda", se hace saber al público que el día sábado 11 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 69 de la vieja ciudad, de este Departamento, compuesto, según plano, de 211 metros 10 centímetros, que se descomponen así: 7 metros 63 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Teresa número 163, n|v.; 2 metros 81 centímetros mide el corte de la esquina que forma con la calle Misiones; 21 metros 60 centímetros de frente al Este a Misiones; 10 metros 98 centímetros en la línea del fondo al Sur, que limita con el resto de la manzana 69; 11 metros 25 centímetros en la del Oeste, donde forma un martillo saliente de 70 centímetros, continuando después una extensión de 8 metros 64 centímetros, linda: por el Oeste, con don D. M. Cheda. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de 231 metros 50 centímetros, que se deslindan así: 11 metros 75 centímetros frente al Norte sobre la calle Santa Teresa, números 159|61, n|v.; 11 metros 25 centímetros el costado Este, al fin de los cuales forma un martillo entrante de 60 centímetros, continuando hasta el fondo, en una extensión de 8 metros 64 centímetros, y linda: por el Este con la propiedad antes descripta; 9 metros 3 centímetros en la línea del Sur, lindera con el resto de la manzana 69; 23 metros 11 centímetros el lado Oeste, confinante con propiedad de don Ramón Alonso. 3.o El solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 69, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Santa Teresa número 157, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el mar, y por el Este y Oeste con don Antonio Ribeiro de Silva Bastos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que los certificados y escrituras son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-5482-v.my.11.

ARTURO QUIJANO

JUDICIAL

El día 11 de Mayo, a las 16 horas, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del valioso inmueble, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca se inició el 5 de Marzo de este año, y que se halla anotada con el número 133 al folio 169 del Libro 20 de Conocimientos, se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Arturo Quijano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en la Aguada, en la manzana que ocupa el Mercado Agrícola, señalada con el número 534 de la novísima ciudad, de esta Capital, designada, dicha fracción, con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1910, y compuesta de 924 metros 66 decímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle José L. Terra y 46 metros 70 centímetros de fondo, al Sureste, por donde linda, así como por el Noreste, con las callejuelas que dan acceso al Mercado Agrícola, y por el Suroeste, con la calle Martín García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, salvo el caso que los adquirentes fueren los ejecutantes, pues entonces lo serán a cargo de los ejecutados; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, agregados a los autos seguidos por Teodoro Deferrari y otros contra Rafael Pascale y Alejandro Rolando, sobre ejecución de hipoteca, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.25-5477-v.my.11.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

98 hectáreas, 2.515 metros.

Situado en el paraje denominado Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones, próximo al pueblo de Pando.

El miércoles quince de Mayo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, venderé una fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictada en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día quince de Mayo próximo, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Emilio Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con campo de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con los campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico; y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de once mil cincuenta y tres pesos y treinta centésimos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Abril 25 de 1918.— Salvador Aguerrebere, Actuario.

Nota — El campo está dividido en cuatro potreros, con sus alambrados en buenas condiciones; las mejoras que contiene son: Dos habitaciones de dos piezas, cada una, un galpón de ocho metros de frente, más o menos, y de veinte a veinticinco metros de fondo, y dos habitaciones más en construcción, siendo todas sus paredes de piedra, en perfecto estado. El campo no tiene contrato de arrendamiento; está ocupado actualmente por su dueño con lechería.

Esta fracción de campo está gravada con una hipoteca de $ 5.400.00, más o menos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos a disposición de los interesados.

Base de venta: $ 75.00 la hectárea cuadrada.

Más datos, al rematador, 18 de Julio número 843.

Los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador.

Ab.30-5544-v.my.15.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Pueblo Belgrano, entre el Parque Pereira y Villa Dolores, ejecutaré la venta de la propiedad que informa el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar 8: 43 metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Maipú; por el Oeste, linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente, si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, el 31 de Marzo próximo pasado, a la suma de $ 730.40.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 800.00 en Títulos hipotecarios de la serie K.

Por otros informes, al Banco Hipotecario, o al martillero, Eduardo Acevedo 1567.

Ab.24-5435-v.my.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Alejandro Canstatt", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de los derechos que pertenecen a las sucesiones de don Alejandro Canstatt, don Bernardo Canstatt y doña Julia Worms de Canstatt, a un área indivisa de 295 metros 15 decímetros cuadrados en una fracción de terreno, con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Arroyo Seco, Antiguos Mataderos, de esta Capital, compuesta de 3.293 metros 60 decímetros cuadrados; teniendo 35 metros de frente al Sur a la calle San Fructuoso; 38 metros 55 centímetros al Norte, lindando con terrenos de don José Deambrosis, y 64 metros 10 centímetros y 80 metros 75 centímetros en su lados del Este y Oeste, respectivamente, que, según resulta de autos, limitan, el primero, con don Nicolás y don Andrés Calcagno, y el segundo, con una plazoleta. Estos derechos han sido avaluados en 1.475 pesos 75 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5427-v.my.10.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 9 de Mayo (día feriado), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé la propiedad calle Hocquart 2222, entre las de Patria y Victoria, compuesta de 5 habitaciones, altillo, cocina, aljibe, terreno

al fondo, espacioso sótano con una habitación y cocina.

Posición de gran porvenir, a 20 metros del Bulevar Artigas.

La venta se efectúa de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Caja Obrera contra Vicente Poledo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Alonso, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta Capital, próximo a las Tres Cruces, calle Hocquart número 31, hoy 2222, entre las de Patria y Victoria, solar trece de la manzana 8, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, por 35 metros de fondo, encerrando una superficie de 300 metros 65 centímetros, y linda: por su frente, al Norte, con la calle Hocquart, referida; por el Oeste, con el solar; por el Este, con el 14, y por el Sur, con el 22. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 19 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5438-v.my.9.

EDUINO SANZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Bellmunt y Victoria contra don Marcos Aurelio Palma, incidente sobre venta, procederé el martes 7 de Mayo del corriente año, a las 14 horas en punto, en la calle Tacuarembó número 1475, entre 18 de Julio y Colonia, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero al contado, de todas las existencias de los talleres del señor Palma, consistentes en cantidad de mesas, armazones, máquinas de coser "Singer", estanterías, divisiones, lamparillas eléctricas, arcos voltaicos, aparato de aviso luminoso, perchas de alambre, percheros, planchas, caños de bronce, un volante hierro y poleas, calzadores de madera, 40 bancos de madera, pantallas de vidrio e infinidad de artículos y útiles que omito por su extensión.

Al mismo tiempo, a las 15 horas en punto: Un automóvil "Iron-Bouton" para reparto, en perfecto estado.

Otros informes, al rematador, Uruguay número 984.

Ab.22-5364-v.my.7.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

El 4 de Mayo, a las 16 horas. — 11 solares en la calle Reducto.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña María Silva de Garces, Antonio Garces y otros, se hace saber que el día 4 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Ponce de León y Dutra, a la venta en remate almoneda de una manzana de terreno de figura irregular, situada en el pueblo del Cerrito de la Victoria, señalada con el número 3, compuesta, según títulos, de 1.845 metros cuadrados, que lindan: por el Oeste, con camino público (hoy Reducto); por el Sud, calle por medio, con la manzana número 2; por el Este, con la manzana número 6, formando una punta al Norte, y según plano de fecha 10 de Marzo de 1914 levantado por el ingeniero don Miguel L. Costa, la misma manzana número 3 es compuesta de 2.774 metros 13 centímetros 3 milímetros, y está dentro de los mismos límites. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del producido de venta; que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y certificados de los registros serán de cuenta del comprador, y por último, que la propiedad a venderse ha sido tasada en la suma de $ 4.161.00, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de esta tasación. Los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, previniéndose, además, que si lloviese el día señalado para la venta, ésta se postergará, realizándose el segundo o tercer día siguiente. — Montevideo, Abril 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más informes y planos, ocúrrase a mi escritorio, Avenida General Rondeau número 1908.

Ab.20-5357-v.my.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gerónimo Monzón y José Ignacio Suárez, incidente del doctor Duvimioso Terra con Adolfo del Campo, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos y acciones que puedan corresponderle a la sucesión de don Adolfo del Campo respecto de una fracción de campo situada en el Departamento de la Colonia, paraje de Las Víboras, jurisdicción del Carmelo, compuesta de tres mil setecientas ocho hectáreas, 6.749 metros, y linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud, con el arroyo de las Vacas; por el Este, con la cañada del Timbé, que lo separa de los campos de la sucesión de Isidoro Rodríguez y con Martín Ríos, y por el Oeste, con campos de la sucesión de Pedernera, antes de la testamentaría de Monzón Suárez. El bien relacionado ha sido tasado en la suma de treinta y cuatro mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.26-5344-v.my.17.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Carlos Florentino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado, el terreno, en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, señalado con el número 38, fracción A del plano respectivo, con una superficie de seiscientos cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: por su frente, al Este, con la calle Oficial, de diez y siete metros de ancho; por el Norte, con el solar treinta y siete, y por el Sud, con el treinta y nueve lindando por el Oeste, con terrenos que llegan a la calle Manuel Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5325-v.my.8.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano C. Williat, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, a vender en almoneda pública, al mejor postor, el siguiente bien: Edificio construído sobre un solar de terreno que el Banco Popular del Uruguay le ha prometido en venta, ubicado el terreno, en la décimaoctava sección de esta Capital, designado con el número dos de la fracción letra B en el plano del agrimensor don Julio de Medina, y compuesto de trescientos treinta y cinco metros superficiales, con diez metros de frente al Oeste a la calle Bolívar entre las de Charrúa y Canelones, por treinta y tres metros y medio de fondo al Este, lindando con el solar treinta y cuatro; por el Norte, con los uno y treinta y cinco, y por el Sud, con el tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía en poder del Actuario el diez por ciento; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos del bien a venderse, representados por la memoria descriptiva de la construcción (letra C), se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-5324-v.my.7.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De una calera completa con el edificio y demás mejoras. El miércoles 29 de Mayo, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Oscar Irineo Cardeillac contra Pedro Duque Saavedra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en la ciudad de Rivera, Departamento del mismo nombre, señalados con los números 5 y 6 de la manzana 244, con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, incluso las maquinarias, útiles y demás accesorios que componen la fábrica para la elaboración de cal que tenía establecida la sociedad Duque y Carámbula, compuestos ambos solares, por estar unidos, de 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Yaguarón, por igual extensión de fondo al Nordoeste, lindando con los solares 1 y 2, y que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste sobre la calle Bella Vista, lindando al Sudoeste con el solar número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, Misiones 1482.

Ab.18-5310-v.my.29.

MULA PAULIER Y JUBIN

JUDICIAL

Al mejor postor. — Propiedad Agraciada 3199. — Dos solares en Pocitos. — Los derechos a un solar en la calle Atanasio Aguirre (Paso del Molino).

El día domingo 5 de Mayo, a las horas que a continuación se expresan, y en el lugar de sus ubicaciones, procederemos a la venta de los bienes arriba indicados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día cinco, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas, y al mejor postor: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano de Octubre de 1917 del agrimensor don Alberto de Arteaga, compuesta de 1.342 metros 53 decímetros y 31 centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Nordeste a la calle Agraciada: 21 metros 50 centímetros en la línea del Sudoeste, donde linda con María del Carmen Maturana de Ferrer; 62 metros 45 centímetros en el costado Noroeste, lindando con Isidro Lema y las fracciones 2 y 3 de dicho plano, y 62 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindando con Juan Silva. 2.o A las 15 horas y 30, y con la base de doscientos pesos: Los derechos a un solar de terreno situado en las inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5, con un frente de 10 metros sobre la calle Atanasio Aguirre, el que encierra un área de 343 metros cuarenta decímetros. A las 16 horas y 30, y al mejor postor: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por los Pocitos, señalado con el número 5 del plano del agrimensor E. Terra Arocena firmado en Enero 5 de 1912, compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Mazzini; igual ex-

tensión en la línea del Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar número 4, e igual extensión en el costado Nordoeste, lindando con el solar número 6. 4.o A las 17 horas, y al mejor postor: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 6 en el plano citado, y compuesto de 221 metros 36 decímetros y 43 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Mazzini; igual extensión en su fondo al Nordeste, lindando con el señor Beisso; 25 metros 77 centímetros en el costado Noroeste, lindando con el mismo señor Beisso, y al Sudeste, tiene igual extensión, lindando con el solar número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central) — Mula Paullier y Jubín.

Ab.18-5316-v.my.4.

JOSE L. LAUGAROU

Los días 13 y 14 de Mayo, a las 14 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De 191 hectáreas, 6.128 centiáreas, 94 centímetros en Puntas de Gutiérrez (Río Negro). De 46 hectáreas, 86 centímetros cuadrados en el mismo Departamento. 8.616 metros 6.350 centímetros en la Estación Young (F. C. M.). Varias propiedades en la ciudad de Paysandú. Judicial. Al mejor postor.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Banco de Londres y Río de la Plata contra María Fontans de Sánchez Mosquera y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días 13 y 14 del mes de Mayo del corriente año, a las 14 horas y 30, respectivamente, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, con los edificios y demás mejoras que contienen: El día 13 de Mayo: 1.o Una fracción de campo situada en las Puntas de Gutiérrez, cuarta sección judicial, zona novena del Departamento de Río Negro, encerrando una extensión superficial de 191 hectáreas, 6.128 centiáreas y 94 decímetros, lindando: por el Nordeste, línea recta amojonada, divisoria con campos de la misma sucesión de Fontans; al Sudoeste, una línea recta amojonada, que divide campos de María Celina Núñez de Cánepa y de Policarpo Núñez, y al Nordoeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Guadalupe Alejandro Núñez. 2.o Una fracción de campo de pastoreo, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Septiembre de 1910, de una extensión superficial de 46 hectáreas, 86 centímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordoeste y Sudoeste, con don Vasco Núñez; por el Nordeste, con campos de doña Liberata Bustos, y por el Este y Sud, con la cuchilla de Haedo. 3.o una fracción de terreno ubicada en la Estación Young, en la línea de Algorta a Fray Bentos, en el citado Departamento de Río Negro, compuesta de 8.616 metros 6.350 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: 194 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la Empresa del Ferrocarril Midland; 65 metros 40 centímetros al Este, lindando con más terreno de la sucesión Fontans; 193 metros 295 milímetros al Sud, lindando con terreno de la misma sucesión, y 27 metros 80 centímetros al Oeste, con terrenos de la mencionada Empresa del Midland: según mensura practicada con fecha 10 de Febrero de 1914 por los ingenieros de la misma Empresa. El día 14 de Mayo: De varios inmuebles con lo en ellos edificado, situados en la ciudad de Paysandú. 4.o Un inmueble ubicado en la manzana número 93, y compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan Basso en Mayo de 1915, de una extensión superficial de 610 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 27 metros de frente al Sud a la calle Ituzaingó; 22 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, por donde linda con doña Catalina A. de Montiel; y por el Norte, 27 metros, lindando con la fracción que en seguida se detalla. 5.o Otro inmueble contiguo al anterior, compuesto de 12 metros 455 milímetros de frente al Oeste sobre la calle de Cerrito, por 27 metros de fondo al Este, por donde linda con doña Catalina Araújo y López; por el Norte, con don Ramón Lurdi, y por el Sud, con la misma sucesión Fontans. 6.o Otro inmueble, compuesto, según plano del agrimensor don Eugenio B. Reinoso de fecha 9 de Septiembre de 1884, de una extensión superficial de 1.904 metros, que se deslindan así: 55 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Washington; 47 metros 60 centímetros al Oeste, que, por formar esquina son también de frente a la calle Convención; lindando por el Este, con José Blanco, y por el Sud, con José Mayol. 7.o Otros dos inmuebles, compuesto el primero de 21 metros 475 milímetros de frente al Sud sobre la calle Charrúa, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Terraza; por el Este, con Zoa Martínez, y por el Oeste, con la sucesión de don José María Mayor; y el segundo, contiguo al anterior, encierra una extensión superficial de 473 metros 44 decímetros, y está dividido en dos lotes, según plano levantado en Noviembre de 1894 por el agrimensor C. Copello, el primero mide 6 metros 72 centímetros de frente al Sud a la calle Charrúa; 5 metros 46 centiemtros al Norte, y 42 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, encerrando una extensión superficial de 261 metros 57 decímetros; y el segundo mide 26 metros 935 milímetros de frente al Sud, lindando con las dos fracciones anteriormente deslindadas; 8 metros 25 centímetros al Este, lindando con los señores Dandrea Cócaro y Blanco; 7 metros 55 centímetros al Oeste, lindando con José Cócaro, y 26 metros 70 centímetros al Norte, por donde linda con la misma sucesión Fontans; encerrando una extensión superficial de 211 metros 87 decímetros. 8.o Otro inmueble que, según mensura practicada por el agrimensor don Eugenio Reinoso el 19 de Septiembre de 1913, se compone de una extensión superficial de 442 metros 90 decímetros y 4 centímetros, que se deslindan así: al Norte, con una extensión de 12 metros 89 centímetros de frente a la calle Ituzaingó; al Sud, en igual extensión, linda con don Manuel Frade, con quien también limita; por el Este, en una extensión de 34 metros 36 centímetros, y por el Oeste, con la misma sucesión en igual extensión de 34 metros 36 centímetros. 9.o Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.813 metros 45 decímetros, que se deslindan así: 48 metros 56 centímetros de frente al Norte a 48 metros, 95 centímetros al Sud, lindando con Juan Martinto, y 37 metros 28 centímetros de frente a Oeste sobre la calle Cerrito. 10. Otro inmueble, compuesto de 25 metros 77 centímetros de frente al Sud sobre la calle 25 de Mayo, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte, con Juan Martinto, y por el Este, con Emilio Romero. 11. Otro inmueble, compuesto de una extensión superficial de 1.817 metros 56 centímetros, que se deslindan así: 41 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre la plaza de la Tablada; por 43 metros 10 centímetros de fondo y frente al Este sobre la cale Cerrito, con la que forma esquina; lindando por el Norte, con Francisco Duce, y por el Oeste, con Julia Gallaldo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.4-5024-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Ciivl de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Manuel de León, por sí y como curador de su hermana Luisa de León, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 20 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y correspondiente pregonero, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción del Buceo, con frente al Camino Larrañaga, y consta de un área superficial de 5.741 metros 94 centímetros, que se descomponen así: en la línea del frente, al Oeste, al Camino Larrañaga mide 26 metros 99 centímetros; al Sud, mide 257 metros 95 centímetros, lindando con la fracción letra D; por el fondo, al Este, mide 17 metros 67 centímetros, lindando con un martillo de la fracción letra D, y al Norte, mide 267 metros, 10 centímetros, y linda con la sucesión de doña Bárbara de León (hoy Hospital Fermín Ferreira, propiedad de la asistencia Pública Nacional). Este bien ha sido tasado a razón de $ 1.04 el metro cuadrado, o sea en total la fracción a venderse pesos 5.971.62 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expersada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás a que la venta dé lugar serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-5606-v.my.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa calle Mauá número 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Jorge Cary, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Mayo próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Barrio Diego Lamas, en este Departamento, designado con el número 10 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 389 metros 58 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Mauá; 43 metros 25 centímetros al Norte, lindando con el solar número 9; 47 metros 66 centímetros al Sud, por donde linda con los solares números 11, 2 y 3, y por el Este, confina con don Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el ejecutante, pues en tal caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario

Más informes, Misiones 1364.

Ab.26-5488-v.my.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que el once de Mayo próximo, a las catorce, el martillero don Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública las existencias que componían el hotel de Martín Oronoz, situado en esta ciudad, pudiéndose ver el detalle de los bienes a rematarse en los autos de quiebra de Martín Oronoz y Compañía, que se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del público y en los carteles que publicará el rematador. La venta será al mejor postor y al contado, y se verificará en la casa del señor Mánuel V. Fariña, situada en esta ciudad, en la calle Libertad entre Río Branco y Arapey. — Artigas, Abril 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.25-5481-v.my.11.

MANUEL GAVILAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram; cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el cuatro de Mayo próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Manuel Gavilán, asistido del Juez de Paz que suscribe, se procederá a la venta en remate público, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud sobre la calle Artes, hoy General Flores, por igual extensión de fondo y frente al Oeste sobre la calle Sarandí; lindando por el Norte, con José Ferrari, y por el Este, con Luis Giorello; tasado en tres mil pesos. El mismo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

día, a las trece horas y siguientes hábiles, por el referido martillero señor Gavilán, en el local calle República esquina del Plata, se procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías de la casa de comercio que el ejecutado, don Esaf Caram, tenía establecida en esta localidad en el inmueble anteriormente descripto, consistentes en artículos de tienda y juguetería, las cuales han sido tasadas, en conjunto, en mil ciento cinco pesos cuarenta centésimos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que la venta de las mercaderías se efectuará dinero de contado. — Carmelo, Marzo 27 de 1918. — Miguel Federico.
Ab.8-5101-v.my.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día once de Mayo del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, al mejor postor, una finca de material con los cercos y mejoras que contiene y el terreno en que está edificada, ubicado en la manzana ciento treinta y cinco de la ciudad del Durazno, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don José Luis Maz; por el Este, con la sucesión de don Pablo Beñarán, y por el Oeste, con don Felipe Amestoy; figurando todo con el número mil cuatrocientos ochenta y cinco en el empadronamiento. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro Etcheverry Higus con Rodolfo López, ejecución de hipoteca", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará siempre que hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Abril 13 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.22-5380-v.my.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno

Se hace público, que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno de Montevideo, procederé a la venta en público remate, que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Mayo, de las 13 a las 16 horas, de los siguientes semovientes de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza: Ochenta y cinco animales vacunos, primera cruza, "Hereford", tasados en 18 pesos cada uno; siete bueyes mestizos, a 40 pesos cada uno; dos novillos, cruza "Hereford" uno y "Durham" otro, tasados en 35 pesos cada uno; ciento setenta y nueve ovejas, cruza, tasadas a 6 pesos cada una; dos carneros, cruza, tasados a 20 pesos cada uno; cuatro caballos criollos, tasados en 15 pesos cada uno, y una yegua criolla, tasada en 6 pesos. El remate tendrá lugar en el mismo establecimiento, que fué de doña María de los Angeles Garay de Proenza, ubicado en Aguas Buenas, en esta sección, en donde se encuentran los ganados a rematarse. Igualmente se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que en el acto de serle aceptada su oferta, el mejor postor deberá consignar la mitad del importe de su compra en este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para constancia extiendo el presente que firmo en Carpintería, a 28 de Abril de 1918. — Julio G. Sanchis, Juez de Paz.
My.2-5585-v.my.23.

TEOFILO GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz, dictado en despacho librado por el Juzgado Letrado Departamental en autos sucesorios de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado de Paz, calle Maldonado número 102, el 15 de Mayo próximo, a las 14 horas, se va a vender, por el martillero don Teófilo González, asistido de este Juzgado y del escribano don Alberto Luis Vidal, en remate público y al mejor postor, un terreno ubicado en esta villa, con sus mejoras, consistentes en una pieza de material y techo de paja, compuesto de mil ciento treinta metros cuadrados aproximadamente, y linda: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Nicanor Barrios; al Este, Antonio Silvera y al Oeste, sucesión Cabrera y Joaquín Araújo; cuyo inmueble fué tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. — San Carlos, Abril 23 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
Ab.27-5500-v.my.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Retun, se hace saber al público que el día 11 de Mayo del corriente año, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don José E. Silva, y con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público: A) Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Casupá, 4.a sección del Departamento de Minas, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: en su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado con el camino real que viene del paso de Barrancas en Santa Lucía y va para Cerro Largo, en medio, con el citado Menchaca, y confina por el otro costado con don Francisco Artigas; tasada dicha propiedad en la suma de cuatro mil pesos. B) En seguida, y en las siguientes horas y días, hasta su completa terminación, y en detalle, de todas las existencias que se encuentran en dicha casa, compuestas de artículos de almacén, tienda y ferretería; tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos con setenta y tres centésimos. Se previene: Que para la finca y terreno no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que las existencias se rematarán al detalle, sin base y al contado; que el mejor postor del inmueble, consignará en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del terreno y finca, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado Departamental, a disposición de los interesados.— Casupá, Abril 15 de 1918. — Pablo G. de María, Juez de Paz.
Ab.20-5334-v.my.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Correccional y Comercial de Paysandú

En el juicio José Lemes con sucesión de Coralio Vidiella, ejecución de hipoteca, el señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional, ha dispuesto que se venda en almoneda, al mejor postor, el siguiente bien raíz: una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y cuatro hectáreas, ocho mil novecientas cuatro centiáreas, lindando: Norte, Juan Pablo Vidiella; Sur, sucesores de Eduardo de Fuentes; Este, arroyo Sarandí, que separa de la sucesión Luis Apotheloz, y al Oeste, Horculano Leivas. La Almoneda tendrá lugar el "6 de Mayo" próximo a las "quince", 3 p. m., en la Actuaría del Juzgado, calle Uruguay número 194; será presidida por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe ofrecido, en el mismo acto. Los títulos pueden verse en la oficina a mi cargo. —Paysandú, Abril 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.16-5259-v.my.4.

JUAN TOMAS AMORIN

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Angel José Furtado, Faustino Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa", se hace saber que el día diez y seis de Mayo entrante, de las quince a los diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección de este Departamento, perteneciente a los señores Justino Furtado, Clara A. Carrasco, Magdalena Carrasco y María J. Carrasco, compuesta de ochenta hectáreas ocho mil cuarenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, con campo de don Fernando Baranzano y sucesión de doña Justina Sopeña de Baranzano; por el Sureste, cuchilla divisoria de aguas por medio, con campos de don Fermín Tabares y de don Manuel T. Correa; por el Suroeste, con propiedad de don Fructuoso Furtado, y por el Noroeste, con el mismo señor Baranzano. Dicha fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil novecientos treinta y nueve pesos treinta centésimos, no admitiéndose oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 28 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.30-5530-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión de Raymundo Alves dos Santos", se hace saber que el día diez y seis de Mayo próximo venidero, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri y Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle José P. Ramírez, por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo, el que linda, calle por medio con el solar de don Máximo Amorín; por un costado, con el solar de don Carlos Lacalle; por otro costado, con la sucesión de don Quintín Correa, y por su fondo, con terrenos de la Iglesia Vieja; y de diez y seis a diez y seis horas y treinta, del edificio construído en la mitad de un solar de terreno de propiedad de la esposa del causante de esta sucesión, doña Constantina Techera, situado en esta ciudad, con frente a la calle Cerro Largo. Dichos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de dos mil trescientos setenta pesos el primero, y el segundo, en doscientos pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y siendo de su cargo el importe de las escrituras y certificados respectivos. — Rocha, Abril 17 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.
Ab.24-5428-v.my.10.

RAFAEL D. MENENDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince de Mayo próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael D. Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una finca situada en la esquina de las calles Ituzaingó y Diez y Ocho de Julio, edificada en el solar esquina número uno de la manzana cinco del primer cuartel de esta ciudad, con una extensión de treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, e igual extensión al Sur sobre la calle Diez y Ocho de Julio, y con una superficie de mil ciento ochenta metros, sesenta decímetros, noventa y seis centímetros cuadrados, estando avaluado en la suma de cuatro mil cien pesos; 2.o Ocho solares de terreno en el huerto número setenta y cuatro del ejido de esta ciudad, al Sudoeste de la misma, formando en conjunto una manzana que tiene setenta y nueve metros por cada uno de sus cuatro frentes, y linda por todos ellos con calles públicas, encerrando una superficie de seis mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la primera propiedad que no exceda a las tres cuartas partes del avalúo referido, y por los solares a la suma de seiscientos pesos; 2.o Que las propiedades de que se trata pertenecen a la sucesión de don Eugenio Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá

consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-5522-v.Mi.15.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día trece de Mayo próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado a su cargo, y asistido del Escribano don Lorenzo Angel Ruiz, venderá, en almoneda, un terreno con sus construcciones, situado en la Villa de Dolores, compuesto de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Dolores, hoy calle Carlos P. Puig, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con Candelaria Martínez; al Norte, con María González de Pereyra, y al Oeste, con sucesión Vicente Cervetti. Dicho inmueble pertenece a la sucesión de los cónyuges Felipe Vignolo y Baldomera Pereyra, habiendo sido tasado en seiscientos sesenta pesos; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de tasación, que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, y que los títulos y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Abril 16 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Ab.23-5386-v.my.8.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Intestado Valentín González y Castro", se ha dispuesto que el día trece del mes de Mayo del corriente año, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a vender en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, el siguiente bien, de propiedad de dicha sucesión: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de setecientos noventa y ocho metros cuadrados, con veinte metros de frente al Norte a la Avenida Olimar, hoy Brasil; igual extensión al Sur, lindando con el vendedor Eugenio Bilbao; al Este, trenta y ocho metros a la calle Juan Spikerman, por igual extensión al Oeste, lindando con el vendedor señor Bilbao. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Abril 20 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.27-5507-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano José María Milán, hemos vendido a don César Marsiglia la casa de comercio que en el ramo de sastrería giraba en esta ciudad bajo la firma de Hugarte Hermanos, quedando estos últimos a cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Durazno, Mayo 1.o de 1918. — Vicente Hugarte. — Juan Fco. Hugarte. — César Marsiglia.
My.3-5614-v.my.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el treinta de Abril último ante el escribano Julio Bayardo, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de las firmas sociales Badaró, Bonti y Cía. y Angel O. Badaró y Cía., propietarias de la "Farmacia de la Bolsa" y "Sucursal de la Farmacia de la Bolsa", de esta plaza, y las que son ahora de nuestra pertenencia. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — Badaró, Bonti y Compañía.
My.3-5625-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Moncecchi la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 30 de 1918. — Margarita F. de Fenocchio.
My.3-5617-v.my.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que desde el 1.o de Mayo próximo nuestra casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de José Andión y Hermano, pasará a ser de exclusiva pertenencia del señor Justo Cigarán, en virtud de la venta que de dicho comercio afectuamos al referido señor Cigarán, quedando por nuestra cuenta el pasivo del mismo. Hacemos la presente publicación a los efectos legales. — Salto, Abril 25 de 1918. — José Andión y Hermano.
My.3-5621-v.my.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Francisco B. Amadeo y Anacleto S. López todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carpintería fúnebre tengo establecida en la calle General Flores, esquina San José, de esta villa. — Las Piedras, Abril 25 de 1918. — Emilio Torres.
My.2-5579-v.my.21.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Héctor Figoli y Arturo Rivas hán resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de fotografía giraba en esta plaza, quedando el señor Figoli a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, de 1918. — Figoli y Rivas.
My.2-5593-v.my.21.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he prometido vender a favor de don Francisco Zúñiga el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Durazno número 1602, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Manuel Pose García.
My.2-5586-v.my.21.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Diamante Vígano y Pablo Campot la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y despacho de bebidas tenemos establecida en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano. — Agraciada, Abril 24 de 1918. — Hijos de Santiago Turienzo.
Ab.30-5557-v.my.20.

Al comercio y al público

Comunico, a los efectos legales, que por instrumento público firmado hoy, me he comprometido a formar una sociedad comercial con don Fortunato Sellán, la que tendrá como base la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Rincón número 450. En consecuencia, los que se consideren acreedores del suscripto deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., calle Misiones número 1403. — Montevideo, Abril 26 de 1918. — Emilio J. Neffa.
Ab.30-5555-v.my.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Pedro Calvete la colchonería denominado "La Hormiga", situada en esta ciudad, en la calle Maldonado número 919, citando a los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a dicha casa de comercio dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1918. — Antonio Vila.
Ab.30-5544-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad Garmendia y Galarraga, que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1249, esquina a Yí. Los acreedores presentarán sus créditos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 1853, esquina Nueva York, de esta ciudad, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1918. — Ignacio Garmendia. — Juan Bautista Galarraga.
Ab.30-5568-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo fallecido mi hermano Francisco, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio situada en Quebracho, Departamento de Paysandú, que giraba bajo la razón social de Francisco y Damián Peralta. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Quebracho, Abril 26 de 1918. — Damián Peralta.
Ab.29-5526-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que los señores Jorge Barry y Hermano han vendido a la Sociedad Anónima "Droguería Barry" las existencias de su casa de comercio, sita en esta ciudad, Plaza Libertad 1138, haciéndose cargo la sociedad compradora del pasivo. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Jorge Barry y Hermano. — Por la Sociedad Anónima "Droguería Barry": Enrique A. Razetti.
Ab.29-5524-v.my.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de A. F. Maciá, he contratado vender a favor de don Faustino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1918. —Vicente Vicino.
Ab.27-5508-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Servando García y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Montevideo (filarmónica), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, y a los deudores de la casa del suscripto que en la misma deben abonarle el importe de lo que adeuden. — Minas, Abril 20 de 1918. — Jesús B. Gutiérrez.
Ab.27-5501-v.my.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura fecha 17 del corriente autorizada ante el escribano don Enrique Acosta, he vendido a Cino Alpi la parte que tenía en la casa de comercio en el ramo de restaurant sita en la calle Ituzaingó número 1478, que giraba bajo la razón social Zunino y Meón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1918. —Domingo Zunino.
Ab.27-5515-v.my.17.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha prometo vender mi casa de comercio al señor Luis Cirisola, y que tengo establecida en la calle Rivera números 366|70, de esta ciudad, en el ramo de café y confitería. — Montevideo, Abril 24 de 1918. — Eusebio Guevara. — Luis Cirisola.
Ab.26-5489-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Berro Antuña en esta ciudad el 18 de Abril actual, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Salomón Helal y Hermanos, quedando con el activo y pasivo de la misma

los socios Antonio y Fidel Helal, quienes continuarán por su sola cuenta ocupándose de los mismos ramos de la sociedad disuelta, y bajo la razón de Fidel y Antonio Helal. — Treinta y Tres, Abril 9 de 1918. — Salomón Helal. — Antonio Helal. — Fidel Helal.

Ab.26-5495-v.my.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Venancio Moreira el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1401. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Francisco Pérez.

Ab.26-5487-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo que he convenido con el señor Juan José Podestá en enajenarme la porción de todos los derechos que me corresponden como socio del señor Alfredo Mastrangelo en la farmacia sita en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1918. — Arturo Arraga.

Ab.26-5498-v.my.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que según escritura que autorizó el escribano señor Ramón B. Negro el 19 del corriente, hemos constituído una sociedad comercial bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de Simondino y de Lodrón. En tal virtud emplazamos a todos los acreedores de esta última sociedad para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Abril 23 de 1918. — Fernando de Lodrón. — Nicolás Simondino. — José de Lodrón. — Domingo Massa.

Ab.25-5483-v.my.15.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he celebrado un contrato de sociedad comercial con don Vittorio Ferrero para continuar la explotación del comercio que en el ramo de café, cancha de bochas y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1673. — Montevideo, Abril 20 de 1918. — Rafael Cambieri.

Ab.25-5450-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a los señores Andrés B. Alonso y Cipriano Manzanos el almacén que tengo establecido en la calle Piedras número 178, esquina Isla de Lobos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el mismo domicilio, de 14 a 16 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Castor Portela y Lage.

Ab.25-5452-v.my.15.

Disolución de sociedad

Con fecha de hoy, de común acuerdo, los que suscriben, han resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con taller de biselado y bajo la firma de Gaslini y Petracca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que José Gaslini se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Antonio Petracca. — José Gaslini.

Ab.24-5419-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lorenzo el comercio que en el ramo de "Café y Bar de la China" tengo establecido en la calle Miguelete número 1393. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1918. — Jesús Lorenzo.

Ab.24-5446-v.my.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que a partir del once del corriente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de E. Fontana y Compañía ha sido disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Emilio Fontana, y quedando totalmente separados de ella los socios Carmen Penza y Luis B. Vázquez. En tal virtud, se cita a todos los acreedores de la dicha sociedad para que dentro de los treinta días, a contar desde esta fecha, comparezcan a hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Abril 20 de 1918. —Emilio Fontana. — Luis B. Vázquez. — Carmen Penza.

Ab.23-5406-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Riveiro y Cía. el comercio que en el ramo de herrador tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1873. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Hipólito Carrere.

Ab.23-5408-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Pereiro y Romero con la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1090, ha sido disuelta dicha sociedad, de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicolás Pereiro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — Pereiro y Romero.

Ab.20-5329-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber que por escritura que autorizó el 18 del corriente el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital desde el 21 de Abril del año próximo pasado, en el ramo de mercería en general, y que giraba bajo los nombres de Alejandro Juli e Isaac Abudara. — Montevideo, Abril 20 de 1918.— Alejandro Juli. — Isaac Abudara.

Ab.22-5366-v.my.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Santiago Acherbo el comercio que en el ramo de venta de verduras, frutas, carbón y anexos tengo establecido en esta capital, calle Aldea número 2, denominado "El Oriental". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1918. — A ruego de don Alberto Rodríguez por no saber firmar: Pedro Mederos.

Ab.22-5381-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a nuestro socio don Félix B. Silvera las existencias de la casa de comercio que tenemos establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, bajo la razón de Justino Silvera e hijo, así como también que procederemos a la disolución de nuestra firma, quedando a cargo exclusivo del socio don Justino B. Silvera el resto del activo y todo el pasivo de esa firma.— Vergara, Abril 15 de 1918. — Justino Silvera e hijo. — Félix B. Silvera. — Justino B. Silvera.

Ab.23-5403-v.ab.14.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por contrato verificado hoy he vendido mi comercio de carnicería sito en la calle Garibaldi números 2177 y 2179, al señor Teodoro Paz. A los efectos que haya lugar hago esta publicación, rogando a todas aquellas personas que se consideren mis acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro de treinta días, a contar de la fecha de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1918. — Juan López. — Teodoro Paz.

Ab.20-5327-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con los efectos de la ley hacemos saber que por escritura otorgada el 10 del corriente ante el escribano señor Juan Cázeaux, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Susena y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Susena. — Avenida 18 de Julio 2266. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Juan Susena y Cía.

Ab.20-5332-v.my.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Despagne, Laborde y Cía., convocándose a los que tengan algún crédito contra dicha firma para que se presenten dentro del plazo de treinta días con sus justificativos al escritorio del señor contador don Pablo Fontaina, calle Misiones número 1408. — Montevideo, Abril 17 de 1918.— Despagne, Laborde y Cía.

Ab.20-5335-v.my.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 30 de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Ramón B. Collazo, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro N. Ganem y Cía. en los ramos de tienda, almacén y ferretería, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro N. Ganem. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo Abril 15 de 1918. — Pedro N. Ganem. — Esteban I. Ganem. — José S. Ganem.

Ab.20-5341-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Alsina el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Juncal número 1519. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 17 de 1918. —Marcos Borrás.

Ab.18-5320-v.my.8.

Venta de café y billar

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha la sociedad Ithurralde y Luongo ha prometido vender a don Manuel Miniño, la casa de negocio dedicada a café y billar, denominada "Café Florida", sita en la calle Soriano número 802 al 810. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1918. — José Antonio Ithurralde. — Joaquín Luongo. — Manuel Miniño.

Ab.18-5322-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Ceferino González las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buceo esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1918. — José Di Fluri.

Ab.17-5279-v.my.8.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Rafael Marasco, se ha retirado de la sociedad don César D'Alessandro, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Luis D'Alessandro y don Bernardo D'Alessandro, quienes han constituído una nueva sociedad, la cual girará en esta plaza bajo la razón de Luis D'Alessandro e hijo. Los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Hocquart número 1915, para ser reconocidos los créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término legal de ley la nueva sociedad no reconocerá otros acreedores. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — César D'Alessandro. — Luis D'Alessandro. — Bernardo D'Alessandro.

Ab.17-5298-v.my.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina José P. Varela, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se

presenten a cobrar en la indicada casa con los jusificativos respectivos. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Félix Bello (hijo).
Ab.17-5299-v.my.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo han convenido disolver la sociedad que giraba en este paraje denominado Curva de Maroñas, 11.a sección del Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Nicolazzi y Mosquera, en el ramo de café y bar, quedando a cargo del activo y pasivo los socios José Nicolazzi y Basilio Nicolazzi, quienes seguirán explotando el mismo comercio, bajo la razón social de Nicolazzi y Hermanos. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo (Maroñas), Abril 16 de 1918. — Juan A. Mosquera. — José Nicolazzi.
Ab.17-5303-v.my.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos la sociedad que con la firma Bertrán y Castro teníamos establecida en esta plaza, casa número 950 de la Avenida 18 de Julio, quedando excluídas de ella la señora Furest de Castro y su menor hijo, y dueño exclusivo del comercio el socio administrador señor Bertrán. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1918. —Desiderio Luis Bertrán. — Por sí y por su menor hija Ana Cecilia Castro: Dolores Furest de Castro.
Ab.17-5300-v.my.8.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos liquidado la sociedad que teníamos establecida en la ciudad de Montevideo y en la ciudad de Tacuarembó en compraventa de ganados y explotación de los ramos y representaciones comerciales en general, quedando, en consecuencia, disuelta la menci-nada sociedad. A los efectos legales podrán pasar los acreedores de la disuelta sociedad a hacer efectivo el cobro de sus créditos, tanto en el escritorio de nuestros sucesores, en los ramos de comisiones y representaciones comerciales, los señores Valdés García y Valdés, establecido en la ciudad de Tacuarembó, como en el escritorio que tiene el ex socio Ricardo Valdez García en Montevideo, calle Nubel, número 13, quien continuará a nombre propio en la compraventa de ganado.—Montevideo, 12 de Abril de 1918. — Ricardo Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.
Ab.15-5226-v.my.6.

Venta de confitería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador perito mercantil Leandro L. Sonnano, he contratado vender a favor de los señores Juan Galluzi y José Delpiano la confitería la "Novaresa", sita en la calle Sierra número 2101, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 15 de 1918. — Mauricio Stupino.
Ab.17-5301-v.my.8.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por ante el escribano don Juan B. Bazzano se firmó compromiso de venta de la casa de pensión del firmante, calle 18 de Julio número 1037, a favor de don Lucas Rodríguez. — Montevideo, Abril 15 de 1918. — Domingo Durán.
Ab.16-5266-v.my.7.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el treinta de Enero último, hemos disuelto la sociedad que el ramo conocido por calera y sus anexos teníamos constituída en esta Capital, bajo la firma de Brito Rivera y Cía., quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo del señor Brito Rivera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Alberto Brito Rivera. — Juan Pedro Decia.
Ab.15-5231-v.my.6.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta y extinguida la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Monteghirfo y Novoa, tomando a su cargo el pasivo social el socio señor Manuel Monteghirfo (hijo), quien queda dueño exclusivo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Morteghirfo y Novoa.
Ab.15-5228-v.my.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de carpintería, herrería y tahona giraba bajo la razón de Deguida y Pregliasco, quedando a cargo de las existencias de la casa el socio don Francisco Deguida. — San Antonio Abril 13 de 1918. — Francisco Deguida. — Antonio J. Pregliasco.
Ab.16-5251-v.my.7.

Venta de negocio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Juan A. Llacer mi casa de negocio en el ramo de café y billares denominado "Madrid", situado en la calle Florida número 1237. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Abril 13 de 1918. — Sebastián Taltavull.
Ab.15-5250-v.my.6.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido a mis hijos José Firpi (hijo) y Luis Firpi mi casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), en esta ciudad, calle San José esquina Treinta y Tres, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como que la firma será Firpi Hermanos, la que usará el señor José Firpi (hijo). —Colonia, Abril 4 de 1918. — José Firpi. — José Firpi (hijo). — Luis Firpi.
Ab.10-5160-v.my.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de los señores Lisaut y Caresani la casa que tengo establecida en la calle Artigas esquina Salto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1918. — Angel M. Petraglia.
Ab.6-5066-v.my.6.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender a Alberto Pasquet nuestra casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Salto, Marzo 30 de 1918. — Conrado Cereijo. — Marcos Cereijo.
Ab.8-5090-v.my.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, he vendido a don Santiago Mucellini la "Hojalatería Central", establecida en esta ciudad, calle Rincón número 98, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Abril 2 de 1918. — Por poder de los herederos de don Silvio Piranda: Luis Merazzi. — Santiago Mucellini.
Ab.8-5091-v.my.8.

Imprenta Nacional